

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Conselleria medio ambiente, agua, infraestructuras y territorio 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón 27
PERSONAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 28

AÍN, ALCALÀ DE XIVERT, ALFONDEGUILLA, ALMENARA, BENASSAL,
BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BENLLOC, BETXÍ, BORRIOL,
CABANES, CÀLIG, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA,
CULLA, FORCALL, GAIBIEL, LA LLOSA, LA POBLA TORNESA, LA
SALZADELLA, L'ALCORA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO,
LES COVES DE VINROMÀ, LES USERES/USERAS, MATET, MONTANEJOS,
PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, SANT JOAN DE MORÓ, SEGORBE, SOT DE FERRER,
TORÁS, VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID, VINARÒS

Consortis / Consorcios 231
CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

COMUNIDAD REGANTES POZO BOGUERA 236

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria medio ambiente, agua, infraestructuras y territorio

05831-2025-U

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRIT. Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: ACUERDO CTU

EXTE: GVA-APLANDM-3203858. C20250037

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 15 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

«VISTO el expediente relativo a la modificación puntual nº9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Traiguera, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 9 de junio de 2023 el Ayuntamiento de Traiguera remitió a la Comisión de Evaluación Ambiental, a través del órgano sustantivo, el borrador de la Modificación puntual núm. 9 (2023) de las Normas Urbanísticas, relativa a ajuste de alineaciones entre avda. Juan Carlos I y carretera de San Rafael, para que se tramitara el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

El 25 de septiembre de 2024 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

El Ayuntamiento resolvió exponer al público el plan el 16 enero de 2025, lo que se llevó a cabo mediante anuncios publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 12 de marzo de 2025 y en el Periódico Mediterráneo de 13 de marzo de 2025. Transcurrido el período de información al público, durante el que no se presentó ninguna alegación, el Pleno aprobó provisionalmente la Modificación Puntual en sesión de 4 de junio de 2025.

El expediente se remitió para su aprobación definitiva el 18 de junio de 2025 a través de la Plataforma Urbanística Digital.

SEGUNDO. El proyecto de modificación está formado por memoria, planos y una separata anexa.

TERCERO. La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Traiguera, tiene por objeto el ajuste de alineaciones en la zona de la Avda. Juan Carlos I, como consecuencia de la ejecución (hace 25 años) de la rotonda de acceso al municipio y enlace con la CV-11, que se ejecutó, sin modificar el planeamiento, por lo que, en la actualidad, la realidad existente no concuerda con el planeamiento en vigor. Se ajustan alineaciones en la Avda. Juan Carlos I, en la zona de Muebles Ferrer y Carretera de San Rafael, modificando el límite del suelo urbano.

Además, dado que se ha detectado un error de grafismo en la parcela de equipamiento del colegio público, que grafía erróneamente como equipamiento una vivienda colindante, se corrige dicha situación, grafiando correctamente la parcela de equipamiento y la vivienda en suelo urbano Ensanche, al igual que su entorno.

Con esta modificación, se reduce la superficie de suelo urbano residencial prevista en las vigentes NNSS, dado que parte del suelo residencial previsto, ahora está destinado a vial-rotonda.

Por otro lado, la manzana de suelo residencial al oeste de Muebles Ferrer, en la carretera a San Rafael del Río (actual enlace entre rotondas) se reduce, evitando de esta forma zonas que quedarían por debajo de la rasante del vial existente. Por lo que se modifica el límite del suelo urbano de forma que parte del suelo urbano actual, pasaría a ser suelo no urbanizable.

Así mismo, como se ha indicado, en la parcela destinada a equipamiento docente (colegio) hay un error de grafismo ya que está grafiada como EQ, una vivienda privada, por lo que se propone subsanar dicho error, que viene arrastrando desde la Modificación Puntual aprobada en septiembre de 1998, donde se pretendía ajustar la alienación del frente de fachada de la parcela escolar en 58 m2s, tal como se justifica detalladamente en su documentación escrita, y por error, se grafió también la vivienda colindante.

Las Normas Subsidiarias (NNSS) de Traiguera fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 27 de junio de 1.989. Con posterioridad se realizaron varias modificaciones, siendo aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo, y publicadas en el BOP de Castellón.

CUARTO. 25 de septiembre de 2024 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con una serie de condicionantes en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

En dicha tramitación ambiental se emitieron informes, alguno con concretas observaciones a las que luego se harán referencia, por las administraciones sectoriales con competencias en las siguientes materias: urbanismo, infraestructura verde y paisaje, planificación territorial, infraestructuras viarias e infraestructuras educativas.

Asimismo, en este último trámite autonómico de aprobación definitiva se han emitido los siguientes informes:

- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Infraestructuras Educativas de 14 de mayo de 2025.
- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Paisaje y del Servicio de Planificación Territorial (en materia de Infraestructura Verde) de 30 de junio de 2025.
- Informe favorable sin condiciones de Carreteras de la Diputació de Castelló de 2 de julio de 2025.
- Informe favorable del Servicio de Planificación de 2 de diciembre de 2025.
- Informe favorable de la Unidad de Carreteras del Estado en Castellón de 9 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento de aprobación definitiva autonómica de esta modificación ha de resolverse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), que refunde en un único cuerpo legal la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) y sus posteriores modificaciones.

La tramitación del plan que nos ocupa se inició tras la entrada en vigor de la LOTUP, por lo tanto, y conforme a lo que resulta de la Disposición transitoria primera, apartado primero, del TRLOTUP, ninguna duda existe de que la tramitación y aprobación definitiva se ha de efectuar conforme a ese texto legal.

SEGUNDO. A los efectos de la aprobación de esta modificación puntual, las Normas Subsidiarias se asimilan a un plan general de los previstos en el TRLOTUP, ello conforme a lo que resulta de su Disposición transitoria cuarta, apartado segundo.

TERCERO. La tramitación de la modificación puntual, efectuada por el procedimiento simplificado, ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y concordantes del TRLOTUP.

El trámite ambiental que se ha seguido es el previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el TRLOTUP.

El expediente se remitió para su aprobación definitiva el 18 de junio de 2025 a través de la Plataforma Urbanística Digital, iniciándose ese mismo día la tramitación autonómica. El plazo para resolver se ha ido interrumpiendo por la solicitud de informes y requerimientos de subsanación por lo que el acuerdo relativo a la aprobación definitiva autonómica de este expediente se va a adoptar dentro del plazo de 3 meses a que se refiere el artículo 57.2 del TRLOTUP.

Por lo tanto, por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo procede resolver este expediente o, en caso de no disponer de elementos suficientes para ello, acordar la suspensión de la aprobación definitiva durante un plazo razonable para recabar los elementos precisos.

CUARTO. La modificación que nos ocupa modifica el límite del suelo urbano de forma que parte del suelo urbano actual, pasaría a ser suelo no urbanizable, por lo que se afecta a una determinación de la ordenación estructural conforme a lo establecido en el artículo 21.1, apartado f del TRLOTUP. Por lo tanto, y conforme a lo establecido en el artículo 44.3.c del TRLOTUP, la aprobación definitiva de este plan es autonómica.

El hecho de que, al incidir en determinaciones de la ordenación estructural, la aprobación definitiva de este plan corresponda a la Conselleria no supone que el control autonómico en el momento de la aprobación definitiva no carezca de los límites derivados de la garantía constitucional de la autonomía local.

Según ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 51/2004, de 13 de abril, «la decisión sobre la configuración del asentamiento urbano municipal en que consiste el Plan de urbanismo (marco regulador del espacio físico de la convivencia de los vecinos) es una tarea comprendida prioritariamente en el ámbito de los intereses del municipio, y sobre aquella decisión se proyecta, por tanto, de forma especialmente intensa las exigencias de la autonomía municipal». Si bien es posible también la intervención de otras Administraciones Públicas, por la imbricación de intereses diversos que se proyectan sobre el mismo territorio municipal, esta intervención «no ha de oscurecer el principio de que la ordenación urbanística del territorio municipal es tarea que fundamentalmente corresponde al municipio, y que la intervención de otras Administraciones se justifica sólo en la medida en que concurren intereses de carácter supramunicipal o controles de legalidad que, de conformidad con el bloque de la constitucionalidad, se atribuyen a las Administraciones supraordenadas sobre las inferiores».

El Tribunal Supremo (por ejemplo, en su sentencia de 27 de enero de 2015, recurso de casación 98/2013, que hace amplio repaso de las anteriores) ha precisado «la extensión del control de la Comunidad Autónoma en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento, en el sentido de que sólo podrá denegar la aprobación del Plan: por razones de legalidad, por resultar sus determinaciones arbitrarias o por ser contrarias a intereses supramunicipales».

Todo ello determina el alcance del control autonómico al resolver sobre la aprobación definitiva de esta modificación puntual.

QUINTO. La modificación puntual ha sido sometida al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el TRLOTUP.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 25 de septiembre de 2024, emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con los siguientes condicionantes, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente:

“1. Se atenderán las consideraciones del informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Castelló, de 15 de junio de 2023.

2. Respecto a la carretera CV-11, de titularidad autonómica, deberán incorporarse las modificaciones señaladas en el informe del Servicio de Planificación de 17 de enero de 2024.

3. Previamente a la aprobación definitiva se deberá obtener informe favorable del departamento competente en infraestructuras educativas”.

Todas las observaciones ambientales han sido atendidas, en la última versión remitida por el Ayuntamiento e informadas favorablemente en su mayoría por las administraciones sectoriales con competencias a las que se les ha solicitado informe para la aprobación definitiva.

Por todo ello, puede entenderse que no hay obstáculo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

SEXTO. En relación con los informes solicitados por este Servicio Territorial en la tramitación de aprobación definitiva, únicamente se va a hacer referencia a aquellos que introducen condicionantes o están pendientes de recibir. No obstante, con respecto a los intereses de las diferentes Administraciones que han emitido informes favorables sin condiciones, conviene señalar que deberán tenerse en cuenta cuestiones previstas en la correspondiente normativa sectorial que no proceden ser contempladas en un instrumento de planeamiento.

SÉPTIMO. La modificación que nos ocupa se justifica en criterios de racionalidad y mejor satisfacción del interés general. Las determinaciones previstas se ajustan a lo establecido en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

Así las cosas, procede aprobar definitivamente la modificación puntual.

OCTAVO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón es el órgano competente para resolver este expediente, conforme a lo que resulta del artículo 7.1 del Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 8/2016, de 5 de febrero.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación puntual núm. 9 (2023) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Traiguera.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno».

Castellón, 18 de diciembre de 2025

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO
Fernando Renau Faubell

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria medio ambiente, agua, infraestructuras y territorio

05834-2025-U

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRIT. Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: ACUERDO CTU

EXTE: GVA-APLANDM-1585956. C20240423

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 15 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

«VISTO el expediente relativo a la modificación puntual DG/8-2020-74, para implantar determinadas dotaciones públicas, en el municipio de Benicàssim, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 2 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Benicàssim remitió a la Comisión de Evaluación Ambiental, a través del órgano sustantivo, el borrador de la Modificación Puntual DG/8-2020-74, relativa a reserva de suelo para Equipamientos Comunitarios y Espacios Libres en el Suelo No Urbanizable, para que se tramitara el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

El 31 de marzo de 2022 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

El Ayuntamiento resolvió exponer al público el plan el 26 de julio de 2024, lo que se llevó a cabo mediante anuncios publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 11 de septiembre de 2024 y en el periódico Mediterráneo de 9 de agosto de 2024. Transcurrido el período de información al público, el Pleno aprobó provisionalmente la Modificación Puntual en sesión de 29 de noviembre de 2024.

El expediente se remitió para su aprobación definitiva el 9 de diciembre de 2024 a través de la Plataforma Urbanística Digital.

SEGUNDO. El proyecto de modificación está formado por memorias, propuesta de carácter normativo y documentación gráfica.

TERCERO. La modificación puntual tiene un doble objetivo:

- Por una parte, plantear una reserva de suelo con destino dotacional próximo al casco urbano que permita la implantación de una zona de mercado al aire libre y/o aparcamiento, así como posibles infraestructuras que alberguen el parador municipal de fiestas u otras edificaciones de carácter público que puedan ser necesarias en un futuro.

De esta manera se dispondrá de un espacio adecuado para la celebración del mercado al aire libre municipal (se lleva a semanalmente los jueves) y se recuperaría su atractivo en un espacio abierto arbolado, urbanizado y ordenado. Esta actividad que posee un gran interés social e incluso turístico no ha dispuesto de un emplazamiento singular desde la desaparición del trazado ferroviario original. En aquel momento el emplazamiento se situaba en el actual Paseo Pérez Báyer, caracterizado por su plantación en doble alineación de platanus acerifolia.

Esta zona también podrá albergar un aparcamiento estratégico alternativo en fines de semana, fiestas patronales y eventos multitudinarios en los que la dotación de aparcamientos existente se ve muy sobrepasada por la cantidad de visitantes.

Por último, el municipio no dispone de “parador” de fiestas estable. Las fiestas patronales se celebran en carpas provisionales en la avda. del antiguo ferrocarril, dificultando la movilidad en la ciudad durante su celebración al utilizar zonas de viario y aparcamiento central de la población. Resulta imprescindible disponer de emplazamiento permanente adecuado para este tipo de actividades.

- Por otro lado, se propone la reserva de un suelo con destino a espacio libre de forma que se asegure la conservación de una zona arbolada situada en la parte norte el ámbito delimitado.

Esta zona calificada como espacio libre permite enriquecer la trama urbana y asegura una mayor integración de la estación ferroviaria con la población y en términos generales potencia la comunicación transversal montaña-mar.

Además, los valores ambientales de esa zona arbolada se verán potenciados al aumentar su superficie y mejorar sus condiciones, lo cual permitirá que la población disponga en las proximidades del casco histórico de un nuevo espacio cuyas características naturales lo hagan idóneo para la estancia de los usuarios. El nuevo espacio libre vendría a complementar el servicio que presta el jardín de carácter urbano situado al norte de la actuación.

Por último, se debe destacar la proximidad del Colegio público Santa Águeda. El nuevo espacio libre incrementará cualitativa y cuantitativamente las zonas de esparcimiento de los alumnos del centro.

El Plan General de Benicàssim se aprobó definitivamente el 28 de junio de 1994.

CUARTO. El 31 de marzo de 2022 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con una serie de condicionantes en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

En dicha tramitación ambiental se emitieron informes, algunos con concretas observaciones a las que luego se harán referencia, por las administraciones sectoriales con competencias en las siguientes materias: infraestructura verde y paisaje, gestión de riesgos en el territorio, planificación territorial, movilidad, urbanismo, infraestructuras viarias, infraestructuras ferroviarias y agua.

Asimismo, en este último trámite autonómico de aprobación definitiva se han emitido los siguientes informes:

- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Paisaje y del Servicio de Planificación Territorial (en materia de Infraestructura Verde) de 4 de febrero de 2025.
- Informe favorable sin condiciones de Carreteras de la Diputació de Castelló de 24 de abril de 2025.
- Informe favorable sin condiciones de la Dirección General del Sector Ferroviario de 12 de mayo de 2025, tras un primer informe condicionado y subsanadas las observaciones.
- Informe favorable sin condiciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) de 16 de mayo de 2025, tras un primer informe condicionado y subsanadas las observaciones.
- Informe favorable sin condiciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 26 de mayo de 2025.
- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio de 23 de junio de 2025.
- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Movilidad de 25 de agosto de 2025.
- Informe favorable con prescripciones de la Unidad de Carreteras del Estado en Castellón de 5 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento de aprobación definitiva autonómica de esta modificación ha de resolverse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), que refunde en un único cuerpo legal la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) y sus posteriores modificaciones.

La tramitación del plan que nos ocupa se inició tras la entrada en vigor de la LOTUP, por lo tanto, y conforme a lo que resulta de la Disposición transitoria primera, apartado primero, del TRLOTUP, ninguna duda existe de que la tramitación y aprobación definitiva se ha de efectuar conforme a ese texto legal.

SEGUNDO. A los efectos de la aprobación de esta modificación puntual, el Plan General de Benicàssim se asimila a un plan general de los previstos en el TRLOTUP, ello conforme a lo que resulta de su Disposición transitoria cuarta, apartado segundo.

TERCERO. La tramitación de la modificación puntual, efectuada por el procedimiento simplificado, ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y concordantes del TRLOTUP.

El trámite ambiental que se ha seguido es el previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el TRLOTUP.

El expediente se remitió para su aprobación definitiva el 9 de diciembre de 2024 a través de la Plataforma Urbanística Digital, iniciándose ese mismo día la tramitación autonómica. El plazo para resolver se ha ido interrumpiendo por la solicitud de informes y requerimientos de subsanación por lo que el acuerdo relativo a la aprobación definitiva autonómica de este expediente se va a adoptar dentro del plazo de 3 meses a que se refiere el artículo 57.2 del TRLOTUP.

Por lo tanto, por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo procede resolver este expediente o, en caso de no disponer de elementos suficientes para ello, acordar la suspensión de la aprobación definitiva durante un plazo razonable para recabar los elementos precisos.

CUARTO. La modificación que nos ocupa ordena el suelo no urbanizable, por lo que se afecta a una determinación de la ordenación estructural conforme a lo establecido en el artículo 21.1, apartado g del TRLOTUP. Por lo tanto, y conforme a lo establecido en el artículo 44.3.c del TRLOTUP, la aprobación definitiva de este plan es autonómica.

El hecho de que, al incidir en determinaciones de la ordenación estructural, la aprobación definitiva de este plan corresponda a la Conselleria no supone que el control autonómico en el momento de la aprobación definitiva no carezca de los límites derivados de la garantía constitucional de la autonomía local.

Según ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 51/2004, de 13 de abril, «la decisión sobre la configuración del asentamiento urbano municipal en que consiste el Plan de urbanismo (marco regulador del espacio físico de la convivencia de los vecinos) es una tarea comprendida prioritariamente en el ámbito de los intereses del municipio, y sobre aquella decisión se proyecta, por tanto, de forma especialmente intensa las exigencias de la autonomía municipal». Si bien es posible también la intervención de otras Administraciones Públicas, por la imbricación de intereses diversos que se proyectan sobre el mismo territorio municipal, esta intervención «no ha de oscurecer el principio de que la ordenación urbanística del territorio municipal es tarea que fundamentalmente corresponde al municipio, y que la intervención de otras Administraciones se justifica sólo en la medida en que concurren intereses de carácter supramunicipal o controles de legalidad que, de conformidad con el bloque de la constitucionalidad, se atribuyen a las Administraciones supraordenadas sobre las inferiores».

El Tribunal Supremo (por ejemplo, en su sentencia de 27 de enero de 2015, recurso de casación 98/2013, que hace amplio repaso de las anteriores) ha precisado «la extensión del control de la Comunidad Autónoma en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento, en el sentido de que sólo podrá denegar la aprobación del Plan: por razones de legalidad, por resultar sus determinaciones arbitrarias o por ser contrarias a intereses supramunicipales».

Todo ello determina el alcance del control autonómico al resolver sobre la aprobación definitiva de esta modificación puntual.

QUINTO. La modificación puntual ha sido sometida al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el TRLOTUP.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 31 de marzo de 2022, emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con los siguientes condicionantes, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente:

“1) El suelo inundable según la cartografía del SNCZI se incluirá en una zona ZRP-RI y tendrá la consideración de protegido. Los usos permitidos en la misma serán los del art.18 PATRICOVA y artículo 14.bis del Real Decreto 849/1986 (no estará permitido el mercadillo ni el recinto ferial por la abundante presencia de personas). Además, este suelo se debe incluir dentro de la Infraestructura Verde. No obstante, en el suelo reservado al viario se superponen ambas calificaciones, pudiéndose dar prioridad a la calificación SNU-PI propuesta. En las siguientes fases de la tramitación se deberá concretar la distribución de usos en la parcela y proceder a solicitar informe al Servicio de Gestión Territorial sobre la incidencia del PATRICOVA. Para realizar esta distribución de usos la zona verde se mantendrá en el emplazamiento propuesto (donde se localiza la vegetación arbolada) y lo indicado en el primer párrafo de este punto.

2) Cuando se desarrollen los sectores de suelo urbanizable residencial deberán tener en cuenta que disponen de 74.962 m² menos de superficie, a los efectos del cálculo del límite de crecimiento contemplado en la ETCV.

3) Se deberá indicar si las actividades propuestas requieren suministro hídrico y en caso afirmativo solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar a los efectos del art.25.4 TR Ley de Aguas.

4) Deberán atenderse las determinaciones contenidas en el informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje del 25 de marzo de 2022.

5) Deberá reservarse una zona de aparcamiento junto a la estación de ferrocarril, tal como señala el informe del Servicio de Movilidad.

6) Antes de la aprobación definitiva deberá obtenerse informes del Ministerio en relación a la línea férrea Valencia-Tarragona y a la carretera N-340. La Diputación de Castellón es la titular de la CV-147 que también podría resultar afectada por la propuesta”.

Todas las observaciones ambientales han sido atendidas, ello, en los siguientes términos:

1. Con respecto al riesgo de inundaciones, se ha elaborado un nuevo Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Intercuenca Urbana entre los barrancos de Farcha y Covarchos en Benicàssim, el cual ha sido objeto de informe favorable por la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental de fecha 19 de febrero de 2024.

2. De conformidad con el informe territorial y ambiental estratégico favorable de 31 de marzo de 2022, cuando se desarrollen los sectores de suelo urbanizable residencial deberán tener en cuenta que disponen de 74.962 m² menos de superficie, a los efectos del cálculo del límite de crecimiento contemplado en la ETCV.

3. Con respecto al suministro hídrico se han estimado unas necesidades mensuales de 663 m³ y un consumo anual estimado de 8.067 m³. Se deberá obtener informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar a los efectos del art.25.4 TR Ley de Aguas.

4. Con respecto a lo indicado por el informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje del 25 de marzo de 2022, se incorpora un articulado normativo que afecta a la nueva zona de Suelo No Urbanizable de Régimen Común, denominada SNU-RC-Mercado, que atiende a lo requerido en el mismo.

Por todo ello, puede entenderse que no hay obstáculo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

SEXTO. En relación con los informes solicitados por este Servicio Territorial en la tramitación de aprobación definitiva, con respecto a los intereses de las diferentes Administraciones que han emitido informes favorables sin condiciones o con prescripciones, conviene señalar que deberán tenerse en cuenta cuestiones previstas en la correspondiente normativa sectorial que no proceden ser contempladas en un instrumento de planeamiento.

En particular, cabe hacer mención a las prescripciones que para la zona de protección de la carretera nacional se señalan en el informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras del Estado el 4 de diciembre de 2025, y que son las siguientes:

«1. La ejecución de cualesquiera obras, instalaciones o actuaciones, que se quieran llevar a cabo en las zonas de protección de la carretera N-340 o sus conexiones y enlaces, requerirá la previa y preceptiva autorización de realización de las obras al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, presentando para ello la documentación solicitada en el art. 125 del R.D. 899/2025 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

2. Cualquier vial o carril-bici nuevo que se proyecte en la modificación puntual deberá situarse por detrás de la línea límite de edificación de la carretera N-340, salvo alguna zona concreta donde se mejore el trazado de la Avenida Ausias March para separarla de la N-340. Los terrenos que queden libres se podrán ajardinar.

3. En zona de limitación a la edificabilidad queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes, según se define en el artículo 96 del Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

4. Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes de aquellas. En caso de que, excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas se autorizase la aportación de caudales estos deberán ser tenidos en cuenta para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, obras que deberán ser ejecutadas por el Promotor.

5. Queda prohibida la instalación de publicidad en cualquier lugar que sea visible desde la calzada de la carretera N-340, y en general cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma (artículo 37 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de Carreteras).

6. La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades de las carreteras del Estado se diseñarán teniendo en cuenta que no podrá afectar a los usuarios de éstas. Asimismo, con respecto a los viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismos no afecte al de la carretera. Si fuera necesario el proyecto de urbanización incluirá la instalación de pantallas antideslumbrantes. El mantenimiento de las mismas correrá a cargo del promotor o del titular de la urbanización.

7. La instalación de los servicios necesarios (red eléctrica, telecomunicaciones, red de saneamiento, etc.), deberán situarse fuera de la zona de dominio público y servidumbre, preferiblemente por detrás de la zona de limitación a la edificabilidad. Las ocupaciones puntuales de la zona de dominio público y servidumbre deberán justificarse por la imposibilidad de llevarlas fuera de las mismas. Las futuras actuaciones incluirán la situación de las conducciones en las zonas de protección de la carretera, ramales y glorietas.

8. A efectos Expropiatorios por la Dirección General de Carreteras los terrenos incluidos en el Suelo NO Urbanizable de Protección de Infraestructuras y en el Suelo NO Urbanizable colindante, en la versión actual del PGOU afectados por esta modificación puntual tendrán la clasificación de SUELO NO URBANIZABLE».

Además, en el informe de la Unidad de Carreteras del Estado se recuerda lo siguiente:

«Para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003), en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007), y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, y no podrán ocupar terrenos de dominio público.

En la zona denominada SP más próxima a la N-340, de acuerdo a los Mapas Estratégicos de Ruido. 4ª Fase, aprobados en el expediente de información pública y definitiva de los Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios de la Red de Carreteras del Estado sin peaje al usuario, publicado en el BOE de 10 de septiembre de 2024, una vez superpuestos con la ordenación propuesta se adjunta por la posible afección de la limitación a la edificabilidad por servidumbre sonora con la zona EP donde es posible realizar pequeñas edificaciones, por lo que se deberá alejar todo lo posible la edificación de la N-340 con el fin de limitar los efectos acústicos negativos del ruido procedente del tráfico y evitar así la construcción de pantallas antiruido».

Todas estas condiciones se tendrán en cuenta en la ejecución del Plan.

SÉPTIMO. La modificación que nos ocupa se justifica en criterios de racionalidad y mejor satisfacción del interés general. Las determinaciones previstas se ajustan a lo establecido en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

Así las cosas, procede aprobar definitivamente la Modificación puntual.

OCTAVO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón es el órgano competente para resolver este expediente, conforme a lo que resulta del artículo 7.1 del Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 8/2016, de 5 de febrero.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación puntual DG/8-2020-74 del Plan General de Benicàssim, para implantar determinadas dotaciones públicas.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno».

Castellón, 18 de diciembre de 2025

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

Fernando Renau Faubell

ANEXO NORMATIVA

Nuevo apartado 4 en el artículo 4.6.B:

“Artículo 4.6.B.4. Suelo NO Urbanizable Común Mercado, SNU-RC.MERCADO, apto la implantación de una zona de mercado al aire libre y aparcamientos, así como posibles infraestructuras que alberguen el parador municipal de fiestas u otras edificaciones de carácter público que puedan ser necesarias en un futuro, así como reserva de un suelo con destino a espacio libre de forma que se asegure la conservación de una zona arbolada situada en la parte norte el ámbito delimitado.

Se diseña una ordenación de detalle que define los espacios destinados a cada uso.

Contiene una normativa específica para la implantación de los usos propuestos y una regulación para usos provisionales

El espacio libre delimitado en la ordenación de detalle queda definido como integrante de la Infraestructura Verde (IV) conforme al artículo 4, apartados 2 y 3 del TRLOTUP

Su conexión e integración con la Infraestructura Verde del territorio en atención al artículo 5.2.n del TRLOTUP y a la Directriz 78.1.n) de la ETCV (Extender la infraestructura verde del territorio a los tejidos urbanos, conectando e integrando paisajísticamente los espacios verdes urbanos con los elementos de esta infraestructura en el exterior de dichos tejidos), se materializa mediante los itinerarios peatonales y ciclables del municipio”

Nuevo apartado 11 en el 4.7 (referido a Obras e instalaciones permitidas en el Suelo No urbanizable):

“Artículo 4.7.11. En la zona RC.MERCADO se podrán ejecutar las obras necesarias para el correcto desarrollo de los usos previstos de mercado al aire libre, aparcamiento, viales, espacios libres, zonas verdes y edificaciones de carácter público con destino a parador de fiestas, servicios auxiliares del mismo y edificaciones relacionadas con los transportes y la movilidad como pueden ser estacionamiento y paradas de autobuses, estaciones de recarga de vehículos eléctricos u otras instalaciones que favorezcan la intermodalidad, con el transporte ferroviario

En la Zona de afección de la infraestructura ferroviaria, que ocupa los primeros 70 metros medidos desde la zona de dominio, únicamente se podrán ejecutar obras de urbanización, incluido alumbrado y cerramientos.

En la Zona de afección de la CN 340, dentro de la zona de afección (50 metros desde la arista exterior de explanación) únicamente se podrán ejecutar obras de urbanización, incluido alumbrado y cerramientos y aquellas instalaciones que pueda autorizar la administración titular del dominio.

En la Zona de afección del tendido aéreo de alta tensión y hasta que el mismo sea transformado en línea subterránea, no se alzarán instalaciones o construcciones fijas o eventuales salvo que exista mutuo acuerdo entre el titular de la línea y esta administración local o responsable y se cumplan las distancias mínimas exigidas reglamentariamente

En las parcelas destinadas a aparcamiento y mercado al aire libre (parcelas PR) se permite la construcción de elementos modulares de aseos, instalaciones de carga eléctrica para vehículos, construcciones relativas a los transportes, paradas de vehículos, cabinas de control, etc. Su altura máxima no superará los 3,50 metros. Se procurará integrarlos en el medio mediante elementos de barreras vegetales o setos.

En las parcelas destinadas a servicio público (SP) podrán construirse edificaciones públicas de carácter socio-cultural y administrativo-institucional de conformidad con lo previsto en el “Capítulo DECIMOTERCERO, los Sistemas Locales”, artículos 6.65 a 6.70 de las Normas Urbanísticas, incluyendo las infraestructuras relacionadas con el transporte y su intermodalidad.

No obstante, atendiendo al emplazamiento No Urbanizable en el que se encuentran se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de la edificación: coeficiente de ocupación 25 %; Coeficiente de edificabilidad neta 0,3 m² t m² s; altura máxima total, 15 metros; distancias a linde con Espacio Libre, mínimo 20 m, distancia a fachada y mínimo 10 metros a otros lindes; un mínimo del 30 % de la superficie de la parcela neta deberá destinarse a espacios ajardinados y arbolados. La distancia mínima entre edificaciones será de 10 metros. En la ordenación de la parcela se procurará que la vegetación y el arbolado proyectado facilite la mejor integración de la edificación en el medio. Esta regulación se tendrá en cuenta tanto en construcciones definitivas como en las instalaciones eventuales (a excepción de la distancia entre construcciones para estas últimas).

Para el diseño de las edificaciones definitivas se procurará optar por utilizar materiales que tengan en cuenta los colores o texturas de la naturaleza circundante, o que se integren de forma armónica con los elementos naturales. Se optará por la fragmentación de volúmenes y la predominancia de la horizontalidad en su composición, especialmente en las cubiertas.

En la creación de pantallas vegetales, se optará por escoger de forma adecuada las especies, optando fundamentalmente por las existentes en su entorno, y disponerlas, al menos, en las fachadas orientadas a los puntos de mayor incidencia visual. Para el diseño de la pantalla vegetal se optará por su composición en forma de bosquetes, evitando las pantallas lineales de vegetación salvo que éstas sean preexistentes (como en el caso de las plantaciones de cultivo). Para las zonas libres de parcela se priorizará el empleo de materiales naturales en pavimentos, construcciones y mobiliario urbano.

Con carácter provisional y hasta que la administración local proceda a la urbanización prevista en la ordenación de detalle aprobada, se podrán utilizar los terrenos que hayan sido adquiridos por el ayuntamiento para huertos urbanos, acopio de materiales al aire libre, aparcamientos, instalaciones desmontables relacionadas con las fiestas patronales y otros usos similares. Se podrán ejecutar obras de pavimentación e instalación de servicios (alumbrado, alcantarillado, suministro agua, etc.) teniendo en cuenta su carácter temporal y precario de forma que permitan el uso provisional previsto, utilizando para ello los mínimos medios posibles y el menor impacto en el territorio”

Nuevo artículo 4.16:

“Art. 4.16. Suelo No urbanizable de Régimen Común MERCADO (SNU-RC.MERCADO).

1. Uso dominante: Dotacional (D), Mercado, Aparcamiento (Par), Agrícola (Nag) y Esparcimiento en el medio natural (Nme)

2. Usos prohibidos: Residencial (R), Industrial (I), Terciario (Ter) y Almacén (Alm), salvo lo señalado en el artículo 4.7.11 para obras y usos provisionales

3. Las instalaciones, urbanización edificaciones y obras necesarias que se deben ejecutar como soporte para la ordenación de detalle prevista deberán cumplir los siguientes requisitos:

a/ De carácter paisajístico, para las obras de urbanización:

En el diseño de la avenida Ausias March se dará continuidad al vial existente del suelo urbano situado al sur de la actuación, vertebrando el carril bici y el itinerario de paseo peatonal que discurre por el mismo y conectándolo hacia el sur con la calle del Desierto. La actual línea eléctrica aérea se transformará en subterránea.

Del mismo modo la prolongación de la calle Mediterránea dispondrá de arbolado en alineación y tratamiento natural del talud contiguo a la estación del ferrocarril.

Estos viales se configuran como bordes urbanizados y contacto entre las infraestructuras CN-340 y ferrocarril y el ámbito ordenado. El arbolado en alineación, la jardinería y la naturalización de las superficies deben incorporarse en el proyecto de urbanización como elementos esenciales para facilitar la transición entre ambas zonas.

En cuanto al Espacio Libre ordenado se mantendrá su carácter natural en aquella parte que conserva arbolado y vegetación y se procederá a reforestar el resto del ámbito que lo requiere, evitando el diseño de un jardín de carácter urbano. Se diseñarán itinerarios peatonales y espacios de estancia coherentes con su vocación de espacio no urbanizado. Las instalaciones que ejecuten atenderán a la mejor pervivencia y valoración del arbolado y su vegetación (riego, mantenimiento, limpieza), permitiéndose el mínimo sellado del terreno que facilite su accesibilidad y el alumbrado y mobiliario urbano suficiente derivado de la seguridad de los usuarios y la funcionalidad del uso atendido. Únicamente podrán construirse las pequeñas edificaciones que no superen los 2,50 metros de altura máxima medidos desde la rasante natural del terreno, que se destinen a albergar instalaciones necesarias para el mantenimiento de dicho ámbito: riego, suministro eléctrico, almacén (10 m² construidos máximos por cada elemento) y similares. Se evitarán acabados metálicos, de hormigón y bloque y se procurará integrarlos en el medio mediante elementos de barreras vegetales o setos. Se priorizará el empleo de materiales naturales en pavimentos, construcciones y mobiliario urbano.

En cuanto a las zonas de aparcamiento y mercado al aire libre (parcelas PR), se procurará definir zonas no selladas del terreno que permitan la incorporación de SUDS y de vegetación. En particular se

deberá proceder a la plantación de arbolado como elemento general de sombra para los aparcamientos. Únicamente se podrán plantear pérgolas para sombra de aparcamientos cuando sean soporte de placas solares fotovoltaicas, limitando en cualquier caso su instalación a un 30 % de la superficie total de cada parcela destinada a este uso. Las zonas destinadas a acopio previo a la evacuación de residuos sólidos o de otro tipo que puedan producirse se protegerán de las vistas mediante barreras vegetales, diseñando recintos adecuados para estos fines. Se priorizará el empleo de materiales naturales en pavimentos, construcciones y mobiliario urbano. Se prohíbe la instalación de vallado discordante con la zona agrícola en la que se plantea esta implantación (por ejemplo, muros de hormigón, paredes de bloque, celosía, etc.).

b/ Relativo a las líneas eléctricas aéreas:

Queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección en la forma exigida por la "ITC-LAT 07 Instrucción técnica complementaria de líneas aéreas con conductores desnudos". Considerándose a estos efectos tanto las instalaciones o construcciones fijas como las eventuales.

En cualquier caso, la zona de servidumbre de la línea eléctrica de alta tensión no podrá destinarse a zona de acampada.

c/ Relativos a la línea ferroviaria Valencia-Tarragona:

De conformidad con los artículos. 16.1 y 16.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, dentro de la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.

Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.

d/ Red de drenaje y Suelos Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS)

En el diseño de las zonas de aparcamiento, viales y espacios libres se procurará integrar el diseño de SUDS. Estas instalaciones tendrán como objetivos principales: reducir los volúmenes totales descargados a las redes de drenaje y al medio receptor, al infiltrar y retener parte de la escorrentía; mejorar la calidad de las aguas descargadas a la red al aplicar tratamientos físicos, biológicos, etc.; laminar los caudales pico al detener temporalmente las escorrentías, previniendo de este modo la saturación de las redes de drenaje

Para los episodios extraordinarios de lluvias torrenciales el oportuno proyecto de urbanización que desarrolle la ordenación de detalle del ámbito SNU-RC. Mercado diseñará una red de drenaje capaz de asumir las aportaciones de agua del ámbito ordenado.

e) Relativo a la CN-340:

Los proyectos de cualquier obra o actuación a realizar dentro de la zona de afección de la CN-340 (50 metros desde la arista exterior de explanación), deberán contar con la previa aprobación del titular de la misma.

Castelló de la Plana, 18 de diciembre de 2025
Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo
Fernando Renau Faubell

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria medio ambiente, agua, infraestructuras y territorio

05830-2025-U

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRIT. Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: ACUERDO CTU

EXTE: GVA-APLANDM-2985004. C20250259

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 15 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

«VISTO el expediente relativo a la modificación puntual nº4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Vall d'Almonacid, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 22 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Vall de Almonacid remitió a la Comisión de Evaluación Ambiental, a través del órgano sustantivo, el borrador de la Modificación nº4 de las Normas Subsidiarias, para que se tramitara el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

El 15 de julio de 2024 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

El Ayuntamiento resolvió exponer al público el plan el 4 abril de 2025, lo que se llevó a cabo mediante anuncios publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 8 de mayo de 2025 y en el diario no oficial Periódico De Aquí de abril de 2025. Transcurrido el período de información al público, durante el que no se presentó ninguna alegación, el Pleno aprobó provisionalmente la Modificación Puntual en sesión de 30 de julio de 2025.

SEGUNDO. El expediente se remitió finalmente de forma correcta para su aprobación definitiva el 28 de agosto de 2025 a través de la Plataforma Urbanística Digital, tras petición de aclaración al Ayuntamiento por parte del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón en su escrito de 26 de agosto de 2025, al no quedar claro en un primer momento el alcance del acuerdo adoptado.

TERCERO. El proyecto de modificación está formado por memorias y planos.

CUARTO. El objeto de la presente modificación es la regularización del borde Suroeste y Sureste, para ajustar parcelas, ampliando a su vez el viario y la zona verde existente. Esto es:

- En la calle Ayr se rebaja a una planta parte de la misma y se desclasifica una zona edificable pasando a zona verde.
- Al norte de la calle Campo se regulariza el ancho del vial. Y en la plaza se ajusta la alineación de un patio.
- Junto a la zona deportiva de la población, se aumenta la dotación de suelo deportivo.
- En la C/ Macacil, coincidente con la CV -215, se incorpora una zona de protección como suelo urbano en la salida hacia Algimia de 2'5mt que conecta con el camino peatonal ya existente entre Algimia y la Vall de Almonacid.

Las N.N.S.S. de Vall de Almonacid fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 25 de octubre de 1.988. Con posterioridad se realizaron las modificaciones N°1, 2 y 3 de las mismas, siendo aprobadas, por la Comisión Territorial de Urbanismo, y publicadas en el BOP de Castellón.

La primera modificación data de diciembre de 1.997 y la segunda de febrero de 2.005, la tercera modificación más actual data de 30 de diciembre de 2020.

CUARTO. El 15 de julio de 2024 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con una serie de condicionantes en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

En dicha tramitación ambiental se emitieron informes, algunos con concretas observaciones a las que luego se harán referencia, por las administraciones sectoriales con competencias en las siguientes materias: urbanismo, gestión de riesgos en el territorio, planificación territorial, infraestructura verde y paisaje, movilidad, infraestructuras viarias, vida silvestre y Red Natura 2000, espacios naturales, ordenación y gestión forestal, prevención de incendios, medio ambiente, cambio climático, cultura y patrimonio, y aguas.

Asimismo, en este último trámite autonómico de aprobación definitiva se han emitido los siguientes informes:

- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Paisaje y del Servicio de Planificación Territorial (en materia de Infraestructura Verde) de 10 de septiembre de 2025.
- Informe favorable sin condiciones del Servicio Territorial de Cultura de Castellón de 26 de septiembre de 2025.
- Informe favorable sin condiciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 11 de noviembre de 2025.
- Informe favorable condicionado del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón de 18 de noviembre de 2025.
- Informe favorable del Servicio de Gestión de Riesgos Territoriales de 3 de diciembre de 2025.
- Informe favorable condicionado del Servicio de Planificación de 5 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento de aprobación definitiva autonómica de esta modificación ha de resolverse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), que refunde en un único cuerpo legal la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) y sus posteriores modificaciones.

La tramitación del plan que nos ocupa se inició tras la entrada en vigor de la LOTUP, por lo tanto, y conforme a lo que resulta de la Disposición transitoria primera, apartado primero, del TRLOTUP, ninguna duda existe de que la tramitación y aprobación definitiva se ha de efectuar conforme a ese texto legal.

SEGUNDO. A los efectos de la aprobación de esta modificación puntual, las Normas Subsidiarias se asimila a un plan general de los previstos en el TRLOTUP, ello conforme a lo que resulta de su Disposición transitoria cuarta, apartado segundo.

TERCERO. La tramitación de la modificación puntual, efectuada por el procedimiento simplificado, ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y concordantes del TRLOTUP.

El trámite ambiental que se ha seguido es el previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el TRLOTUP.

El expediente se remitió para su aprobación definitiva el 28 de agosto de 2025 a través de la Plataforma Urbanística Digital, iniciándose ese mismo día la tramitación autonómica. El plazo para resolver se ha ido interrumpiendo por la solicitud de informes y requerimientos de subsanación por lo que el acuerdo relativo a la aprobación definitiva autonómica de este expediente se va a adoptar dentro del plazo de 3 meses a que se refiere el artículo 57.2 del TRLOTUP.

Por lo tanto, por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo procede resolver este expediente o, en caso de no disponer de elementos suficientes para ello, acordar la suspensión de la aprobación definitiva durante un plazo razonable para recabar los elementos precisos.

CUARTO. La modificación que nos ocupa ordena, en parte, suelo no urbanizable, por lo que se afecta a una determinación de la ordenación estructural conforme a lo establecido en el artículo 21.1, apartado g del TRLOTUP. Por lo tanto, y conforme a lo establecido en el artículo 44.3.c del TRLOTUP, la aprobación definitiva de este plan es autonómica.

El hecho de que, al incidir en determinaciones de la ordenación estructural, la aprobación definitiva de este plan corresponda a la Conselleria no supone que el control autonómico en el momento de la aprobación definitiva no carezca de los límites derivados de la garantía constitucional de la autonomía local.

Según ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 51/2004, de 13 de abril, «la decisión sobre la configuración del asentamiento urbano municipal en que consiste el Plan de urbanismo (marco regulador del espacio físico de la convivencia de los vecinos) es una tarea comprendida prioritariamente en el ámbito de los intereses del municipio, y sobre aquella decisión se proyecta, por tanto, de forma especialmente intensa las exigencias de la autonomía municipal». Si bien es posible también la intervención de otras Administraciones Públicas, por la imbricación de intereses diversos que se proyectan sobre el mismo territorio municipal, esta intervención «no ha de oscurecer el principio de que la ordenación urbanística del territorio municipal es tarea que fundamentalmente corresponde al municipio, y que la intervención de otras Administraciones se justifica sólo en la medida en que concurren intereses de carácter supramunicipal o controles de legalidad que, de conformidad con el bloque de la constitucionalidad, se atribuyen a las Administraciones supraordenadas sobre las inferiores».

El Tribunal Supremo (por ejemplo, en su sentencia de 27 de enero de 2015, recurso de casación 98/2013, que hace amplio repaso de las anteriores) ha precisado «la extensión del control de la Comunidad Autónoma en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento, en el sentido de que sólo podrá denegar la aprobación del Plan: por razones de legalidad, por resultar sus determinaciones arbitrarias o por ser contrarias a intereses supramunicipales».

Todo ello determina el alcance del control autonómico al resolver sobre la aprobación definitiva de esta modificación puntual.

QUINTO. La modificación puntual ha sido sometida al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el TRLOTUP.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 15 de julio de 2024, emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con los siguientes condicionantes, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente:

1. Se obtendrá informe favorable a los efectos patrimoniales contemplados en el artículo 11 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural.
2. La ordenación pormenorizada del suelo urbano por desarrollar tendrá en cuenta las Directrices 52, 78 y 108 de la ETCV, en especial la zona al oeste de suelo previsto para crecimiento de suelo urbano,

con especial cuidado en la redacción de las normas urbanísticas para la definición de las volumetrías de las futuras nuevas edificaciones para su correcta integración en el núcleo de carácter rural, poniendo especial atención a su incidencia visual por situarse en accesos principales, terrenos con pendientes o zonas muy visibles.

3. Se tendrá en consideración e incorporará los criterios y condicionantes en materia de paisaje descritos para la regularización del límite oeste del suelo urbano en el informe emitido en materia de Infraestructura Verde y Paisaje, de 21 de junio de 2024.

4. En el caso de que la modificación suponga un incremento en la demanda de recursos hídricos, previamente a la aprobación de la modificación se deberá justificar dicho incremento y acreditar la disponibilidad de recursos hídricos de los que dispone el ayuntamiento para atender dicha demanda.

5. Se observarán e incorporarán las consideraciones indicadas, en relación con la definición de la zona de protección, accesos y conexiones de la CV-215, en los términos del informe emitido por el Servicio de Planificación de carreteras el 7 de agosto de 2023.

6. Se cumplirá lo establecido en las referencias legislativas indicadas en el informe del Servicio de Prevención de Incendios Forestales, de 8 de marzo de 2023.

No obstante, las medidas de prevención de incendios que se deriven de las normas de aplicación directa a las construcciones y edificaciones en el suelo no urbanizable, de la disposición adicional séptima y del Anexo XI del TRLOTUP no son, de acuerdo con esta misma norma, determinaciones que deban incorporarse a la documentación de un plan general (o sus modificaciones) y deberán cumplimentarse al margen de este. En particular, la cartografía a la que se hace referencia en la D.A. 7ª tiene un trámite específico, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento su aprobación y el traslado al órgano competente en materia de prevención de incendios.

Todas las observaciones ambientales han sido atendidas, a priori, en la última versión remitida por el Ayuntamiento, e informadas en su mayoría favorablemente, o incluyendo de nuevo condicionantes tras la aprobación, por las administraciones sectoriales con competencias a las que se les ha solicitado informe para la aprobación definitiva.

Por todo ello, puede entenderse que no hay obstáculo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

SEXTO. En relación con los informes solicitados por este Servicio Territorial en la tramitación de aprobación definitiva, con respecto a los intereses de las diferentes Administraciones que han emitido informes favorables sin condiciones, conviene señalar que deberán tenerse en cuenta cuestiones previstas en la correspondiente normativa sectorial que no proceden ser contempladas en un instrumento de planeamiento.

a.-Respecto del informe de Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón de 18 de noviembre de 2025, se añaden las siguientes condiciones tras la aprobación:

“1. Cualquier actuación en el ancho legal de las vías pecuarias deberá contar con la autorización correspondiente de la Conselleria competente en materia de vías pecuarias y deberá permitir el tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios. Esto es, no se instalarán elementos que dificulten o interrumpan los citados usos.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público y se rigen por su legislación específica. La anchura legal queda definida en el acto de clasificación.

La cartografía de las vías pecuarias oficial y considerada válida es la que obra en poder del titular del bien demanial que es la Generalitat.

Se puede consultar la cartografía de las vías pecuarias en: <https://visor.gva.es/visor/>

2. Cualquier actuación en terreno forestal deberá contar con la autorización de la administración competente en materia forestal”

b.- El 5 de diciembre de 2025 se ha emitido informe favorable condicionado por el Servicio de Planificación en relación con la carretera autonómica CV-125. El informe señala que el carácter favorable se condiciona a la definición en planos de la zona de protección de la CV-215. En la ejecución de las actua-

ciones que afecten a esta zona el Ayuntamiento deberá elaborar una planimetría en la que defina con precisión la zona de protección conforme a lo que resulta de la legislación de carreteras.

SÉPTIMO. La modificación que nos ocupa se justifica en criterios de racionalidad y mejor satisfacción del interés general. Las determinaciones previstas se ajustan a lo establecido en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

Así las cosas, procede aprobar definitivamente la modificación puntual.

OCTAVO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón es el órgano competente para resolver este expediente, conforme a lo que resulta del artículo 7.1 del Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 8/2016, de 5 de febrero.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual nº4 de las Normas Subsidiarias de Vall de Almonacid.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno».

Castellón, 15 de diciembre de 2025

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

Fernando Renau Faubell

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria medio ambiente, agua, infraestructuras y territorio

05832-2025-U

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRIT. Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: ACUERDO CTU

EXTE: GVA-APLANDM-3461885. C20250286

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 15 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

«VISTO el expediente relativo a la modificación puntual nº2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Herbers, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 25 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Herbers remitió a la Comisión de Evaluación Ambiental, a través del órgano sustantivo, el borrador de la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para incluir dentro del suelo urbano algunas áreas consolidadas por la edificación de extensión del casco urbano de Herbers, por encargo de la Diputación de Castellón, para que se tramitara el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

El 26 de febrero de 2025 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

El Ayuntamiento resolvió exponer al público el plan el 2 de mayo de 2025, lo que se llevó a cabo mediante anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 23 de mayo de 2025 y depositado en sus dependencias, pudiéndose consultar también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herbers y, a través de su Portal de Transparencia. Transcurrido el período de información al público, en el que se presentó un escrito de alegaciones que fue desestimado, el Pleno aprobó provisionalmente la Modificación Puntual en sesión de 29 de septiembre de 2025.

El expediente se remitió finalmente de forma correcta para su aprobación definitiva el 30 de octubre de 2025 a través de la Plataforma Urbanística Digital, tras petición de subsanación al Ayuntamiento por parte del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón en su escrito de 8 de octubre de 2025.

SEGUNDO. El proyecto de modificación está formado por memorias, ordenanzas y planos.

TERCERO. La Modificación Puntual propuesta tiene por objeto ampliar la delimitación del Suelo Urbano en diferentes zonas adyacentes al suelo ya delimitado como urbano.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Se propone incluir como viario el existente al norte del Colegio Público, así como otros espacios ubicados dentro de las zonas que resulta conveniente incluir en el Suelo Urbano.
- Incluir en Suelo Urbano, como zonas edificables, algunas zonas consolidadas por edificaciones que actualmente están fuera de la delimitación de suelo urbano.
- Incluir como equipamiento público el espacio de la Fuente del Raval y dotar a la misma de protección patrimonial.
- Modificar las ordenanzas reguladoras para que las alturas sean coherentes entre la altura mínima de las construcciones y las alturas permitidas para las plantas bajas.

El planeamiento vigente en Herbers consiste en una Delimitación de Suelo Urbano aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) de Castellón el 31 de enero de 1989. Este planeamiento no fue objeto de evaluación ambiental.

Posteriormente, la CTU de Castellón aprobó definitivamente, el 11 de diciembre de 2013, la Modificación Puntual 1 tendente a la redefinición de los conceptos de «núcleo de población» y de «parcela mínima» de los arts. 47 y 48 respectivamente.

CUARTO. El 26 de febrero de 2025 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con una serie de condicionantes en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

En dicha tramitación ambiental se emitieron informes, algunos con concretas observaciones a las que luego se harán referencia, por las administraciones sectoriales con competencias en las siguientes materias: gestión de riesgos en el territorio, planificación territorial, infraestructura verde y paisaje, vida silvestre y Red Natura 2000, ordenación y gestión forestal y urbanismo.

Asimismo, en este último trámite autonómico de aprobación definitiva se han emitido los siguientes informes:

- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio de 7 de noviembre de 2025.
- Informe favorable sin condiciones del Servicio de Paisaje y del Servicio de Planificación Territorial (en materia de Infraestructura Verde) de 11 de noviembre de 2025.
- Informe favorable con una recomendación de Carreteras de la Diputació de Castelló de 16 de noviembre de 2025.
- Informe favorable condicionado del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón de 17 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento de aprobación definitiva autonómica de esta modificación ha de resolverse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), que refunde en un único cuerpo legal la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) y sus posteriores modificaciones.

La tramitación del plan que nos ocupa se inició tras la entrada en vigor de la LOTUP, por lo tanto, y conforme a lo que resulta de la Disposición transitoria primera, apartado primero, del TRLOTUP, ninguna duda existe de que la tramitación y aprobación definitiva se ha de efectuar conforme a ese texto legal.

SEGUNDO. A los efectos de la aprobación de esta modificación puntual, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se asimila a un plan general de los previstos en el TRLOTUP, ello conforme a lo que resulta de su Disposición transitoria cuarta, apartado segundo.

TERCERO. La tramitación de la modificación puntual, efectuada por el procedimiento simplificado, ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y concordantes del TRLOTUP.

El trámite ambiental que se ha seguido es el previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el TRLOTUP.

El expediente se remitió para su aprobación definitiva el 30 de octubre de 2025 a través de la Plataforma Urbanística Digital, iniciándose ese mismo día la tramitación autonómica. El plazo para resolver se ha ido interrumpiendo por la solicitud de informes y requerimientos de subsanación por lo que el acuerdo relativo a la aprobación definitiva autonómica de este expediente se va a adoptar dentro del plazo de 3 meses a que se refiere el artículo 57.2 del TRLOTUP.

Por lo tanto, por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo procede resolver este expediente o, en caso de no disponer de elementos suficientes para ello, acordar la suspensión de la aprobación definitiva durante un plazo razonable para recabar los elementos precisos.

CUARTO. La modificación que nos ocupa ordena el suelo no urbanizable, por lo que se afecta a una determinación de la ordenación estructural conforme a lo establecido en el artículo 21.1, apartado g del TRLOTUP. Por lo tanto, y conforme a lo establecido en el artículo 44.3.c del TRLOTUP, la aprobación definitiva de este plan es autonómica.

El hecho de que, al incidir en determinaciones de la ordenación estructural, la aprobación definitiva de este plan corresponda a la Conselleria no supone que el control autonómico en el momento de la aprobación definitiva no carezca de los límites derivados de la garantía constitucional de la autonomía local.

Según ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 51/2004, de 13 de abril, «la decisión sobre la configuración del asentamiento urbano municipal en que consiste el Plan de urbanismo (marco regulador del espacio físico de la convivencia de los vecinos) es una tarea comprendida prioritariamente en el ámbito de los intereses del municipio, y sobre aquella decisión se proyecta, por tanto, de forma especialmente intensa las exigencias de la autonomía municipal». Si bien es posible también la intervención de otras Administraciones Públicas, por la imbricación de intereses diversos que se proyectan sobre el mismo territorio municipal, esta intervención «no ha de oscurecer el principio de que la ordenación urbanística del territorio municipal es tarea que fundamentalmente corresponde al municipio, y que la intervención de otras Administraciones se justifica sólo en la medida en que concurren intereses de carácter supramunicipal o controles de legalidad que, de conformidad con el bloque de la constitucionalidad, se atribuyen a las Administraciones supraordenadas sobre las inferiores».

El Tribunal Supremo (por ejemplo, en su sentencia de 27 de enero de 2015, recurso de casación 98/2013, que hace amplio repaso de las anteriores) ha precisado «la extensión del control de la Comunidad Autónoma en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento, en el sentido de que sólo podrá denegar la aprobación del Plan: por razones de legalidad, por resultar sus determinaciones arbitrarias o por ser contrarias a intereses supramunicipales».

Todo ello determina el alcance del control autonómico al resolver sobre la aprobación definitiva de esta modificación puntual.

QUINTO. La modificación puntual ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el TRLOTUP.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 26 de febrero de 2025, emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable con los siguientes condicionantes, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente:

“1) La reclasificación a suelo urbano del Ámbito 1, afectado por peligrosidad de inundación nivel 6, será objeto de una nueva Modificación Puntual en la que se incorpore el estudio de inundabilidad solicitado por el Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio, según se indica en el informe emitido el 18 de febrero de 2025. Por lo tanto, el ámbito 1 queda excluido de este pronunciamiento.

2) Así mismo, la propuesta del Servicio de Paisaje de exclusión de la delimitación de suelo urbano la zona sureste de la parcela 165 del polígono 2, será igualmente objeto de una nueva Modificación Puntual, por lo tanto queda excluida del presente pronunciamiento.

3) Por otra parte, se deberán atender los requerimientos indicados en materia de infraestructura verde y subsanarse los condicionantes indicados en materia de paisaje (exceptuando lo indicado en el punto anterior), indicados en el informe conjunto del Servicio de Planificación Territorial (en materia de Infraestructura Verde) y del Servicio de Paisaje emitido el 21 de febrero de 2025.

4) Se deberán tener en cuenta las Directrices 78.1 I) de la ETCV, sobre la correcta integración del paisaje en los desarrollos de los municipios rurales, y la 108 de la ETCV sobre criterios de crecimiento de la ocupación de suelo en el sistema rural, según se indica en el informe del Servicio de Planificación Territorial emitido el 21 de febrero de 2025.

5) Se deberán integrar las vías pecuarias como parte de la Infraestructura Verde e incorporar las cuestiones indicadas en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón emitido el 19 de febrero de 2025."

Todas las observaciones ambientales han sido atendidas, a priori, en la última versión remitida por el Ayuntamiento, e informadas favorablemente, o incluyendo de nuevo condicionantes tras la aprobación, por las administraciones sectoriales con competencias a las que se les ha solicitado informe para la aprobación definitiva.

Por todo ello, puede entenderse que no hay obstáculo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

SEXTO. En relación con los informes solicitados por este Servicio Territorial en la tramitación de aprobación definitiva, únicamente se va a hacer referencia a aquellos que introducen observaciones o recomendaciones. No obstante, con respecto a los intereses de las diferentes Administraciones que han emitido informes favorables sin condiciones, conviene señalar que deberán tenerse en cuenta cuestiones previstas en la correspondiente normativa sectorial que no proceden ser contempladas en un instrumento de planeamiento.

a.-Respecto del informe de Carreteras de la Diputació de Castelló de 16 de noviembre de 2025, señalar la siguiente observación:

"..., se considera debería valorarse la viabilidad y conveniencia de incluir dentro ésta o de futuras modificaciones puntuales las parcelas situadas en el margen derecho de la carretera CV-110, frente a la parcela de la piscina, en las que se ubican los equipamientos del ecoparque y de la depuradora del municipio, de modo que los usos de las mismas vengan regulados en el planeamiento municipal."

• b.-En relación con el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón de 17 de noviembre de 2025, se añade las siguientes condiciones tras la aprobación:

"PRIMERO.- Una vez aprobada la MODIFICACION PUNTUAL Nº 2 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE HERBERS, el Ayuntamiento de Herbers comunicará formalmente a la Dirección General del Medio Natural y Animal de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana y de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio la aprobación del nuevo planeamiento, acompañado de la documentación gráfica en formato digital de las vías pecuarias nº10 Colada del Camí de Morella, nº13 Colada del Barranc de la Vall y nº14 Colada dels Barrancassos (ancho legal integrado en la trama urbana) para que pueda ser incorporada al Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana y en el visor cartográfico de la Generalitat.

SEGUNDO. - Las citadas vías pecuarias quedarán señalizadas conforme a lo establecido en el Anexo I."

SÉPTIMO. La modificación que nos ocupa se justifica en criterios de racionalidad y mejor satisfacción del interés general. Las determinaciones previstas se ajustan a lo establecido en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

Así las cosas, procede aprobar definitivamente la modificación puntual.

OCTAVO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón es el órgano competente para resolver este expediente, conforme a lo que resulta del artículo 7.1 del Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 8/2016, de 5 de febrero.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual nº2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Herbers.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno».

Castellón, 18 de diciembre de 2025

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

Fernando Renau Faubell

ANEXO NORMATIVA

Artículo 35. Alturas.

Altura reguladora máxima:

Será de 9,5 m. siendo el número máximo de plantas tres (III) (planta baja + dos), excepto para alcanzar, si se desea, la altura de la cornisa del edificio colindante, más bajo, y siempre que no exceda de 10 m. Salvo en las manzanas, o partes de ellas, en las que en el plano de ordenación se indique un número máximo de plantas igual a uno (I) o a dos (II) (planta baja + uno). En el caso de número máximo de plantas dos, la altura máxima será de 7 m. En el caso de número máximo de plantas una, la altura máxima será de 3,6 m.

En los casos de parcelas enfrentadas a 2 viales apuestos, se referirá la altura máxima de cada fachada, como si se tratase de diferentes parcelas cuya profundidad llegue hasta el punto medio de la parcela.

La altura libre interior de las edificaciones estará entre 2,5 m. y 3,6 m., en planta baja, y entre 2,5 m. y 2,80 m en las restantes plantas.

Artículo 44. Protección del patrimonio inventariado.

"Protección integral"

Queda sujetos a protección integral los siguientes edificios:

- 1.- Iglesia Parroquial del Barón de Herbers y anexos.
- 2.- Casa Señorial del Barón de Herbers y anexos.
- 3.- Ayuntamiento.
- 4.- Antigua Lonja.
- 5.- Casa Grau.
- 6.- Casa.
- 7.- Ermita de la Virgen del Sargar.
- 8.- Fuente del Raval.

Se establece para ellos una protección integral permitiendo únicamente las siguientes obras:

- a.- Conservación (mantenimiento y consolidación).
- b.- Restauración.
- c.- Rehabilitación; estas obras de modernización podrán llevarse a cabo para mejora de las condiciones higiénico-sanitarias, la adecuación de las instalaciones o usos permitidos, y el ornato, siempre que éstas sean compatibles con la reposición o conservación de las características originales del edificio o elemento.

- d.- Quedan prohibidas las obras de reestructuración, sustitución u obra nueva.

“Protección ambiental”

Quedan sujetos a este tipo de protección, todos los edificios de uso residencial y equipamiento del recinto urbano.

Se establece para ellos una protección ambiental, permitiendo únicamente las siguientes obras:

- a.- Conservación (mantenimiento y consolidación).
- b.- Restauración.
- c.- Rehabilitación; en las condiciones del apartado anterior.
- d.- Reestructuración, condicionada sobre partes o elementos de la edificación, cuando fuera imprescindible, para la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias o la adecuación de las instalaciones o usos permitidos, todo ello, sin alterar su configuración exterior básica.
- e.- Quedan prohibidas las obras de sustitución u obra nueva salvo en edificios en evidente estado de ruina.

TITULO E.- NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE ZONAS DE SUELO URBANO DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS.

CAPÍTULO E.1.- NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA DE SUELO URBANO DOTACIONAL EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA-SERVICIO URBANO SQI.

Artículo 52º Regulación de la zona de suelo urbano dotacional equipamiento infraestructura-servicio urbano SQI:

Tipo de ordenación: Corresponde a tipología de edificación abierta.

Condiciones de las edificaciones:

Altura máxima de la edificación: La altura máxima de la edificación será de una planta, con un máximo de 5 m. No obstante, sobre esta altura podrán sobresalir cubiertas.

Altura mínima de la edificación: No se especifica altura mínima.

Chaflanes: No procede.

Distancia entre edificaciones: Libre.

Edificabilidad: La edificabilidad máxima aplicable sobre parcela neta será de 1 m²techo/m²suelo.

Fachada mínima: No se establece.

Fondo máximo: No se establece.

Parcela mínima: No se establece.

Ocupación máxima de parcela por construcciones: 100 %.

Retranqueos: No se establece.

Salientes y vuelos: Se prohíben fuera de los límites de la parcela.

Condiciones de uso:

Usos permitidos: Dotacional uso infraestructura-servicio urbano.

Usos prohibidos: Otros usos distintos del dotacional infraestructura-servicio urbano.

Integración paisajística:

Se conservarán las construcciones de piedra existentes. Se conservarán los muros de mampostería. Se conservarán los elementos de piedra. Se mantendrán los acabados de teja curva, sillería y mampostería.

Se evitará el empleo de materiales que por su color o brillo no armonicen con la antigua construcción existente.

TITULO F.- NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE LAS VÍAS PECUARIAS EN SUELO URBANO.

Artículo 53º Regulación de las vías pecuarias en suelo urbano.

El casco urbano del municipio de Herbers está atravesado por las vías pecuarias n.º 10, Colada del Camí de Morella, n.º 13 Colada del Barranc de la Vall y n.º 14 Colada dels Barrancos. Las vías pecuarias mantendrán su integridad superficial, la continuidad de su trazado y la idoneidad de su itinerario, en tanto que el mismo es apto para el tránsito ganadero y se mantiene su prioridad de paso, preservándose también los demás usos compatibles y complementarios acordes con el art. 21.1 de la Ley 3/2014.

En suelo urbano, las vías pecuarias se integrarán como paseo o alameda, correspondiendo su adecuación, conservación y mantenimiento al Ayuntamiento.

Las vías pecuarias forman parte de la Infraestructura Verde de la Modificación propuesta.

TITULO G.- NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 54º Prevención de incendios forestales.

Deberán tenerse en cuenta las prescripciones técnicas del Anexo XI, de prevención de incendios forestales del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje.

TITULO H.- NORMAS URBANÍSTICAS RELATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y EL PAISAJE EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE HERBERS.

Artículo 55º Regulación de la infraestructura verde y el paisaje.

En el ámbito de la Modificación Puntual nº 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Herbers la infraestructura verde está definida en el plano de ordenación de infraestructura verde de esa modificación puntual. Comprende suelos que son vías pecuarias con tratamiento de paseo alameda. Esos espacios integrantes de la infraestructura verde se conectan con el resto del territorio mediante la continuidad que tienen esas vías pecuarias (Colada del Camí de Morella, Colada del Barrac de la Vall, Colada dels Barrancassos).

En las manzanas edificables creadas por la Modificación Puntual nº 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Herbers, todos los paramentos de las edificaciones que vayan a quedar vistos desde el exterior de las mismas deberán tener unos acabados acordes con la arquitectura tradicional de la zona. Debiendo ser esos acabados de los paramentos verticales de las edificaciones, que vayan a quedar vistos desde el exterior de ellas, de alguno de los siguientes tipos: Piedra vista no aplacada, revoco de mortero o revoco de mortero pintado. Se prohíbe la utilización de materiales en los acabados de los edificios del ámbito de la citada modificación puntual que por su textura, brillo o color sean impropios de la arquitectura tradicional de Herbers.

Con el fin de preservar la silueta paisajística del casco urbano primigenio, se establecen subzonas dentro de algunas manzanas edificables creadas por la Modificación Puntual nº 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Herbers, limitado a una planta, dos plantas (planta baja + una) o tres plantas (planta baja + dos) las alturas de las edificaciones en esas manzanas, según se indica en el plano de ordenación de alineaciones y rasantes de la referida modificación puntual.

Castelló de la Plana, 18 de diciembre de 2025
Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo
Fernando Renau Faubell

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05835-2025-U

PERSONAL

Recursos Humanos

Personal

MT/tb

Expte. 5026/2023

La Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025-5103, de fecha 18 de diciembre de 2025, ha resuelto:

“Visto que mediante Decreto de la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, núm. 2023-2910, de fecha 26 de julio de 2023, es nombrado D. Jorge Peiró Ripoll, como Personal Eventual de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en el puesto de trabajo núm. 1287, perteneciente al puesto de Asesor de Área de Gobierno, con efectos económicos y administrativos de fecha 27 de julio de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el cual el nombramiento y cese de Personal Eventual es libre y corresponde a la Presidencia de la Entidad Local correspondiente.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. Disponer al cese del personal eventual que a continuación se refiere, D. JORGE PEIRÓ RIPOLL, como Personal Eventual de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en el puesto de trabajo núm. 1287, Asesor del Área de Gobierno, con efectos al día 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. El cese será efectivo desde el día 18 de diciembre de 2025.

TERCERO. Realizar la correspondiente liquidación de paga extraordinaria a su favor, en su caso por parte de la Tesorería de esta Corporación.

CUARTO. Notificar esta resolución a la persona interesada.

QUINTO. Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado de esta Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o el de Castellón, a elección de aquél, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Mónica Mari Torán Castellón de la Plana, 18 de diciembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05617-2025

AÍN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS Y TASA POR EL USO DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo al acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 03/10/2025 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, en concreto se modifica el artículo 6 que regula la cuota tributaria, quedando redactado el artículo al cual afecta dicha modificación de la siguiente forma:

“Art. 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

Vivienda de carácter familiar.....145€

Bares, locales comerciales, restaurantes, industrias.....150€”

y de la Ordenanza Fiscal reguladora por el uso de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en concreto se modifica el artículo 6.2, quedando redactado el artículo al cual afecta dicha modificación de la siguiente forma:

“Artículo 6.2 Pista de Pádel Municipal

El uso de la pista de pádel municipal se realizará mediante una reserva de 8 € por 1 hora y 30 minutos de uso y disfrute.

El horario de esta instalación se establece de 10:00 a 21:00 horas durante los meses de invierno (de octubre a mayo) y de 09:00 horas a 22:00 horas durante los meses de verano (de junio a septiembre). .../...”

Se da publicidad al texto íntegro de la nueva redacción de las disposiciones afectadas por la modificación de las Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y por la Ordenanza Fiscal reguladora por el uso de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación contra la presente, pudiéndose interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ain a 01/12/2025

La Alcaldesa, Dña. Ainhoa Buigues Mondragón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05641-2025

ALCALÀ DE XIVERT

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN “REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO
DE ALCALÀ DE XIVERT”**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT” y sometido a información pública por el plazo de 30 días mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº número 117 de fecha 30 de septiembre de 2025.

Al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del citado acuerdo, que es del siguiente tenor literal:

**9. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE
LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPTE. 3395/2025)**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Personal, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura, Juventud, Turismo, Régimen Interior y Deportes y Especial de Cuentas se declara abierto el turno de debate.

“Las intervenciones en este punto constan en el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.”

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta siete votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sra. Agut Puig, Sr. García Pitarch, Sr. Barceló Sanguino, Sra. Roca Espinosa, Sra. Blázquez Sancho y Sr. Batiste Aixa del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones de Sres. Herrera Juan, Sra. Cucala Peraire, Sra. Arnau Carda y Sr. García Fresquet del Grupo municipal Socialista y Sra. Martín Sanchis del Grupo Municipal ALC (Agrupació Local Pel Canvi) del total de 12 miembros de la Corporación presentes.

Por todo lo cual por mayoría, el Pleno de la Corporación aprobó el siguiente ACUERDO:

D. Jordi Batiste Aixa, Concejal-Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación del “Reglamento de Régimen Interno de las Instalaciones Deportivas Municipales”, formula la siguiente propuesta:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2021, acordó aprobar provisionalmente el “Reglamento de Régimen Interno de las Instalaciones Deportivas Municipales”, quedando dicho acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y siendo aprobado en el B.O.P. de Castellón número 122 de fecha 12 de octubre de 2021.

Visto que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de mayo de 2025, publicado en el B.O.P de Castellón número 76 de fecha 26 de junio de 2025, se aprobó la modificación “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas y del Uso y la Realización de Publicidad en Instalaciones Deportivas Municipales de Alcalà de Xivert”, en lo relativo a las tarifas a aplicar y sus reducciones.

Visto la memoria justificativa elaborada por el Auxiliar Técnico de Deportes con el Visto bueno de la Concejalía de Deportes, en fecha 16 de septiembre de 2025, por la que se pone de manifiesto la necesidad de modificar el artículo 5 en sus apartados a) y c) del precitado reglamento regulador del acceso por los usuarios a las instalaciones en sus diferentes modalidades, con el fin de adaptarlo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas y del Uso y la Realización de Publicidad en Instalaciones Deportivas Municipales de Alcalà de Xivert, así como el artículo 6 relativo a los horarios, todo ello con el fin de mejorar y ofrecer unos horarios más adaptados a las necesidades de las personas usuarias de las instalaciones deportivas, mejorando con ello la oferta deportiva y promocionando la práctica del deporte entre los vecinos y vecinas mediante la ejecución de actividades físico-deportivas, con el objetivo de crear unos hábitos de conducta saludables, con las siguientes redacciones:

Teniendo en cuenta que la reglamentaria es una de las potestades que corresponden a los Ayuntamientos en los términos establecidos en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y que la materia que regula la Ordenanza es competencia de este Ayuntamiento.

Respecto del procedimiento para la modificación del reglamento, debe atenderse a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 47.1 de la misma Ley en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, disponiendo que la aprobación inicial de las Ordenanzas Locales corresponderá al Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y que la aprobación definitiva de estas normas de carácter general, se atribuye al mismo órgano municipal, después de haber transcurrido el plazo de 30 días de información pública con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el precitado artículo 49 se establece que finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza y que, en el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada, dispone que el texto del Reglamento deberá publicarse en el Boletín oficial de la Provincia en todo caso, sin que en entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía visto el informe de Secretaría en el que se hace constar la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación del presente reglamento, Ordenanza, se propone a los miembros de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Personal Sanidad, Bienestar Social, Educación, Cultura y Juventud, Turismo, Régimen Interior y Deportes, dictaminen favorablemente la siguiente Propuesta de Acuerdo para su posterior elevación al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo artículo 5 en sus apartados a) y c) y artículo 6 del Reglamento de Régimen Interno de las Instalaciones Deportivas Municipales”, que quedarán con la siguiente redacción:

“Artículo 5.- ACCESO A LAS INSTALACIONES

En el acceso a las instalaciones se respetará el principio de IGUALDAD y NO DISCRIMINACIÓN, admitiendo el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

Las instalaciones deportivas anexas y el gimnasio municipal se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades deportivas y la concesionaria está obligada a prestar la totalidad de los servicios contratados y descritos para cada caso, mediante documento de alta de usuario o cualquiera de las modalidades de acceso previstas.

El acceso a las instalaciones puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas puntuales, en modalidad de normal o reducción del 20% (jubilados, familia numerosa, familia monoparental, carnet joven y otras que recoge la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de actividades deportivas y del uso y la realización de publicidad en instalaciones deportivas municipales de Alcalà de Xivert).

b) Adquisición de bonos (1, 5 y 10 usos).

c) Adquisición del abono en sus diferentes modalidades (mensual o trimestral), (en modalidad de normal o reducción del 20%) (jubilados, familia numerosa, familia monoparental, carnet joven y otras que recoge la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de actividades deportivas y del uso y la realización de publicidad en instalaciones deportivas municipales de Alcalà de Xivert).

d) Condición de un colectivo que haya firmado un convenio escolar o deportivo.

1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y entradas correspondientes en la recepción de la instalación.

2. Para el acceso de los abonados se establece como el pago de cuotas. Los abonos son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las instalaciones, en sus periodos de apertura al público.

3. La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados en la normativa de la propia instalación. Se permitirá la anticipación del pago del importe de uno o de todos los recibos periódicos correspondientes a un ejercicio.

4. La condición de abonado otorga la posibilidad de utilizar determinados recintos deportivos propiedad del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert-Alcossebre con las bonificaciones que, en su caso, se establezcan, no implicando esta circunstancia ninguna preferencia para su reserva o uso.

5. Las personas que accedan a las instalaciones en cualquiera de las modalidades establecidas en el apartado d) del artículo anterior, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler.

6. La empresa concesionaria podrá solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales.

Artículo 6.- HORARIOS

Las instalaciones estarán abiertas al público como mínimo en los siguientes horarios:

-. Las Instalaciones Deportivas de Alcalà de Xivert y de Alcossebre deberán permanecer abiertas con el siguiente horario:

- Mañanas de 10,00 a 12, 00 horas
- Tardes de 17,00 a 21 ,00 horas.

- Las Salas de Musculación de Alcalà de Xivert y de Alcossebre deberán permanecer abiertas con el siguiente horario:

- Mañanas de 10,00 a 12, 00 horas
- Tardes de 17,00 a 21 ,00 horas.

Los horarios mínimos podrán ser ampliados previa solicitud e informe de la comisión de seguimiento, mediante resolución de Alcaldía.”

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo y la aprobación de la modificación d del citado reglamento a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo de modificación del “Reglamento de Régimen Interno de las Instalaciones Deportivas Municipales”, en el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones y de acuerdo con lo establecido en el precitado artículo 49.

CUARTO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo cuando sea definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría y la redacción correspondiente a la Ordenanza, no entrando en vigor la Ordenanza hasta que dicha publicación se haya llevado a cabo y hayan transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de recepción de la comunicación del acuerdo por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En Alcalà de Xivert, a 9 de diciembre de 2025

Francisco Juan Mars, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05803-2025-U

ALFONDEGUILLA

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

El Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 131 de 1 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfondeguilla, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible, base imponible y liquidable

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas susceptibles de ser habitadas habitual o temporalmente, alojamientos y cualesquiera otros locales o establecimientos donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales o artísticas y de servicios.

2.- Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

3.- La base imponible lo constituye la unidad de vivienda, local, alojamiento o establecimiento perceptor del servicio.

4.- En el caso de que en un inmueble con una única referencia catastral, existan varias unidades de local sin que se haya presentado la declaración de división horizontal en el Catastro y que así se deduzca por existir la condición que a continuación se indica, se liquidará en un único recibo el importe correspondiente a la suma de todas las unidades de local que existan en una única referencia catastral y será sujeto pasivo de la tasa, el propietario del citado inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 a) del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Que tengan accesos independientes entre sí, desde la vía pública, desde un zaguán o desde un distribuidor y disponer de servicio de agua potable o de energía eléctrica.

5.- La base liquidable coincide con la base imponible.

Artículo 3º.- Supuestos de no sujeción

1.- No estarán sujetos los siguientes inmuebles:

- Suelo sin edificar, obras de urbanización o jardinería.

Se entenderá que es suelo sin edificar, obra de urbanización o jardinería, cuando así conste en la descripción catastral del inmueble. En el caso de discordancia entre la realidad física y la descripción catastral, prevalecerá la realidad física acreditada mediante certificación del Ayuntamiento.

- Garaje o trastero.

Se entiende por garaje o trastero aquel inmueble que en su descripción catastral según el uso sea almacén/estacionamiento e incluya alguna de las siguientes indicaciones:

- En planta tenga un guion indicando que es inferior a la planta baja.
- En bloque tenga "TR" indicando trastero.
- En la escalera tenga las letras "G" o "T" indicando garaje o trastero.
- En la planta figura "SM" (semisótano)

2.- No está sujeta a la presente tasa la:

- Recogida de basuras y residuos de industrias, hospitales y laboratorios, no calificados de domiciliarios y urbanos.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5º.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6º Exenciones y bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 7º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será anual e irreductible y será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

A) Cuota vivienda, alojamientos y locales no contemplados en la cuota B):

- 107,00 euros al año por inmueble, teniendo en cuenta lo especificado para la unidad de local en el artículo 2 de esta ordenanza.

B) Cuota bar, restaurante, cafetería, horno, tienda o local de eventos o donde se ejerza una actividad de comercio al por menor:

- 214,00 euros al año por inmueble, teniendo en cuenta lo especificado para la unidad de local en el artículo 2 de esta ordenanza.

En los inmuebles en que concurra una actividad de las previstas en la cuota B) con una vivienda o local sujetos por la cuota A) sin acceso independiente desde la vía pública, zaguán o distribuidor, contribuirán por la cuota B) de esta ordenanza.

C) El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 8º.- Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo se corresponde con el año natural.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa. A tal efecto, se presume que las viviendas, alojamientos, locales y establecimientos ubicados en el término municipal tienen a su disposición el servicio de recogida que se presta por el Ayuntamiento de Alfondeguilla.

3. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

4. En el supuesto de alta de un inmueble o de inicio de la actividad comercial o industrial sujetas a gravamen con posterioridad al día 1 de enero de cada año, el devengo se producirá en dicha fecha.

Artículo 9º. Normas de Gestión

1. Se formará un padrón anual, a partir de los datos obrantes en el Ministerio de Hacienda (Agencia Tributaria) y en el padrón de la tasa de basura preexistente en el Ayuntamiento, en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo estas modificaciones, que surtirán efecto en la matrícula a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Las altas, bajas, cambios de titular, alteraciones o modificaciones deberán cursarse ante el Ayuntamiento correspondiente, justificándose en su caso, la presentación de la alteración censal correspondiente ante la AEAT respecto del IAE. Todo ello antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo, salvo la primera vez que se realizará mediante liquidación notificada al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 11º-. Delegación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este municipio podrá delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales, en cuyo territorio este integrado, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente tasa.

Disposición final-. Vigencia

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026 y continuará vigente en tanto en cuanto no se acuerde su modificación de derogación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier otra ordenanza anterior en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente.

En Alfondegulla, a 17 de diciembre de 2025.

El Alcalde,

Fdo. Salvador Ventura Berenguer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05807-2025-U

ALMENARA

ÀREA RECURSOS HUMANOS

Expte: 2958/2025

Proceso selectivo. 1 plaza TÉCNICO/A GESTIÓN OEP 2022

ANUNCIO

SUMARIO: Decreto 2025-1397, de fecha 17/12/2025 del Ayuntamiento de Almenara por el que se modifica el Decreto 2025-0897 de 07/08/2025 sobre modificación de las bases específicas de una plaza de TÉCNICO/A GESTIÓN por el sistema de concurso oposición, turno promoción interna.

Por Decreto 2025-1397, de fecha 17/12/2025 de modificación de las bases específicas de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de TÉCNICO/A GESTIÓN por el sistema de concurso oposición, turno promoción interna, se ha acordado:

“Visto el expediente 2958/2025 relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad, de una plaza de técnico/a gestión, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022, publicada en el BOP 63, de 26/05/2022 (OEP 2022).

Vistas las Bases Específicas y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2025-0897, de 07/08/2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 99, de 19/08/2025 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara, y detectado error material en la denominación de la plaza objeto de la convocatoria.

Donde dice:

“Visto el expediente 2958/2025 relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO/A GESTIÓN AG URBANISMO, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 63 de 26/05/2022:

DENOMINACIÓN:	TÉCNICO/A URBANISMO	GESTIÓN	AG
Nº de plaza/s:	1		
Naturaleza:	Funcionarial		
Escala (o equivalente):	Administración General		
Subescala (o equivalente):	Técnica		
Clase (o equivalente):	Gestión		
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	A2”		

Debe decir:

Visto el expediente 2958/2025 relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO/A GESTIÓN, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 63 de 26/05/2022:

DENOMINACIÓN:	TÉCNICO/A GESTIÓN
Nº de plaza/s:	1
Naturaleza:	Funcionarial
Escala (o equivalente):	Administración General
Subescala (o equivalente):	Técnica
Clase (o equivalente):	Gestión
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	A2

Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local delegada en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Decreto de Alcaldía 2023-634 de 27/06/2023, publicado en el BOP de la provincia de Castellón número 81 de fecha 29/06/2023.

Considerando la facultad de avocar competencias establecida en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen jurídico del Sector Público de acuerdo con la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Avocar para este caso concreto la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía 2023-634 de 27/06/2023, publicado en el BOP de la provincia de Castellón número 81 de fecha 29/06/2023 por razones de urgencia y eficacia en la tramitación.

Segundo. Aprobar la siguiente modificación de las bases específicas del proceso selectivo relativo a la convocatoria para cubrir con carácter definitivo una plaza de técnico/a gestión, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022, publicada en el BOP 63, de 26/05/2022 (OEP 2022):

"Visto el expediente 2958/2025 relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO/A GESTIÓN, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 63 de 26/05/2022:

DENOMINACIÓN:	TÉCNICO/A GESTIÓN
Nº de plaza/s:	1
Naturaleza:	Funcionarial
Escala (o equivalente):	Administración General
Subescala (o equivalente):	Técnica
Clase (o equivalente):	Gestión
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	A2"

Tercero. Publicar la modificación de las Bases de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/transparency>).

Cuarto. Dar cuenta del presente Decreto a las áreas de Recursos Humanos e Intervención a los efectos oportunos.”

Asimismo, esta información está a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>).

17 de diciembre de 2025.

La alcaldesa,

Estíbaliz Pérez Navarro.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05863-2025-U

BENASSAL

Expedient N.º: 573/2025

EDICTE APROVACIÓ INICIAL

Aprovat inicialment el Pressupost General i les Bases d'Execució per a l'exercici econòmic 2026, en la sessió extraordinària del Ple d'este Ajuntament celebrada el dia 18 de desembre de 2025, i segons el que s'estableix en l'article 169 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i l'article 20 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, s'exposa al públic l'expedient i la documentació preceptiva per termini de quinze dies des de la publicació d'este anunci, a l'efecte de reclamacions i al·legacions.

El mateix podrà ser consultat en les oficines o en la seu electrònica de l'Ajuntament de Benassal: <https://benassal.sedelectronica.es/> (portal de transparència).

De conformitat amb l'acord adoptat, el Pressupost es considerarà definitivament aprovat si durant el citat termini no es presenten reclamacions.

A Benassal, a 19 de diciembre de 2025.

L'ALCALDESSA,
(document signat electrònicament)
Signat: Elia García Colom

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05864-2025-U

BENASSAL

Expediente N.º: 717/2025

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El mismo podrá ser consultado en las oficinas o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benassal: <https://benassal.sedelectronica.es/> (portal de transparència).

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Benassal, a 19 de diciembre de 2025.

LA ALCALDESA,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Elia García Colom

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05865-2025-U

BENICARLÓ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la supresión y la derogación de la Ordenanza fiscal T-19 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por lo que de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente fue sometido a información pública por el plazo de treinta días, desde que se publicó dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 4 de noviembre de 2025.

Transcurrido dicho plazo, que finalizó el día 17 de diciembre de 2025, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo se considera aprobado definitivamente.

El concejal delegado de Hacienda,
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 18 de diciembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05857-2025-U

BENICARLÓ

EDICTO

Finalizado el día 17 de diciembre de 2025 el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal I.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles sin que se haya presentado reclamación alguna; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, publicándose su texto íntegro para su entrada en vigor.

«NÚMERO I-1

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(ORDENANZA FISCAL)

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, demás disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y desarrollan y en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3.- A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario

ARTÍCULO 3.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

1. Los de dominio público afectos a uso público.

2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

3. Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES

1.- Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a. Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d. Los de la Cruz Roja Española.

e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, todo ello en los términos establecidos en el artículo 62.2.b) del TRLRHL.

c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3.- Por razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos del pago del impuesto los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros, a cuyo efecto se tomará en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del TRLRHL.

ARTÍCULO 5.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota

repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

ARTÍCULO 6.- AFECCIÓN DE LOS BIENES Y RESPONSABILIDAD

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 7.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 8.- BASE LIQUIDABLE

1.- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3.- En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

ARTÍCULO 9.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

ARTÍCULO 10.- TIPO DE GRAVAMEN

1.- El tipo de gravamen que, con carácter general, se aplicará a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,91 por cien.

2.- El tipo de gravamen que, con carácter general, se aplicará a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,30 por cien.

3.- El tipo de gravamen que, con carácter general, se aplicará a los bienes inmuebles de características especiales será del 1'3 por cien.

ARTÍCULO 11.- BONIFICACIONES

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por cien en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese

tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya bonificación se solicita para ejercicios sucesivos.

La solicitud de esta bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse por cualquier otra documentación admitida en Derecho.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por cien en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para la concesión de esta bonificación se deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble, con indicación de la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva de V.P.O. En el caso de que esta última no constara, se deberá presentar la calificación definitiva de la vivienda como V.P.O.

- Certificación acreditativa de la vigencia de la inscripción de la vivienda en el Registro Oficial de Viviendas de Protección Oficial, en el supuesto que la fecha de calificación definitiva corresponda a un período impositivo anterior al de la solicitud que se formula.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4.- Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que, conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de Familia Numerosa en la fecha de devengo del mismo, siempre que el inmueble de que se trate se encuentre dentro de lo previsto en esta Ordenanza y constituya la vivienda habitual de la familia.

La bonificación se otorgará siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas:

a) Se entiende por vivienda habitual aquella que figure como domicilio del sujeto pasivo del tributo en el Padrón municipal de Habitantes.

b) Deberá aportar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicarló, antes del 1 de marzo la siguiente documentación:

1. Título de Familia Numerosa en vigor expedido por la Administración competente.

2. Certificado de empadronamiento o de documento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el Título de Familia Numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.

3. Copia de los recibos anuales de IBI con justificación de haber ingresado en la Hacienda municipal, que permita identificar de manera indubitada la ubicación, descripción y valor catastral de los bienes inmuebles.

c) Para la concesión de esta bonificación fiscal el titular de la Familia Numerosa deberá acreditar la titularidad de los bienes inmuebles que posee objeto del Impuesto, aplicando la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles, pertenecientes a todos los miembros de la familia numerosa, a las siguientes cuantías:

Valor Catastral	G	E
Inmuebles con un valor catastral inferior a 36.000,00 E.	40 %	50 %
Inmuebles con un valor catastral entre 36.000,00 y 60.000,00 euros	25 %	35 %
Inmuebles con un valor catastral entre 60.000,01 y 100.000,00 euros	10 %	20 %

d) Los porcentajes se aplicarán únicamente respecto a la vivienda habitual de la familia.

e) Si la suma de todos los valores catastrales de los bienes inmuebles es superior a 100.000,00 euros no dará derecho a la bonificación fiscal.

f) Ni el sujeto pasivo ni los demás miembros de la familia numerosa tendrán deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal, salvo aquellas que, encontrándose pendientes de pago en periodo ejecutivo, tengan concedido un aplazamiento o fraccionamiento o esté válidamente acordada la suspensión.

g) La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto cada año, y será únicamente de aplicación en el ejercicio al que se refiera.

h) El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otra documentación que estime necesaria, a juicio de los Servicios municipales, para el reconocimiento del beneficio fiscal a que se refiere la Ordenanza.

Se faculta a la Alcaldía para dictar normas para la adecuada aplicación y gestión de esta bonificación

5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del TRLRHL el Ayuntamiento de Benicarló establece una bonificación para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La gestión del expediente relativa a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo se realizará por el Servicio Municipal de Promoción Económica.

Se considerará que concurren las circunstancias de fomento de empleo siempre que los puestos de trabajo creados y los trabajadores contratados:

- 1) Tengan una relación contractual de carácter indefinido.
- 2) No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo.
- 3) Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Benicarló.

Para determinar el porcentaje de bonificación aplicable, se entenderá como creación de un puesto de trabajo aquel contrato de trabajo que tenga el carácter de indefinido a tiempo completo. En caso de crearse puestos de trabajo indefinidos a tiempo parcial, se calculará la equivalencia de dicho tiempo parcial con el tiempo completo, aplicando la siguiente fórmula, para cada uno de los puestos de trabajo indefinidos a tiempo parcial:

$\% \text{ ocupación} / 100$

El sumatorio de todos los puestos de trabajo en la unidad de tiempo completo, será el que determine el % de bonificación aplicable redondeando al entero más próximo.

A estos efectos, a la cuota íntegra del impuesto resultante se aplicará una bonificación con los siguientes porcentajes:

- Bonificación del 10% para inmuebles en los que se lleven a cabo las actividades económicas con una creación de 3 a 5 puestos de trabajo indefinidos. La bonificación se aplicará durante los tres años siguientes.

- Bonificación del 20% para inmuebles en los que se lleven a cabo las actividades económicas, con una creación de 6 a 9 puestos de trabajo indefinidos. La bonificación se aplicará durante los tres años siguientes.

- Bonificación del 30% para inmuebles en los que se lleven a cabo las actividades económicas, con una creación de al menos, 10 puestos de trabajo indefinidos, aumentando dicha bonificación en un 1% por cada nuevo puesto de trabajo que se cree hasta el máximo permitido por la Ley (95% sobre la cuota tributaria). La bonificación se aplicará durante los cinco años siguientes.

Ejemplo: si se crean 41 puestos de trabajo la bonificación sería del 61 %.

El efecto de la concesión de la presente bonificación, comenzará a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud por parte del sujeto pasivo. Se deberán mantener las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento durante todos los años naturales que dure la bonificación. En caso de no mantenerse la creación de los puestos de trabajo que dieron lugar a la concesión de la bonificación, se procederá a reclamar las cantidades bonificadas durante los ejercicios en los que se hubiese aplicado tal bonificación.

Requisitos para ser aplicable la bonificación:

a) Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad.

b) Que el uso que figure en el censo catastral sea ajustado a la actividad realizada.

c) Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

En caso de que un sujeto pasivo, acredite un aumento de creación de puestos de trabajo durante el período de aplicación de la bonificación que supusiese el aumento en el porcentaje de la bonificación, se podrá revisar el porcentaje de bonificación, previa solicitud del interesado y con efectos en el ejercicio siguiente.

Documentación a aportar:

a) Deberá de aportarse el modelo I.T.A. (Informe de Trabajadores en Alta o el que le sustituya legalmente) para comprobar la creación de nuevos puestos de trabajo. Los nuevos trabajadores deberán haber estado inscritos como demandantes de empleo en el registro público correspondiente para lo que se acompañará documentación acreditativa.

El sujeto pasivo podrá presentar cualquier otra documentación más que acredite la citada creación de puestos de trabajo.

b) Declaración responsable que los empleos creados no procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo.

c) Acreditar el alta en el Censo de actividades económicas, mediante presentación de copia del modelo 036 y 840 o equivalente.

Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar o que se desarrolla, suscrita por representante legal, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal.

6.-Tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que cumplan las siguientes condiciones:

A) Inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal:

a.1) Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles (IBI) destinados a viviendas o actividades económicas en los cuales se instalan sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, siempre que la instalación haya sido realizada:

- a.1.1) con carácter voluntario por el sujeto pasivo
- a.1.2) y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente específica en la materia aplicable en la fecha de la instalación.

a.2) El periodo de bonificación será como máximo de 5 años desde la solicitud.

a.3) El importe de la bonificación total acumulada durante el periodo bonificado no podrá exceder del 50% del coste final (IVA incluido) de la instalación.

a.4) La edificación no ha de estar fuera de ordenación urbana o situada en zonas no legalizadas.

B) Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal:

Las viviendas y locales ubicadas en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todas o a algunas de ellas, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Las viviendas y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de una bonificación proporcional según el coeficiente de participación que le corresponda.

C) Para solicitar esta bonificación deberá:

El sujeto pasivo, finalizada la instalación podrá solicitar la bonificación por registro electrónico del Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de cada año, para su aplicación en el año siguiente, si procede.

D) Se deberá aportar la siguiente documentación:

- d.1) proyecto técnico o memoria técnica de la instalación, según proceda.
- d.2) certificado del montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado de la Generalitat Valenciana.
- d.3) Reportaje fotográfico de la instalación ejecutada.
- d.4) Factura o justificación equivalente del coste real de la instalación soportado por el sujeto pasivo del impuesto.
- d.5) Acreditación de la solicitud y concesión de la oportuna licencia municipal de obras (Licencia de Obras o Declaración Responsable de obras, según proceda).
- d.6) Asimismo, en el caso de viviendas en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.
- d.7) Último recibo del IBI.
- d.8) Declaración jurada del sujeto pasivo, en el que haga constar que con esta bonificación y/o cualquier otra subvención, ayuda, de otro organismo público o privado no supera el coste de la inversión.

E) Exclusiones.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

6.1.- La instalación deberá haberse realizado por el sujeto pasivo del impuesto, así como ser de su propiedad y estar legalizada a su nombre. No se bonificarán las instalaciones en forma de alquiler o realizadas por un tercero.

6.2.- La aplicación de la bonificación estará condicionada a la aceptación por parte del Ayuntamiento de toda la documentación solicitada, para las instalaciones con aprovechamiento térmico o eléctrico con energía solar.

7.- Se establece una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas que justifiquen tal declaración.

A) En aquellas actividades económicas en las que se alegue la existencia de circunstancias culturales, se deberá acreditar que la actividad declarada figure en la siguiente relación: galería de arte, librería, sala de cine, teatro, sala de conciertos o producción y representación cultural. La declaración de especial interés o utilidad municipal se tramitará por el servicio de cultura.

B) En aquellas actividades económicas en las que se alegue la existencia de circunstancias sociales, se deberá acreditar que la actividad declarada esté destinada a la promoción e inserción social de personas con discapacidades físicas y/o psíquicas, o a la atención de personas mayores. La declaración de especial interés o utilidad municipal se tramitará por el servicio de servicios sociales.

C) En el supuesto de que concurren condiciones histórico-artísticas, se requiere que la actividad económica se ejerza en un inmueble declarado bien de interés cultural. La declaración de especial interés o utilidad municipal se tramitará por el servicio de cultura.

Además de los requisitos anteriores, deben cumplirse los siguientes requisitos, independientemente del tipo de actividad:

a) Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad.

b) Que el uso que figure en el Censo catastral sea ajustado a la actividad realizada. En ningún caso se concederá cuando el uso que figure sea Clave A: Almacén Estacionamiento.

c) Acreditar el alta en el Censo de actividades económicas, mediante presentación de modelo 036 o equivalente.

d) Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, que deberá realizarse antes del 31 de diciembre. Una vez declarada la actividad de especial interés o utilidad municipal, el sujeto pasivo podrá solicitar la bonificación del impuesto con anterioridad al 1 de marzo de cada ejercicio.

ARTÍCULO 12.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

1.- El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2.- El período impositivo coincide con el año natural.

3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 13.- GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, son competencias exclusivas de este Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

3.- No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del TRLRHL, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto.

5.- En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos anteriores, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado en el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento para que se practique, en su caso, la liquidación definitiva.

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a la determinación que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 30 de octubre de 2025 y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el período de exposición al público, entrará en vigor el día 1 de enero de 2026, después de ser publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número ____ de ____ de ____ de ____, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.»

VIGENCIA: La modificación de la citada ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2026, tras la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

El concejal delegado de Hacienda, Borja Castell Simó.

(Firmado digitalmente)

Benicarló, 18 de diciembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05827-2025-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local núm. 39/2025, que ha tenido lugar con carácter extraordinario y urgente en primera convocatoria el día 18 de diciembre de 2025, ha adoptado entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad tres (3) plazas de Técnico/a de la Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Benicarló, dos (2) por turno libre, mediante el sistema de oposición, y una (1) por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2025:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, (1) UNA PLAZA POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y (2) DOS PLAZAS POR TURNO LIBRE DEL GRUPO A SUBGRUPO A1, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN Y OPOSICIÓN, RESPECTIVAMENTE.

PRIMERA.- OFERTA PÚBLICA

Las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, se encuentran vinculadas a la Oferta Pública de Empleo 2025 (Promoción interna), a la Oferta Pública de Empleo 2022 y 2023 (turno libre), publicadas respectivamente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 152, de fecha 20 de diciembre de 2022, número 160 de fecha 30 de diciembre de 2023 y número 88 de 24 de julio de 2025.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. La presente convocatoria tiene por objeto cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición y concurso-oposición, (3) tres plazas de Técnico de Administración General (TAG) incluidas en la OEP de 2022, 2023 y 2025, (2) dos por turno libre (oposición) y (1) una por promoción interna. Dichas plazas se encuadran en el Grupo A, subgrupo A1, previsto en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, CD 28 CE 20.393,38 €

2.2. Las personas aspirantes que accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la presente convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno. Las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas, no se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre, al no ser objeto de tasa de reposición.

2.3 Las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán integras en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP), así como un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Asimismo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento (<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org>) careciendo de efectos jurídicos y a efectos meramente informativos.

TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Este proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI).
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
 - Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
 - Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que las sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

CUARTA.- REQUISITOS ASPIRANTES

4.1. Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o la de otro país extranjero en los términos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura/Grado título universitario oficial de Grado, Licenciatura o equivalente en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Administración y Dirección de empresas, Ciencias del Trabajo, Ciencias actuariales y financieras, Empresariales y en Gestión y Administración Pública o en las titulaciones equivalentes que correspondan conforme al sistema de titulaciones vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.
- d) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito insubsanable.

4.2. Promoción interna.- De conformidad con la normativa vigente sobre empleo público podrán tomar parte en el turno de promoción interna aquellas personas funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Benicarló del Grupo A Subgrupo A2, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años en el subgrupo de titulación y con el mismo itinerario profesional, salvo las excepciones previstas en el artículo 114.7 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y reúnan el resto de requisitos que se señalan en las presentes bases.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados anteriormente en el mismo subgrupo y escala como funcionarios interinos de acuerdo con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de Septiembre de 2011 (C-177/10) y en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, que establece que los funcionarios de carrera que hayan prestado también servicios como interinos en dicho cuerpo

podrán sumar el tiempo de servicios como interinos a los efectos del cómputo de dos años para la promoción interna.

4.3. Los requisitos exigidos deberán tenerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta su nombramiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y 25.4 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.

QUINTA.- FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1. Forma

5.1.1 La inscripción se realizará mediante el trámite electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló o en el Registro General del Ayuntamiento.

En el trámite constará una declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario su firma y debiendo constar una dirección de correo electrónico válida.

Asimismo, excepcionalmente podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada, junto a la documentación requerida, en el Ayuntamiento y en las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.2. Las personas aspirantes deberán indicar expresamente en su solicitud a que turnos concurren en el presente procedimiento selectivo. Las personas que concurren al turno de promoción interna pueden también concurrir al turno libre. En caso, de no marcarse ninguna, se entenderá que concurren por el turno libre. Las opciones para la participación son:

— Turno libre

— Promoción interna

5.1.3 La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico. Al mismo tiempo conlleva el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarias para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

5.1.4 Los aspirantes que se presenten con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidad con el resto de aspirantes. Deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

5.2. Documentos a aportar

La documentación a adjuntar obligatoriamente, para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será la siguiente:

a) El modelo de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en los campos obligatorios

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

c) Fotocopia de la titulación exigida, indicada en la base cuarta, y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

d) La documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen (autoliquidación-justificante de pago).

5.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días hábiles a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

5.4. Derechos de examen

El importe por participar en el proceso selectivo es de 38 €, según lo establecido en la ordenanza fiscal. El pago de la tasa se realizará únicamente mediante autoliquidación, la cual se puede generar y pagar telemáticamente por el contribuyente, generando la autoliquidación, accediendo al portal tributario a través del siguiente enlace:

https://ove.ajuntamentdebenicarlo.org/portalCiudadano/portal/noEstatica.do?opc_id=96&prv1=12&mun1=1262&prv3=12&mun3=1262&con_id=14&cod_ayu=000118&con_tca=1&ent_id=1&idioma=11

Para ello debe completar los siguientes datos:

- Sujeto pasivo: Introduzca su nombre y apellidos
- Objeto por el que se autoliquida: Indique el nombre del proceso selectivo al que se presenta
- Comentario: Introduzca el subgrupo profesional A1
- Tarifa: En el desplegable, seleccione la tarifa correspondiente al grupo profesional del proceso selectivo al que se presenta

A continuación, debe pulsar "CONTINUAR". Se le generará la autoliquidación (necesitará los números que se encuentran en los 4 cuadrados superiores).

Si les surgen dudas respecto a cómo generar la autoliquidación, pueden enviar un correo a oac@benicarlo.org o acudir a las dependencias municipales, donde se les proporcionará la autoliquidación para que procedan a su pago.

Para el pago de la Autoliquidación, se puede realizarlo por dos vías:

1. Pago electrónico: Puede realizar el pago de forma electrónica a través de nuestra pasarela de pagos, siguiendo estos pasos:

- Acceda a la pasarela de pagos utilizando el siguiente enlace:

https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/jsp/bdpjp_opcion_tributos.jsp?entidad=3162&idioma=es_ES

- Debe rellenar los campos: Emisora, Importe y Justificante (encontrará estos datos en la autoliquidación, parte superior izquierda) y, posteriormente, deberá introducir el NIF.
- Pulse "Aceptar" y realice el pago a través de la pasarela utilizando una tarjeta de crédito/débito. Una vez completado el pago, se generará un justificante de pago.

2. Pago presencial: También puede acercarse personalmente a cualquiera de nuestras entidades colaboradoras y efectuar el pago en ventanilla o cajero (Caixa Rural de Benicarló, Banco Santander, BBVA, Caixabank o Cajamar). Lleve consigo la autoliquidación, una vez pagada le entregaran un justificante de pago.

La falta de pago de los derechos de examen es un requisito insubsanable, que supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. Solamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de los documentos.

SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

6.1. Las personas que deseen ser admitidas a las pruebas selectivas, deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

6.2 Relaciones provisionales de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo con expresión de la causa de no admisión, en su caso; así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo y la composición del Tribunal Calificador, y de asesores especialistas y colaboradores (si los hubiera). Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anun-

cios de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://benicarlo.sedipualba.es/> y en la página web <https://www.ajuntamentdebenicarlo.org>, a solo efectos informativos en este último caso.

6.3 Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la resolución del órgano competente por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.4 Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en los mismos lugares la resolución del órgano competente con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5 Recursos: Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- EL ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1. Composición

El Tribunal Calificador del proceso selectivo, será un órgano colegiado y estará formado por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: un Presidente, un Secretario y tres Vocales, todos ellos con voz y voto, empleados públicos con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Su nombramiento se publicará en el BOP, Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en la página web (en este caso a solo efectos informativos), con ocasión de la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

7.2. Abstención y recusación

Cada miembro del tribunal de selección queda sujeto al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Actuación

Prevía convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y los Vocales, titulares o suplentes. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los acuerdos del Tribunal Calificador se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, a solo efectos informativos.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador está facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en aplicación e interpretación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benicarló, calle de Ferreres Bretó, núm. 10.

7.4 Recursos

Contra los actos y decisiones del tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

OCTAVO. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1.- Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos quince días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva. La fecha concreta de inicio del procedimiento se hará pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Web del Ayuntamiento, a solo efectos informativos.

8.2.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta a la fase de concurso (promoción interna), se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web (a solo efectos informativos), sirviendo como notificación a todos los efectos. La convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.

8.3.- Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan. En caso de llegar ya comenzado el ejercicio por causa de fuerza mayor invocada por el aspirante, podrá ser apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

8.4.- Acreditación de personalidad. En cada ejercicio las personas aspirantes tendrán que acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducir. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad.

8.5.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se publica para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

8.6.- El tribunal, excepto razones que justifiquen lo contrario o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.7.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

NOVENA.- CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección para el turno libre será de oposición, siendo todos los ejercicios obligatorios, y eliminatorios los tres primeros siendo el cuarto no eliminatorio. Para el turno de promoción interna el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá señalar, con anterioridad a la realización de los ejercicios correspondientes, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En los ejercicios de carácter escrito el Tribunal velará por que se garantice el anonimato de los aspirantes en la corrección de los ejercicios.

9.1. Fase de oposición (hasta 100 puntos)

A) Para el Turno libre

Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.- Tipo test. Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de 100 preguntas del temario que consta en el Anexo (todos los bloques), más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Se calificará de 0 a 20 puntos. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta las respuestas erróneas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{A - (E/n-1)}{N} \times 20$$

Donde: A= aciertos; E= errores; n= número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (a solo efectos informativos) la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en los mismos lugares la plantilla correctora definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto. El Tribunal publicará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio.

La calificación será de 0 a 20 puntos y habrá que obtener un mínimo de 10 puntos en total.

Segundo Ejercicio.- Escrito. Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por la persona aspirante. El sorteo se realizará respecto al obteniendo de esta forma tres temas, de los cuales la persona aspirante debe elegir dos temas, entre los sorteados. Este ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal suponiendo, en su caso, la no asistencia del aspirante a la lectura, la no superación del ejercicio. En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la amplitud de los conocimientos, la claridad de ideas y la calidad de la expresión escrita.

La calificación será de 0 a 30 puntos y habrá que obtener un mínimo de 15 puntos en total.

Tercer ejercicio.- Práctico. Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo máximo de 120 minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador, para cuya resolución se aplicarán los contenidos del temario, relacionados con las funciones de la plaza y dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar las funciones propias de la misma. Durante el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes, si lo estima pertinente el Tribunal, podrán hacer uso de textos legales, no comentados, en soporte papel o informáticos facilitados por la administración. Este ejercicio, a criterio del Tribunal, podrá ser realizado en parte o en su totalidad por ordenador con la aplicación de distintas aplicaciones o podrá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el tribunal, en su caso, la no asistencia del aspirante a la lectura supondrá la no superación del ejercicio. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación será de 0 a 40 puntos y habrá que obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos.

Cuarto ejercicio.- Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

La prueba consistirá en la redacción de un texto en valenciano de un mínimo de 250 palabras de carácter formal y temática especializada (oficio, carta formal, anuncio, convocatoria, acta etc.).

La valoración se hará sobre la redacción de 250 palabras; se considerarán palabras todos los elementos de la oración, excepto los artículos, preposiciones o pronombres unidos a otras palabras mediante apóstrofe o guiones.

La puntuación máxima total es de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- 7 puntos por la corrección ortográfica, morfosintáctica y léxica.
- 3 puntos por la adecuación al registro, la variación y la estructuración de la redacción.

La calificación será de 0 a 10 puntos.

B) Para el Turno de Promoción Interna

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio. - Ejercicio Práctico y Teórico. Tipo test. Obligatorio y eliminatorio junto con el segundo ejercicio.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 75 minutos, a un cuestionario de 60 preguntas de tipo práctico y teórico del temario que consta en el Anexo, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El ejercicio tipo test se dividirá en dos partes: una parte práctica, con un mínimo de 30 preguntas, y otra teórica.

Las preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Se calificará de 0 a 30 puntos. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta las respuestas erróneas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{A - (E/n-1)}{N} \times 30$$

Donde: A= aciertos; E= errores; n= número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (a solo efectos informativos) la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en los mismos lugares la plantilla correctora definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto. El Tribunal publicará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio.

Segundo Ejercicio.- Escrito. Obligatorio y eliminatorio junto con la suma del primero, para todas las personas aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el aspirante de entre tres obtenidos por sorteo de entre los temas que figuran en el Anexo-Temario Bloque II de promoción interna. Este ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal, en su caso, la no asistencia del aspirante a la lectura supondrá la no superación del ejercicio. La calificación será de 0 a 30 puntos. En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la amplitud de los conocimientos, la claridad de ideas y la calidad de la expresión escrita.

Para superar la fase oposición y pasar a la fase concurso, los aspirantes de la promoción interna deben obtener un mínimo de 30 puntos, con la suma del primer y segundo ejercicio.

9.1.1 - Calificación de los Ejercicios

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

a) Para el Turno Libre:

Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 15 puntos.

Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos.

Cuarto ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar la fase de oposición, la calificación vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios que deben realizar.

b) Para el Turno de Promoción Interna:

Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos.

Para superar la fase de oposición, en la promoción interna, será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, la calificación vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición.

El resultado de los ejercicios, se hará público inmediatamente después de ser acordado por el Tribunal y al finalizar los mismos la totalidad de aspirantes.

9.2.- Fase de concurso (hasta un máximo de 40 puntos). Promoción interna.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que hayan superado la misma, y que por lo tanto deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en este apartado. La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá presentarse relacionada y ordenada, junto con el documento de autobaremación.

Esta fase consistirá en la valoración, hasta un máximo de 40 puntos, de los méritos que a continuación se relacionan. La puntuación de la fase de concurso se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los méritos que la componen.

Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, hayan sido alegados en la autobaremación y acreditados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Por lo que el Tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo que se establezca para ello, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 40 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.- Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 22 puntos.

a.1) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de naturaleza funcional o laboral, en el mismo subgrupo de pertenencia que el de la plaza que se convoca (A1) actuando como Técnico de Administración General:

- En la Administración Local: 0,2 puntos/mes
- En las restantes Administraciones Públicas: 0,1 puntos/mes

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de naturaleza funcional o laboral de distinto subgrupo de pertenencia que el de la plaza que se convoca, pero con funciones de administración general:

- En la Administración Local: 0,05 puntos/mes
- En las restantes Administraciones Públicas: 0,02 puntos/mes

Acreditación.- La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto. A este respecto, no se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo. Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la reducción proporcional.

En el caso de ser funcionarios del ayuntamiento de Benicarló, se realizará de oficio, previa alegación expresa en la autobaremación.

b) Titulación académica. Se valorarán la titulación académica hasta un máximo de 5 puntos.

Por poseer título académico oficial igual o de superior nivel al exigido en la convocatoria y relacionado con las funciones de la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que sea diferente al presentado como requisito para participar en el proceso selectivo.

Se valorarán como máximo las siguientes titulaciones:

- Doctorado : 1 puntos
- Másteres 2 años (120 créditos): 1 punto.
- Postgrado/Másteres 1 año: 0,5 puntos.
- Licenciatura: 3 puntos
- Grado: 2,5 puntos

Acreditación:- Las titulaciones se acreditarán mediante fotocopia del título o del documento acreditativo de haber abonado las tasas académicas para la expedición del título. La homologación de los títulos tendrá que ser acreditada por los aspirantes mediante certificación emitida por el organismo competente.

No se valorarán las titulaciones que sean requisito para obtener otra, salvo el caso del máster, postgrado o doctorado que se valorará adicionalmente.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Podrán suponer 6 puntos como máximo.

Los cursos de formación relacionados con el nivel funcional o categoría laboral equivalente, y especialidad de la plaza convocada, impartidos por cualquier Administración Pública, Universidad Pública o por Organizaciones Sindicales promotoras de formación en el marco de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas lectivas. También se valorarán los cursos impartidos por el mismo Ayuntamiento, si son inferiores a 15 horas.

Se considerará materia transversal: la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género, lenguaje de signos, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la Administración electrónica.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias de la subescala, clase o categoría a la que se opta.

b) Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.

c) No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.

d) No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

e) No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

f) No se valorarán en este apartado los cursos de valenciano o idiomas.

g) En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas.

En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con el puesto convocado.

Se valorará a razón de 0,02 puntos por hora de curso impartido.

Se valorará a razón de 0,01 puntos por hora de curso realizado.

Acreditación.- Mediante título o certificado emitido por el ente que impartió la formación, en el que se debe indicar las horas de duración del mismo.

d) Conocimiento del valenciano. Podrán suponer 5 puntos como máximo.

Se valorarán los títulos de conocimiento del valenciano, tanto los de lengua general como los de capacitación técnica, expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, así como los equivalentes a estos según la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, o la legislación en materia de homologación y validación vigente, con la siguiente baremación:

- C2: 4 puntos
- C1: 3 puntos
- B2: 2 punto
- B1: 1 puntos
- A2: 0,5 puntos.
- A1: 0,25 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, salvo quien posea el título de lenguaje administrativo, al cual se le sumará 1 punto más al nivel que posea. Se contempla también la valoración de 0,50 el haber superar el curso impartido por este ayuntamiento de lenguaje administrativo.

Acreditación.- Título o certificado acreditativo. Las personas interesadas aportarán la equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente.

e) Idiomas comunitarios. Podrán suponer 2 puntos como máximo.

Se establecen como grados de conocimiento los previstos en el Marco europeo común de referencia para las lenguas. El conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea (diferentes de las lenguas españolas, castellano y valenciano/catalán), acreditadas mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las universidades españolas, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según el marco común europeo de referencia (MCER), con la siguiente puntuación:

- Nivel A1/A2 del MCER: 0,10 puntos
- Nivel B1 del MCER: 0,25 puntos
- Nivel B2 del MCER: 0,50 puntos
- Nivel C1 del MCER: 0,75 puntos
- Nivel C2 del MCER: 1 puntos

Acreditación.- Título o certificado acreditativo. Las personas interesadas aportarán la equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente.

9.3.- La suma total de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados contemplados en la fase de concurso, con independencia de sus límites parciales, no podrá superar los 40 puntos.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN y OPOSICIÓN. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. NOMBRAMIENTO

10.1 Finalizadas la fase oposición y concurso-oposición, en el caso de la promoción interna, el tribunal hará público los resultados totales de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (a solo efectos informativos). La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

10.2 En caso de empate en la puntuación total, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, a la puntuación obtenida en la valoración de los méritos de la fase de concurso en el siguiente orden de prelación: experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento, titulación, valenciano e idiomas. Si no fueran suficientes los criterios anteriores, se estará al género menos representado en el grupo /subgrupo convocado, a la mayor edad de los aspirantes empatados y en última instancia, al sorteo.

10.3 De acuerdo con los resultados se elevará al órgano competente, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados, para el turno de promoción interna y para el turno libre, respectivamente, siendo igual el número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas. La adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

10.4 Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base cuarta, que no obren en poder de la Administración.

Quienes en el plazo señalado en el apartado anterior y, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones del Tribunal al respecto y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por falsedad en su instancia.

10.5 Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión en plazo no superior a un mes contado a partir del siguiente al que les sea notificada la propuesta de nombramiento.

UNDÉCIMA. Constitución de Bolsa de Trabajo

11.1 El Tribunal elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de Técnicos de Administración General, para cada uno de los turnos, libre y promoción interna, en la que constarán, las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición,

estableciéndose el orden de cada bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

En el caso de las personas aspirantes que concurran por el turno libre, la citada Bolsa se empleará para realizar nombramientos en régimen de interinidad, en el caso que sea funcionario público del ayuntamiento de Benicarló, podrá optar solicitar una excedencia o por mejora de empleo. Para el turno de promoción interna la Bolsa de trabajo se empleará, en su caso, para la provisión de puestos por mejora de empleo.

11.2 Las citadas Bolsas se regirán por lo dispuesto en las bases generales del Ayuntamiento de Benicarló.

11.3 A la vista de estas propuesta, el órgano competente aprobará la constitución de las bolsas de empleo temporal. La resolución de aprobación de las bolsas de empleo temporal será publicada al Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (a solo efectos informativos), y con ella finalizará la vigencia de la bolsa constituida anteriormente.

DUODÉCIMA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas en conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos personales son cedidos a las Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, tributaria y de colaboración entre administraciones públicas de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con la presentación de la instancia de participación al proceso selectivo:

- Consiente que sus datos personales figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Benicarló mantiene con finalidades de gestión y cesión a Organismos Públicos en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

- Consiente en cumplimiento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, que sus datos personales sean cedidos por el Ayuntamiento de Benicarló a otras Administraciones Públicas en caso de cesión puntual de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponer, limitar, suprimir o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero, solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Benicarló, c/ Ferreres Bretó, nº10, Benicarló.

ANEXO: TEMARIO

TURNO LIBRE

Tema 1.- Estado social y democrático. Participación política y ciudadanía. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 6.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 7.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 8.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 9.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias.

Tema 10.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 11.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Tema 12.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de los ciudadanos. Ficheros de titularidad pública. Reglamento europeo de protección de datos de carácter personal. Principales modificaciones.

Tema 13.- La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 14.- La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

Tema 15.- El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16.- Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 17.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 18.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 19.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 20.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 21.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 22.- La adopción de medidas provisionales. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los registros administrativos.

Tema 23.- La instrucción del Procedimiento: fases. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 24.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 25.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 26.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 27.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 28.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 29.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 30.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 31.- El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 32.- Las formas de la actividad administrativa. La actividad de fomento. Las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de la intervención administrativa en la actividad privada: autorizaciones, licencias y declaración responsable.

Tema 33.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales. Las expropiaciones por razones de urbanismo.

Tema 34.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

Tema 35.- La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. Compliance en el sector público.

Tema 36. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 37.- Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 38. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. El problema de la planta municipal. Alteración de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 39.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. El Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

Tema 40.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 41.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 42.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 43.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 44.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 45.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 46.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 47.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 48.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 49.- El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 50.- El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 51. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 52.- La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 53.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 54.- El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 55.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: notas básicas. Personal al servicio de la Administración .Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Tema 56.- Derechos y deberes del personal empleado público : Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos, derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional, derecho de reunión. Derecho de asociación.

Tema 57.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Clasificación profesional del personal funcionario y laboral local: escalas y subescalas, grupos de titulación, categorías profesionales. El personal eventual de las entidades locales. El personal laboral temporal, indefinido y fijo de plantilla en la Administración Pública: concepto y diferencias.

Tema 58.- Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Bases de selección y convocatoria: contenido, aprobación y publicación. Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas. Las bolsas de empleo.

Tema 59.- Derecho a la movilidad entre puestos. Normativa aplicable. Los procedimientos de provisión. Comisión de Servicios. Permuta. Adscripción provisional. Adscripción por motivos de salud o rehabilitación. Movilidad de funcionaria por violencia de género. El régimen retributivo del personal empleado público: conceptos que integran las retribuciones del personal empleado público. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 60.- La Jornada de trabajo del personal empleado público. Régimen de permisos, vacaciones y licencias. Situaciones administrativas del personal funcionario: regulación legal. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral.

Tema 61.- Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Clases. Régimen disciplinario del personal empleado público: normativa básica y de desarrollo. Infracciones, sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad disciplinaria. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 62.- Planificación de recursos humanos. Ordenación de los puestos de trabajo: la relación de puestos de trabajo, naturaleza, contenido, aprobación y modificación. Instrumentos reguladores: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Instrumentos de ordenación de personal de las entidades locales. La plantilla de personal: contenido, aprobación y modificación. El registro de personal de las entidades locales.

Tema 63.- El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades contractuales. Sindicación y representación. La negociación colectiva del personal empleado público. Las mesas de negociación. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Las asambleas de trabajadores y el derecho de reunión en la empresa.

Tema 64.- Régimen de la Seguridad Social en la Administración Local. Afiliación y cotización a la Seguridad Social. La acción protectora de la Seguridad Social. La situación de incapacidad temporal: causas y protección. La incapacidad permanente: modalidades y prestaciones. La cobertura de la maternidad, la paternidad y el riesgo durante el embarazo.

Tema 65.- Política en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La responsabilidad en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Tema 66.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 67.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 68.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. El recurso contencioso-electoral.

Tema 69.- Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. La fase de Control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 70.- Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 71.- La información y participación ciudadana. La Iniciativa popular. La Consulta Popular.

Tema 72.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 73.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 74.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 75.- La actividad subvencional de las entidades locales. Régimen jurídico. Tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro. Control Financiero de Subvenciones. Infracciones y Sanciones administrativas en materia de Subvenciones.

Tema 76.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 77.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 78.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 79.- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 80.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 81.- La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 82.- La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 83.- La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 84.- La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 85.- Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 86.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 87.- La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de constreñimiento: iniciación, títulos para la ejecución y provisión de constreñimiento. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 88.- La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 89.- El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 90.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Objeto y régimen jurídico. Ámbito de aplicación. Formas de ejercicio. Principios. Fases y contenido de la función interventora.

Tema 91.- Procedimiento. Fiscalización de conformidad. Reparos y observaciones complementarias. Discrepancias. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. La Omisión de la función interventora. Procedimiento. Naturaleza del informe de la Intervención Municipal. Control financiero. Control permanente. Auditoría pública. Resultado del control financiero.

Tema 92.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 93.- El marco constitucional del urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. La ordenación del territorio y el urbanismo en la Comunitat Valenciana. Los diferentes instrumentos de ordenación de la Comunitat Valenciana con especial referencia al planeamiento de ámbito municipal y niveles de ordenación municipal: el Plan general estructural y el Plan de ordenación pormenorizada.

Tema 94.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de la propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación del suelo rural y urbanizado: facultades y deberes de cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 95.- Actividad administrativa del control de la legalidad urbanística: actos sujetos a licencia, actuaciones sujetas a declaración responsable, actuaciones no sujetas a licencia, licencias de obras y usos provisionales, licencias de intervención. Condiciones de otorgamiento de las licencias, competencia y procedimiento.

Tema 96.- La protección de la legalidad urbanística, competencias, medidas cautelares, procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, consecuencias del incumplimiento por el interesado de la orden de restauración. El régimen general de las infracciones y sanciones urbanísticas: procedimiento sancionador.

PROMOCIÓN INTERNA

Bloque I

Tema 1.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 2.- La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Abstención y recusación. La administración electrónica. Funcionamiento electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 3.- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y Plazos

Tema 4.- Ley 39/2015. De los actos administrativo. Requisitos: producción, contenido, motivación y forma. Eficacia de los actos y validez: nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación. El procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 5.- Ley 39/2015. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 6.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 7.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de los ciudadanos. Ficheros de titularidad pública. Reglamento europeo de protección de datos de carácter personal. Principales modificaciones.

Tema 8.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

Tema 9.- La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. Compliance en el sector público.

Bloque II

Tema 10.- Disposiciones generales de la actividad subvencional: Del ámbito de aplicación, objeto, concepto de subvención, ámbito de aplicación, exclusiones del ámbito de aplicación de la ley y del régimen jurídico de las subvenciones. Disposiciones comunes de la actividad subvencional: Principios, requisitos órganos competentes para la concesión, beneficiarios, obligaciones de los beneficiarios. Publicidad de las subvenciones. Financiación subvenciones. Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Tema 11.- Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Del procedimiento de concesión en en régimen de concurrencia competitiva y concesión directa. Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención. Del procedimiento de gestión presupuestaria. Plan Estratégico de Subvenciones.

Tema 12.- Del Reintegro de subvenciones. Causas y alcance del reintegro. Reintegro total y parcial. Intereses. Procedimiento de reintegro. Devolución voluntaria. Relación del reintegro con la justificación y con los incumplimientos de condiciones.

Tema 13.- Del Control financiero de subvenciones. Finalidad, alcance y modalidades del control financiero de subvenciones. Planificación de actuaciones y técnicas de control. Obligaciones de colaboración y suministro de información del beneficiario. Facultades del personal controlador en las actuaciones de comprobación. Informes, resultados y efectos. Coordinación con la función interventora y con el control externo.

Tema 14.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Objeto y régimen jurídico. Ámbito de aplicación. Formas de ejercicio. Principios. Deberes y facultades del órgano de control. Fases y contenido de la función interventora. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

Tema 15.- Procedimiento. Fiscalización de conformidad. Reparos y observaciones complementarias. Discrepancias. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. La Omisión de la función interventora. Procedimiento. Naturaleza del informe de la Intervención Municipal. Control financiero. Control permanente. Auditoría pública. Resultado del control financiero.

Tema 16.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 17.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 18.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 19.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 20.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las

entidades locales. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 21.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 22.- El contrato de concesión de obras y de concesión servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras y concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones.

Tema 23.- El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 24.- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. El personal al servicio de las administraciones públicas. Concepto y clases. Régimen jurídico. Estructuración y ordenación del empleo público. Derechos y deberes del personal empleado público.

Tema 25.- Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 26.- La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 27.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 28.- El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 29.- El marco constitucional del urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. La ordenación del territorio y el urbanismo en la Comunitat Valenciana. Los diferentes instrumentos de ordenación de la Comunitat Valenciana con especial referencia al planeamiento de ámbito municipal y niveles de ordenación municipal: el Plan general estructural y el Plan de ordenación pormenorizada.

Tema 30.- Actividad administrativa del control de la legalidad urbanística: actos sujetos a licencia, actuaciones sujetas a declaración responsable, actuaciones no sujetas a licencia, licencias de obras y usos provisionales, licencias de intervención. Condiciones de otorgamiento de las licencias, competencia y procedimiento."

Segundo.- Publicar íntegramente las bases aprobadas y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en su página web a efectos informativos.

Se publicará extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno"

Benicarló a 18 de diciembre de 2025

El concejal delegado del área de Recursos Humanos (D.A. 18/09/2025)

Álvaro Luís París Sánchez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05858-2025-U

BENICARLÓ

EDICTO

Finalizado el día 17 de diciembre de 2025 el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal I.3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica sin que se haya presentado reclamación alguna; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, publicándose su texto íntegro para su entrada en vigor.

«NÚMERO I-3
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
(ORDENANZA FISCAL REGULADORA)

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO

El Ayuntamiento de Benicarló, en uso de las facultades que le confieren los artículos 16, 59.1.c) y 92 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda modificar el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3.- No están sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTICULO 4º.- EXENCIONES

1.- Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.1.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere el párrafo e) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, y adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la ficha técnica del vehículo (por las dos caras), con la inspección técnica superada y en vigor.
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente, en el que conste el porcentaje de minusvalía.
- Declaración responsable de que el vehículo se utiliza exclusivamente para uso del interesado y de no gozar simultáneamente de esta exención para otro vehículo en otro término municipal.

2.2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión y adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la ficha técnica del vehículo (por las dos caras), con la inspección técnica superada y en vigor.
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Técnica expedida a nombre del titular del vehículo.

Las exenciones establecidas en los anteriores apartados e) y g) tendrán carácter rogado, concediéndose expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

La petición deberá realizarse antes de la fecha de devengo del impuesto. No obstante, en el caso de matriculación o primera adquisición deberá solicitarse dentro del plazo de 30 días a partir de la matriculación. Si la exención se solicita con posterioridad a dichas fechas, se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente.

Asimismo, dichas exenciones quedan condicionadas a estar al corriente de pago con este Ayuntamiento, condición cuyo incumplimiento dará lugar a la no concesión de la exención o a la pérdida de la misma.

ARTICULO 4º BIS.- BONIFICACIONES

a) Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Gozarán de las siguientes bonificaciones en atención a las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente:

- vehículos con motor eléctrico (Etiqueta DGT: Cero emisiones 0): 75 % de la cuota del impuesto
- vehículos con motor híbrido (combinan motores eléctricos y de combustión) (Etiqueta DGT: ECO): 50% de la cuota del impuesto

Las bonificaciones establecidas en los anteriores apartados tendrán carácter rogado, concediéndose expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.

La petición deberá realizarse antes de la fecha de devengo del impuesto. Si la bonificación se solicita con posterioridad a dicha fecha, se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente. No obstante, en el caso de matriculación o primera adquisición deberá solicitarse dentro del plazo de 30 días a partir de la matriculación.

Asimismo, dichas bonificaciones quedan condicionadas a estar al corriente de pago con este Ayuntamiento, condición cuyo incumplimiento dará lugar a la no concesión de la bonificación o a la pérdida de la misma.

Para poder aplicar la bonificaciones a que se refiere el párrafo a) los interesados deberán instar su concesión y adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado expedido por el organismo competente acreditativo de la condición de vehículo histórico
- Fotocopia del permiso de circulación
- Fotocopia de la tarjeta de inspección técnica (por las dos caras), con la inspección técnica superada y en vigor, a que se refiere el Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Para poder aplicar las bonificaciones a que se refiere el párrafo b), los interesados deberán instar su concesión y adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la documentación acreditativa de las características del motor.
- Fotocopia del permiso de circulación
- Fotocopia de la tarjeta de inspección técnica (por las dos caras),

La clasificación de las bonificaciones relativas a las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente está recogida en la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico (BOE de 21/04/2016) o normativa que la sustituya, y establecida en función del nivel de emisiones contaminantes del vehículo.

ARTICULO 5º. – CUOTA

1.- Las cuotas del impuesto, son las resultantes de aplicar al cuadro de tarifas fijado en el apartado 1 del art. 95 del TRLHL el coeficiente 1,96 y son:

EPÍGRAFE 1 - TURISMOS		
NÚMERO	CONCEPTO	CUOTA ANUAL EN EUROS
1.1	De menos de 8 caballos fiscales	24,74€
1.2	De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	66,80€
1.3	De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	141,00€
1.4	De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	175,64€
1.5	De 20 caballos fiscales en adelante	219,52€
EPÍGRAFE 2 - AUTOBUSES		
NÚMERO	CONCEPTO	CUOTA ANUAL EN EUROS
2.1	De menos de 21 plazas	163,27€
2.2	De 21 a 50 plazas	232,53€
2.3	De más de 50 plazas	290,67€
EPÍGRAFE 3 - CAMIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	CUOTA ANUAL EN EUROS
3.1	De menos de 1.000 kg. de carga útil	82,87€
3.2	De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	163,27€
3.3	De 3.000 a 9.999 kg. de carga útil	232,53€
3.4	De más de 9.999 kg. de carga útil	290,67€

EPIGRAFE 4 - TRACTORES		
NÚMERO	CONCEPTO	CUOTA ANUAL EN EUROS
4.1	De menos de 16 caballos fiscales	34,63€
4.2	De 16 a 25 caballos fiscales	54,43€
4.3	De más de 25 caballos fiscales	163,27€
EPÍGRAFE 5 - REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		
NÚMERO	CONCEPTO	CUOTA ANUAL EN EUROS
5.1	De menos de 1.000 kg. de carga útil	34,63€
5.2	De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	54,43€
5.3	De más de 2.999 kg. De carga útil	163,27€
EPÍGRAFE 6 - OTROS VEHÍCULOS		
NÚMERO	CONCEPTO	CUOTA ANUAL EN EUROS
6.1	Ciclomotores	8,66€
6.2	Motocicletas hasta 125 c.c.	8,66€
6.3	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,84€
6.4	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	29,69€
6.5	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	59,37€
6.6	Motocicletas de más de 1.000 c.c.	118,74€

2.- A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas y otras alteraciones que no modifiquen el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
2. Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semiremolque acoplado.

d) Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

e) Los vehículos autocaravana o aquellos acondicionados para ser utilizados como vivienda tendrán la consideración de turismo y tributarán por su potencia fiscal.

f) Las caravanas o remolques vivienda tributarán como remolques, en función de su carga útil.

g) Los cuatriciclos ligeros tributarán como ciclomotores.

h) Los cuatriciclos (quads) y vehículos especiales tributarán como tractores, en función de su potencia fiscal.

3.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

4.- En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible) se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

ARTICULO 6º. – PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

En el caso de que el sujeto pasivo comunique la baja del vehículo con anterioridad a la aprobación del Padrón del impuesto, durante el período de exposición al público del mismo o en el correspondiente plazo de reclamaciones, se emitirá una liquidación con la cuota prorrateada. Si la baja es comunicada con posterioridad, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales desde la baja del vehículo.

4.- En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTICULO 7º.- GESTIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento de Benicarló cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

ARTICULO 8º.- DECLARACIÓN/LIQUIDACIÓN

1.- Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo, como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.

2.- Respecto de los expresados vehículos a los efectos de lo previsto en el artículo 98 del TRLHL, el sujeto pasivo antes de la matriculación del vehículo formalizará en la oficina municipal del impuesto la correspondiente autoliquidación en el impreso municipal aprobado al efecto, uniendo al mismo los documentos siguientes:

a) Fotocopia de la ficha técnica.

b) Fotocopia del DNI o CIF y de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Solicitud de la exención prevista en las letras e) y g) del Art. 4º.1 de la presente Ordenanza.

3.- La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

ARTICULO 9º.- ALTERACIONES A EFECTOS DEL IMPUESTO

Igualmente, los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al

cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

ARTICULO 10º.- PLAZO DE PAGO, EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y NOTIFICACIÓN

1.- Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el pago de las cuotas anuales del impuesto, se realizará durante el plazo que se anunciará públicamente.

2.- En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Benicarló.

3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, por el plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincial, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 30 de octubre de 2025 y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el período de exposición al público, entrará en vigor el día 1 de enero de 2026, después de ser publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número ____ de ____ de 2025, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.»

El concejal delegado de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 18 de diciembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05860-2025-U

BENICARLÓ

EDICTO

Finalizado el día 17 de diciembre de 2025 el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal T.7 reguladora de la tasa por recogida separada de residuos domésticos sin que se haya presentado reclamación alguna; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, publicándose su texto íntegro para su entrada en vigor.

«NÚMERO T-7
TASA POR RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS
(ORDENANZA FISCAL REGULADORA)

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la tasa por recogida separada de residuos domésticos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado RDL.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida separada de residuos domésticos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como los locales sin uso.

Se entienden como actividades industriales aquellas que tienen como objeto la extracción de recursos o su transformación en bienes manufacturados. En cambio, las actividades de servicios, profesionales y artísticas son aquellas actividades que ofrecen bienes no tangibles, que satisfacen necesidades de los consumidores u otras empresas. Asimismo, se entiende por actividad comercial la puesta a disposición del mercado de productos o mercancías adquiridas con esa finalidad.

2.- A tal efecto, se consideran residuos domésticos los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los que sean similares en composición y cantidad a los anteriores, generados en servicios e industrias, que no hayan sido generados como consecuencia de la propia actividad. Además se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos, de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

4.- No están sujetos a la Tasa aquellos locales sin uso comercial ni industrial cuya superficie no exceda de 60 metros cuadrados, y que estén unidos formando parte de una vivienda de tipo unifamiliar.

5.- No estarán sujetos a la Tasa:

Los solares, en los que no exista edificación o construcción alguna, y en los que se constate la inexistencia de actividad alguna.

Los trasteros, siempre que se encuentren asociados a viviendas.

Los inmuebles declarados en estado de ruina, desde el ejercicio siguiente al de la declaración y en tanto se mantenga dicha situación.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de los bienes inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio a título de propietario.

2.- Cuando una actividad económica se desarrolle en varias fincas catastrales colindantes pertenecientes a diferentes titulares, se exigirá la tasa al titular cuya finca catastral tenga una mayor superficie.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.-DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio la tasa se devenga el 1 de enero de cada año y el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los casos en que se produzcan altas o bajas en el padrón de la tasa.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por cada unidad catastral independiente, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. En el caso de las actividades de aparthotel se entenderá por unidad de local cada unidad de negocio, tributando en función del número de plazas.

Cuando se ejerza más de una actividad en un mismo local, corresponderá una cuota tributaria por cada una de las actividades.

Cuando se destine el inmueble, con una única referencia catastral, además de a uso residencial, a una o varias actividades económicas, corresponderá una cuota tributaria por la vivienda y otra por cada una de las actividades. Las actividades económicas tributarán en función de la superficie afecta a la misma.

En el caso de que una única actividad económica se ejerza en varias fincas catastrales colindantes, se exigirá una sola cuota tributaria por el conjunto de la actividad.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente cuota:

Epígrafe 1 (vivienda o local sin uso comercial o industrial).

La cuota íntegra de este epígrafe será la siguiente:

Epígrafe	Importe
1. Por cada vivienda o local sin uso comercial o industrial	Viviendas 54,00 €
Local sin uso comercial o industrial o no tarifado en otros epígrafes	27,00 €

Sobre la cuota íntegra se aplicarán cinco reducciones, siendo todas ellas acumulables entre sí. La primera estará vinculada al porcentaje de impropios (residuos depositados incorrectamente en un contenedor) en el contenedor de envases ligeros, la segunda se aplicará en función del porcentaje de

impropios del contenedor de materia orgánica y la tercera, cuarta y quinta en función del número de kilos por habitante recogidos en envases ligeros, residuos de papel y cartón y envases de vidrio.

Estos porcentajes y datos se conocen a nivel municipal, por lo que las reducciones se aplicará para el conjunto de viviendas del municipio. Para la implementación de estas reducciones, se ha establecido un horizonte temporal de tres años, con el fin de que los objetivos sean anualmente más ambiciosos y se acerquen al porcentaje deseado. Conforme se reduce el porcentaje de impropios y aumenta el número de kilos por habitante recogidos en envases ligeros, residuos de papel y cartón y envases de vidrio, las reducciones son más elevadas.

1. Reducción por la calidad en la separación de los envases ligeros.

Los datos de los niveles de impropios se obtienen a partir de las caracterizaciones periódicas publicadas por el Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) Ecoembles España, S.A. - Ecoembles. Se tomará como referencia la media móvil del último cuatrimestre del año anterior al ejercicio al devengo de la tasa, que se obtiene a partir de la media cuatrimestral del porcentaje de impropios de los tres cuatrimestres anteriores, ponderada con las cantidades recogidas en cada uno de ellos.

Año		Porcentaje de impropios	Reducción
2025	Hito 0	≥ 30 %	0,00%
	Hito 1	≥ 29 % - < 30 %	10,00%
	Hito 2	≥ 28 % - < 29 %	10,45%
	Hito 3	≥ 27 % - < 28 %	10,91%
	Hito 4	≥ 26 % - < 27 %	11,36%
	Hito 5	≥ 25 % - < 26 %	11,82%
	Hito 6	≥ 24 % - < 25 %	12,27%
	Hito 7	≥ 23 % - < 24 %	12,73%
	Hito 8	≥ 22 % - < 23 %	13,18%
	Hito 9	≥ 21 % - < 22 %	13,64%
	Hito 10	≥ 20 % - < 21 %	14,09%
	Hito 11	≥ 19 % - < 20 %	14,55%
2026	Hito 12	< 19 %	15,00%
	Hito 0	≥ 26 %	0,00%
	Hito 1	≥ 25 % - < 26 %	10,00%
	Hito 2	≥ 24 % - < 25 %	10,71%
	Hito 3	≥ 23 % - < 24 %	11,43%
	Hito 4	≥ 22 % - < 23 %	12,14%
	Hito 5	≥ 21 % - < 22 %	12,86%
	Hito 6	≥ 20 % - < 21 %	13,57%
2027	Hito 7	≥ 19 % - < 20 %	14,29%
	Hito 8	< 19 %	15,00%
	Hito 0	≥ 24 %	0,00%
	Hito 1	≥ 23 % - < 24 %	10,00%
	Hito 2	≥ 22 % - < 23 %	11,00%
	Hito 3	≥ 21 % - < 22 %	12,00%
	Hito 4	≥ 20 % - < 21 %	13,00%
	Hito 5	≥ 19 % - < 20 %	14,00%
	Hito 6	< 19 %	15,00%

2. Reducción por la calidad en la separación de los residuos orgánicos.

Los datos de los niveles de impropios se obtienen a partir de las caracterizaciones periódicas remitidas por el Consorcio de Residuos de la Zona I.

Año		Porcentaje de impropios	Reducción
2025	Hito 0	≥ 40 %	0,00%
	Hito 1	≥ 36 % - < 40 %	10,00%
	Hito 2	≥ 32 % - < 36 %	10,45%
	Hito 3	≥ 30 % - < 32 %	10,91%
	Hito 4	≥ 28 % - < 30 %	11,36%
	Hito 5	≥ 26 % - < 28 %	11,82%
	Hito 6	≥ 22 % - < 26 %	12,27%
	Hito 7	≥ 20 % - < 22 %	12,73%
	Hito 8	≥ 18 % - < 20 %	13,18%
	Hito 9	≥ 17 % - < 18 %	13,64%
	Hito 10	≥ 16 % - < 17 %	14,09%
	Hito 11	≥ 15 % - < 16 %	14,55%
	Hito 12	< 15 %	15,00%
2026	Hito 0	≥ 26 %	0,00%
	Hito 1	≥ 24 % - < 26 %	10,00%
	Hito 2	≥ 22 % - < 24 %	10,71%
	Hito 3	≥ 20 % - < 22 %	11,43%
	Hito 4	≥ 18 % - < 20 %	12,14%
	Hito 5	≥ 17 % - < 18 %	12,86%
	Hito 6	≥ 16 % - < 17 %	13,57%
	Hito 7	≥ 15 % - < 16 %	14,29%
	Hito 8	< 15 %	15,00%
2027	Hito 0	≥ 20 %	0,00%
	Hito 1	≥ 19 % - < 20 %	10,00%
	Hito 2	≥ 18 % - < 19 %	11,00%
	Hito 3	≥ 17 % - < 18 %	12,00%
	Hito 4	≥ 16 % - < 17 %	13,00%
	Hito 5	≥ 15 % - < 16 %	14,00%
	Hito 6	< 15 %	15,00%

3. Reducción por kilos por habitante recogidos de envases ligeros

Año		kg / habitante	Reducción
2025	Hito 0	< 16	0,00%
	Hito 1	≥ 16 - < 18	3,33%
	Hito 2	≥ 18 - < 20	3,48%
	Hito 3	≥ 20 - < 22	3,63%
	Hito 4	≥ 22 - < 24	3,78%

	Hito 5	$\geq 24 - < 26$	3,94%
	Hito 6	$\geq 26 - < 28$	4,09%
	Hito 7	$\geq 28 - < 30$	4,24%
	Hito 8	$\geq 30 - < 32$	4,39%
	Hito 9	$\geq 32 - < 34$	4,54%
	Hito 10	$\geq 34 - < 36$	4,69%
	Hito 11	$\geq 36 - < 38$	4,85%
	Hito 12	≥ 38	5,00%
2026	Hito 0	< 20	0,00%
	Hito 1	$\geq 20 - < 23$	3,33%
	Hito 2	$\geq 23 - < 26$	3,57%
	Hito 3	$\geq 26 - < 29$	3,81%
	Hito 4	$\geq 29 - < 32$	4,05%
	Hito 5	$\geq 32 - < 35$	4,28%
	Hito 6	$\geq 35 - < 38$	4,52%
	Hito 7	≥ 38	4,76%
2027	Hito 0	< 22	0,00%
	Hito 1	$\geq 22 - < 25,5$	3,33%
	Hito 2	$\geq 25,5 - < 29$	3,67%
	Hito 3	$\geq 29 - < 32,5$	4,00%
	Hito 4	$\geq 32,5 - < 36$	4,34%
	Hito 5	$\geq 36 - < 39,5$	4,68%
	Hito 6	$\geq 39,5$	5,00%

4. Reducción por kilos por habitante recogidos de papel y cartón

Año		kg / habitante	Reducción
2025	Hito 0	< 24	0,00%
	Hito 1	$\geq 24 - < 26$	3,33%
	Hito 2	$\geq 26 - < 28$	3,48%
	Hito 3	$\geq 28 - < 30$	3,63%
	Hito 4	$\geq 30 - < 32$	3,78%
	Hito 5	$\geq 32 - < 34$	3,94%
	Hito 6	$\geq 34 - < 36$	4,09%
	Hito 7	$\geq 36 - < 38$	4,24%
	Hito 8	$\geq 38 - < 40$	4,39%
	Hito 9	$\geq 40 - < 42$	4,54%
	Hito 10	$\geq 42 - < 44$	4,69%
	Hito 11	$\geq 44 - < 46$	4,85%
	Hito 12	≥ 46	5,00%
2026	Hito 0	< 28	0,00%
	Hito 1	$\geq 28 - < 31$	3,33%
	Hito 2	$\geq 31 - < 34$	3,57%

	Hito 3	$\geq 34 - < 37$	3,81%
	Hito 4	$\geq 37 - < 40$	4,05%
	Hito 5	$\geq 40 - < 43$	4,28%
	Hito 6	$\geq 43 - < 46$	4,52%
	Hito 7	$\geq 46 - < 49$	4,76%
	Hito 8	≥ 49	5,00%
2027	Hito 0	< 30	0,00%
	Hito 1	$\geq 30 - < 33,5$	3,33%
	Hito 2	$\geq 33,5 - < 37$	3,61%
	Hito 3	$\geq 37 - < 40,5$	3,89%
	Hito 4	$\geq 40,5 - < 44$	4,17%
	Hito 5	$\geq 44 - < 47,5$	4,45%
	Hito 6	$\geq 47,5 - < 51$	4,73%
	Hito 7	≥ 51	5,00%

5. Reducción por kilos por habitante recogidos de vidrio

Año		kg / habitante	Reducción
2025	Hito 0	< 14	0,00%
	Hito 1	$\geq 14 - < 14,5$	3,33%
	Hito 2	$\geq 14,5 - < 15$	3,48%
	Hito 3	$\geq 15 - < 15,5$	3,63%
	Hito 4	$\geq 15,5 - < 16$	3,78%
	Hito 5	$\geq 16 - < 16,5$	3,94%
	Hito 6	$\geq 16,5 - < 17$	4,09%
	Hito 7	$\geq 17 - < 17,5$	4,24%
	Hito 8	$\geq 17,5 - < 18$	4,39%
	Hito 9	$\geq 18 - < 18,5$	4,54%
	Hito 10	$\geq 18,5 - < 19$	4,69%
	Hito 11	$\geq 19 - < 19,5$	4,85%
	Hito 12	$\geq 19,5$	5,00%
2026	Hito 0	< 16	0,00%
	Hito 1	$\geq 16 - < 17$	3,33%
	Hito 2	$\geq 17 - < 18$	3,57%
	Hito 3	$\geq 18 - < 19$	3,81%
	Hito 4	$\geq 19 - < 20$	4,05%
	Hito 5	$\geq 20 - < 21$	4,28%
	Hito 6	$\geq 21 - < 22$	4,52%
	Hito 7	$\geq 22 - < 23$	4,76%
	Hito 8	≥ 23	5,00%
2027	Hito 0	< 17	0,00%
	Hito 1	$\geq 17 - < 18$	3,33%
	Hito 2	$\geq 18 - < 19$	3,61%

	Hito 3	$\geq 19 - < 20$	3,89%
	Hito 4	$\geq 20 - < 21$	4,17%
	Hito 5	$\geq 21 - < 22$	4,45%
	Hito 6	$\geq 22 - < 23$	4,73%
	Hito 7	≥ 23	5,00%

Resto de epígrafes

La cuota correspondiente al resto de los epígrafes se determinará en función de los metros construidos afectos a la actividad económica o, en su caso, en función del número de plazas. Estos son:

Epígrafe	Importe
2. Comercio de alimentación, autoservicio, supermercados y similares.	
Hasta 100 m2	162,00 €
De 101 a 200 m2	243,01 €
De 201 a 500 m2	567,02 €
De 501 a 1000 m2	1.215,03 €
De más de 1000 m2	1.620,04 €
3.1. Comercios de productos no alimentarios	
Hasta 100 m2	81,00 €
De 101 a 200 m2	121,50 €
De 201 a 500 m2	283,51 €
De 501 a 1000 m2	607,52 €
De más de 1000 m2	810,02 €
3.2. Oficinas y servicios	
Hasta 100 m2	54,00 €
De 101 a 200 m2	81,00 €
De 201 a 500 m2	189,01 €
De 501 a 1.000 m2	405,01 €
De más de 1.000 m2	540,01 €
4. Bares, cafeterías, restaurantes, pubs, salas de fiestas o similares.	
Hasta 100 m2	324,01 €
De 101 a 200 m2	486,01 €
De 201 a 500 m2	1.134,03 €
De 501 a 1000 m2	2.430,06 €
De más de 1000 m2	3.240,09 €
5. Residencias y establecimientos hoteleros, casas rurales y similares (ocio, educativos, 3a edad)	
De 1 a 25 plazas	324,01 €
De 26 a 50 plazas	486,01 €
De 51 a 100 plazas	810,02 €
De más de 100 plazas	972,03 €
6. Actividades industriales.	
Hasta de 1.000 m2	135,00 €
De 1.001 a 3.000 m2	270,01 €
De 3.001 a 5.000 m2	540,01 €
De 5.001 a 10.000 m2	1.012,53 €
De más de 10.000 m2	1.350,04 €

ARTÍCULO 7º.- BONIFICACIONES

1. Bonificación por la recogida selectiva puerta a puerta de papel y cartón comercial

Esta bonificación se aplicará a todos los establecimientos de los epígrafes 2, 3, 4 y 5 que se adhieran al sistema de recogida selectiva puerta a puerta de papel y cartón comercial. El porcentaje de la bonificación aumentará en función del número de recogidas anuales realizadas en el ejercicio anterior al del devengo de la tasa. Será necesario que el establecimiento esté adherido a este sistema de recogida antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al del devengo de la tasa para que se pueda aplicar la bonificación. Las bonificaciones son las siguientes:

	Hito 1	Hito 2	Hito 3
Número de recogidas anuales	<17	17-39	>39
Bonificación	10,00%	15,00%	20,00%

2. Bonificación por la recogida puerta a puerta separada de biorresiduos

Esta bonificación se aplicará a todos los establecimientos de los epígrafes 2, 4 y 5 que se adhieran al sistema de recogida puerta a puerta separada de biorresiduos. El porcentaje de la bonificación aumentará en función del número de recogidas anuales realizadas en el ejercicio anterior al del devengo de la tasa. Será necesario que el establecimiento esté adherido a este sistema de recogida antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al del devengo de la tasa para que se pueda aplicar la bonificación. Las bonificaciones son las siguientes:

	Hito 1	Hito 2	Hito 3
Número de recogidas	<168	168-275	>275
Bonificación	20,00%	25,00%	30,00%

3. Bonificación a las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social

Aquellas unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, respecto de las viviendas, podrán disfrutar de una bonificación de un 20 % de la cuota. Se considerará que se encuentran en esta situación aquellas familias en las que alguno de sus miembros sea beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión durante algún período del ejercicio anterior. Esta bonificación es rogada, por lo que deberá ser solicitada por los sujetos pasivos al Departamento de Gestión Tributaria con anterioridad al 1 de febrero de cada ejercicio, debiendo adjuntar a la solicitud la resolución de concesión de la Renta Valenciana de Inclusión. En caso de que el beneficiario de la Renta Valenciana no sea el sujeto pasivo de la tasa, el Departamento de Gestión Tributaria verificará que el beneficiario convive con el sujeto pasivo.

ARTÍCULO 8º.-CUOTA TRIBUTARIA DE LOS CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO

Existe una tarifa diferenciada en función de si la actividad utiliza contenedores de uso exclusivo propios (Sólo en caso de que el contenedor permanezca almacenado de forma permanente en el interior de las instalaciones del titular, excepto para el momento de su vaciado) o contenedores de uso exclusivo de titularidad municipal. Por ello, las tarifas se van a diferenciar en función de si los contenedores utilizados son de propiedad privada o de propiedad municipal:

Contenedores de propiedad privada	Tarifa
Contenedores de uso exclusivo de 3200l - Recogida diaria	1.868,71 €
Contenedores de uso exclusivo de 3200l - Recogida 3v/sem	800,98 €
Contenedores de uso exclusivo de 3200l - Recogida 1v/sem	266,77 €
Contenedores de uso exclusivo de 1000l - Recogida diaria	1.305,55 €
Contenedores de uso exclusivo de 1000l - Recogida 3v/sem	559,90 €
Contenedores de uso exclusivo de 1000l - Recogida 1v/sem	186,41 €

Contenedores de propiedad municipal	
Contenedores de uso exclusivo de 3200l - Recogida diaria	2.880,80 €
Contenedores de uso exclusivo de 3200l - Recogida 3v/sem	2.880,80 €
Contenedores de uso exclusivo de 3200l - Recogida 1v/sem	1.278,86 €
Contenedores de uso exclusivo de 1000l - Recogida diaria	2.059,72 €
Contenedores de uso exclusivo de 1000l - Recogida 3v/sem	1.314,07 €
Contenedores de uso exclusivo de 1000l - Recogida 1v/sem	940,58 €

ARTÍCULO 9º.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DE LOS CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de la solicitud de utilización del contenedor de uso exclusivo. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se autorice dicha solicitud.

2.- La tasa se devengará el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera utilización o baja definitiva en el uso del mismo.

ARTÍCULO 10º.- GESTIÓN DE LOS CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO

En el primer año, se deberá solicitar el contenedor al Departamento de Medio Ambiente, de acuerdo con la Ordenanza General reguladora del mismo. Una vez realizado el decreto de autorización por el Departamento de Medio Ambiente, se emitirá, por el Departamento de Gestión tributaria, una liquidación por el número de contenedores solicitados y la frecuencia en la recogida de residuos. En el caso de baja definitiva en el uso del contenedor, deberá notificarse formalmente mediante escrito dirigido al Departamento de Medio Ambiente.

En el caso de frecuencias de recogida inferiores a la diaria, si se detectasen desbordamientos en el volumen de contenedores, el Ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos municipales, aplicará la tarifa correspondiente inmediatamente superior, realizándose del mismo modo el servicio conforme a esta frecuencia.

En el caso en el que a petición de los interesados se solicitase un número de contenedores de uso exclusivo con una frecuencia de recogida diaria en la que posteriormente se detectasen desbordamientos en el volumen de los mismos, el Ayuntamiento le pondrá y cobrará un contenedor más, al menos, previo informe de los servicios técnicos municipales.

En contenedores que no tengan el mismo régimen de recogida durante todo el ejercicio, se liquidará en un único recibo pero aplicando la parte proporcional de la tarifa que le corresponda a cada trimestre, siendo la suma de todos los trimestres el importe total a pagar.

En el caso de que algún establecimiento tenga concedido algún contenedor por períodos inferiores al año, se le liquidará en un único recibo el importe proporcional de la tarifa por dicho período. El período mínimo que se podrá liquidar es un trimestre.

ARTÍCULO 11º.- DECLARACIÓN E INGRESO

1.- En el caso de altas en el Padrón de la tasa a instancia del sujeto pasivo, la tasa será autoliquidable. Si el alta se produjera de oficio se generará una liquidación que será notificada al sujeto pasivo y cuya periodo de ingreso será establecido de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

2.- Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, debiendo el departamento de gestión tributaria realizar una liquidación complementaria por los trimestres restantes hasta que finalice el ejercicio.

3.- Anualmente, se formará por la Administración municipal un Padrón o Matrícula de contribuyentes, en el que constarán, bajo un número de orden correlativo los contribuyentes afectados y las cuotas tributarias respectivas por aplicación de la tarifa en vigor, el cual, se tramitará y se pondrá al cobro de acuerdo con el calendario fiscal establecido en la Ordenanza reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección de tributos y otros ingresos de derecho público local.

4.- El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, salvo en el caso de que corresponda el prorrateo por trimestre, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 7º y en los apartados 2 y 3 del artículo 9º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º.- ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE TITULARIDAD

1.- Las personas naturales o jurídicas sujetas a la obligación de contribuir por esta tasa, presentarán en las oficinas municipales la correspondiente declaración de ALTA para su inclusión en el Padrón, con indicación de los elementos esenciales para la liquidación de la cuota correspondiente por el departamento de Gestión Tributaria. Será requisito para solicitar el alta en el padrón de la tasa, que el inmueble esté de alta en los registros de la Dirección General de Catastro.

- Las altas se producirán por:

a) Cambio de dominio del inmueble o titularidad de la actividad del contribuyente, acreditado con documento público.

b) Concesión de licencia de primera ocupación del inmueble, licencia de actividad o de funcionamiento.

c) Alta en el suministro de agua potable o en el de energía eléctrica.

d) Solicitud del interesado

- Las bajas se producirán por:

a) Ruina, derribo o destrucción del inmueble de que se trate, debidamente acreditada.

- El cambio de titularidad o de uso del local se producirá por:

a) Cambio de dominio del inmueble acreditado con documento público.

b) En caso de cese de actividad debidamente acreditada a través del Departamento de Intervención Ambiental, se procederá a darse de baja como local con uso y se dará de alta como local sin uso.

c) En el caso de cambio de actividad en el local, se acreditará con el cambio en el Departamento de Intervención Ambiental.

d) En el supuesto en que no se tramitase adecuadamente en el Departamento de intervención Ambiental con un informe de la policía local será suficiente para acreditar el ejercicio o cese de una actividad.

ARTÍCULO 13º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos de la Ley General Tributaria y en lo que corresponda a la gestión de los residuos sólidos urbanos se les aplicará la normativa reguladora de la misma.

ARTÍCULO 14º.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal y que haga referencia a su aplicación, liquidación, efectividad y recaudación, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril; RDL 2/2004, de 5 de marzo; Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 30 de octubre de 2025, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el período de exposición al público, entrará en vigor el día 1 de enero de 2026 tras ser publicado la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº ____ de ____ de ____ y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.»

VIGENCIA: La modificación de la citada ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2026, tras la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

El concejal delegado de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 18 de diciembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05854-2025-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025, la Modificación de Crédito en el Presupuesto de Gastos 2025, consistente en un Crédito Extraordinario, financiado con Bajas del Presupuesto de Gastos, Expediente 14P/2025 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 141, de fecha 25 de noviembre de 2025, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido.

FINANCIACIÓN:

	BAJAS PRESUPUESTO GASTOS	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	52.137,00
	TOTAL BAJAS	52.137,00

	TOTAL FINANCIACIÓN	52.137,00
--	--------------------	-----------

FINALIDAD:

	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	52.137,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	52.137,00

	TOTAL FINALIDAD	52.137,00
--	-----------------	-----------

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial de la modificación de crédito. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 171.1 del RDLVO. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa”.

Benicàssim, 18 de diciembre de 2025.— LA ALCALDESA, FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05855-2025-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025, la Modificación de Crédito en el Presupuesto de Gastos 2025, consistente en un Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, Expediente 13P/2025 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 141, de fecha 25 de noviembre de 2025, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido.

FINANCIACIÓN:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	102.610,00
	TOTAL INGRESOS	102.610,00

	TOTAL FINANCIACIÓN	102.610,00
--	--------------------	------------

FINALIDAD:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	102.610,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	102.610,00

	TOTAL FINALIDAD	102.610,00
--	-----------------	------------

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial de la modificación de crédito. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 171.1 del RDLVO. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa”.

Benicàssim, 18 de diciembre de 2025
LA ALCALDESA, FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05856-2025-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025, el Presupuesto General para el año 2026, así como sus Anexos y las Bases de Ejecución del Presupuesto y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 141, de fecha 25 de noviembre, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, según el siguiente detalle:

Aprobar el Presupuesto del AYUNTAMIENTO de Benicàssim para el ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

1.- GASTOS DE PERSONAL	14.501.329,89
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.659.240,35
3.- GASTOS FINANCIEROS	70.000,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.361.476,18
6.- INVERSIONES REALES	100.879,22
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.....	60.000,00
9.-PASIVOS FINANCIEROS	300.368,37
T O T A L	38.053.294,01

ESTADO DE INGRESOS

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	19.395.000,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.700.000,00
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.471.550,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.182.744,01
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	244.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
T O T A L	38.053.294,01

RESUMEN POR "ÁREAS DE GASTO"

0.- DEUDA PÚBLICA	370.368,37
1.- SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	19.296.941,34
2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	5.554.474,95
3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	5.600.745,03
4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.078.531,53
9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	6.152.232,79
T O T A L	38.053.294,01

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 171.1 del RDLvo. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pudiera ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Benicàssim, 18 de diciembre de 2025.

LA ALCALDESA
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05805-2025-U

BENLLOC

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benlloch.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Benlloc, a 16 de diciembre de 2025
EL ALCALDE, Ángel Ribes Bellés
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05811-2025-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio 2026 junto con sus anexos, las Bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, conforme a lo previsto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 17 de diciembre de 2025
D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05812-2025-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2025, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://betxi.sedelectronica.es>

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En Betxí, a 18 de diciembre de 2025.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL **Ajuntaments / Ayuntamientos**

05813-2025-U

BETXÍ

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas en sesión ordinaria del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2025, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, para su general conocimiento, el texto de la misma.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las Tasas por Recogida de Basuras y por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de las tasas, la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industriales, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No están sujetas a las tasas la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

4. La obligación de contribuir y abonar las presentes tasas, nace con la prestación de los servicios en cuestión, que por resultar ser unos servicios mínimos, tal y como regla el art. 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no podrá ser eximido de su pago ningún titular de cualquiera de los inmuebles descritos en el apartado primero del presente artículo, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 5.

Por lo que su aplicación será preceptiva y de obligado cumplimiento, en aras del interés general.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste al servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituido del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los 38 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. EXENCIONES.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.

ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de su ubicación, en su caso.

A estos efectos, los inmuebles se clasificarán en los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 1. Viviendas. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.
- Epígrafe 2. Alojamientos. Se entiende por alojamientos aquellos lugares de convivencia colectiva no familiar, como hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros siempre que excedan de 10 plazas.
- Epígrafe 3. Locales comerciales.
- Epígrafe 4. Establecimiento de hostelería o restauración: Bares, cafeterías, restaurantes y otros.
- Epígrafe 5. Locales industriales.
- Epígrafe 6. Viviendas de 2ª residencia. Viviendas, chalets o similares fuera del casco urbano con prestación del servicio durante el 3er. Trimestre del año.
- Epígrafe 7. Locales de uso indeterminado. Los que, por sus características especiales, no proceda incluirlos en los epígrafes anteriores y se identifiquen específicamente por parte del Ayuntamiento.

2. Para el cálculo de la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tasas según epígrafes:

2.1) Tasa de recogida domiciliaria de basuras:

Epígrafes	TASA DE RECOGIDA Tasa por unidad urbana (€/u.urb)
Epígrafe 1. Viviendas	88,18
Epígrafe 2. Alojamientos	176,36
Epígrafe 3. Locales comerciales	88,18
Epígrafe 4. Establecimientos de hostelería o restauración	176,36
Epígrafe 5. Locales industriales	176,36
Epígrafe 6. Viviendas 2ª residencia	66,14
Epígrafe 7. Locales de uso indeterminado	0,00

2.2) Tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos:

Epígrafes	TASA DE TRATAMIENTO Tasa por unidad urbana (€/u.urb)
Epígrafe 1. Viviendas	75,03
Epígrafe 2. Alojamientos	225,08
Epígrafe 3. Locales comerciales	112,54
Epígrafe 4. Establecimientos de hostelería o restauración	225,08

Epígrafe 5. Locales industriales	225,08
Epígrafe 6. Viviendas 2ª residencia	56,27
Epígrafe 7. Locales de uso indeterminado	0,00

3. Las cuotas tributarias que resulten de aplicar las tasas anteriores tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad, y en el caso del epígrafe 6, al trimestre que se indica.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

1. Se devengarán las tasas y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose iniciados, dada la naturaleza de recepción obligatoria de los mismos, cuando estén establecidos y en funcionamiento los servicios municipales de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a las tasas.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

ARTÍCULO 8º. DECLARACIÓN E INGRESO.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenguen por vez primera las tasas, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente las cuotas del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10º.

En el caso de que un mismo edificio concorra la existencia de un local comercial y vivienda, habrá que distinguir a efectos de pago:

a) Cuando no sean capaces de funcionar separadamente el establecimiento comercial de la vivienda, por tener ambos la misma puerta de entrada desde la vía pública, la cuota a satisfacer será la correspondiente al establecimiento comercial o industrial que proceda, aumentada en el 50% del importe de la tarifa.

b) En el caso de que aun siendo el mismo edificio pudiera funcionar separadamente el local comercial de la vivienda, por tener cada uno puerta de salida y entrada independientes desde la vía pública, pagará cada uno con arreglo a las tarifas independientes que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Betxí, a 18 de diciembre de 2025.— Dª. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05798-2025-U

BORRIOL

Sustitución Alcaldía

Por la Alcaldía-Presidencia en fecha 16 de diciembre de 2025, se ha emitido Decreto núm. 2025-2045, cuyo literal indica:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Considerando que durante los días 29 de diciembre de 2025 a 2 enero 2026, el Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2394 de 16 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el resto de la normativa vigente y desarrollo, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como sustitutos de esta Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que a continuación se detalla:- En fechas 29 de diciembre de 2024 a 2 enero 2026 a JOSEP CRISTIÀ LINARES VAYO

SEGUNDO. La sustitución comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La sustitución conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en el Tablón de anuncios, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un

mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En Borriol, a la fecha de la firma.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Borriol, a 17 de diciembre de 2025
Alcalde
Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05836-2025-U

CABANES

ANUNCIO

Por el presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2025 he resuelto delegar las funciones de Alcaldía, por sustitución por parte del Primer Teniente Alcalde, respecto a la presidencia de la Junta de Gobierno Local ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2025, a favor del Concejal y Primer Teniente Alcalde D. DAVID CASANOVA ARTERO.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa, D^a Virginia Martí Sidro, en Cabanes a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco
Cabanes

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05826-2025-U

CÀLIG

El Pleno del Ayuntamiento de Càlig en sesión extraordinaria urgente de fecha 31 de octubre de 2025 de 2025 ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto que este Ayuntamiento aprobó mediante Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2023 el régimen de sesiones del Pleno Municipal en el cual se establecía que la celebración de sesiones ordinarias se realizarían el primer miércoles de cada trimestre (enero-abril-julio-octubre) a las 21:00 horas.

Visto que para 2026 el primer miércoles de enero es el día 7 de enero de 2026, habiendo de convocarse las correspondientes comisiones durante las fiestas navideñas, se estima conveniente modificar el día de la sesión ordinaria prevista, trasladándose del día 7 de enero de 2026 al día 26 de enero de 2026 con el fin de garantizar la correcta preparación previa de los posibles asuntos a trasladar al Pleno.

Considerando el cambio de horario al de invierno, se considera beneficiosa la modificación de la hora de las sesiones del Pleno ordinario, de forma permanente, a las 20:30 horas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el día de la sesión plenaria ordinaria prevista para el día 7 de enero de 2026, trasladándola al día 26 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Modificar el horario de las sesiones ordinarias previsto en el Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2023, pasando a celebrarse a las 20:30 horas.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Càlig, 18 de diciembre de 2025
Alcaldesa-Presidenta
Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05825-2025-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, se ha acordado aprobar las Bases generales para la provisión en propiedad de plazas de Inspector/a del cuerpo de policía local, escala técnica, grupo A2, del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con código de validación 64GA3CGANNG2XTRN75YKQ9GLE, y del tenor literal siguiente:

«BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, ESCALA TÉCNICA, GRUPO A2, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

Bases generales para proveer en propiedad tres (3) plazas de Inspector/a del cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala técnica, categoría inspector, clasificadas en el grupo A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, modificada por Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria proveer en propiedad tres (3) plazas de inspector del cuerpo de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionariado de este Ayuntamiento, una (1) de ellas está reservada al turno libre, una (1) plaza está reservada al turno de promoción interna ordinaria, y una (1) plaza está reservada al turno de promoción interna interadministrativa, según lo dispuesto en Anexo I del decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

El procedimiento selectivo será el de oposición para el turno libre y el concurso oposición para el turno de promoción interna.

Al número de plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta la celebración del curso selectivo, que incrementarán el turno al que corresponda según lo dispuesto en el Anexo I del citado decreto 179/2021, del Consell.

2ª. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Para el turno de promoción interna (ordinaria e interadministrativa):

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior (Oficial/a), integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local, y en el caso de la promoción interadministrativa por movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3ª. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de "Solicitud de admisión a pruebas selectivas de ingreso a la función pública. Autoliquidación", conforme al modelo oficial, que deberá ser impreso desde el apartado correspondiente de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana (www.castello.es). Cada documento de autoliquidación tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente para cada una de las solicitudes.

En las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castellón (puntos de información multimedia), se pondrá a disposición de las personas interesadas que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar e imprimir el documento.

Con el documento de "Solicitud de admisión a pruebas selectivas de ingreso en la función pública local. Autoliquidación", ya cumplimentado e impreso se efectuará el pago de los derechos de examen, bien mediante pago telemático con tarjeta desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón en la opción "Pago con tarjeta (TPV Modalidad 1, 2 y 3)" escogiendo la modalidad 3, o bien mediante pago en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras que constan en el lateral del impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Formalizada la instancia y efectuado el pago, toda esta documentación se presentará por vía electrónica mediante solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.castello.es/>), en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias e indicar el turno por el que se opta: acceso libre, promoción interna ordinaria o promoción interna interadministrativa.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

3.2 Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en treinta y tres euros (33,00 €).

Los citados derechos de examen solo serán devueltos a las personas que no sean admitidas al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte del mismo.

3.3 Documentación anexa

El Tribunal expondrá al público la relación de personas aspirantes que, por haber superado todas las pruebas eliminatorias deben pasar a la fase de concurso, y las emplazará para que en el plazo de diez días presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancia.

4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes presenten instancias en las que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante un decreto de la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicho decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y se concederá un plazo de 10 días para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o realizar las alegaciones que se consideren convenientes.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web. En el caso de no haber reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicarán la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes y la composición del Tribunal calificador. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas se publicará la lista definitiva en el BOP, en tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento. En el caso de no haber reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

5ª. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Composición:

Los miembros del Órgano técnico de selección serán nombrados por la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, cuando actúe por delegación de la Junta de Gobierno Local.

La composición de los miembros del Órgano técnico de selección de personal funcionario será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban de proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

En el Órgano técnico de selección actuará como:

Presidente/a: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local de este Ayuntamiento, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Secretario/a: el/la secretario/a general de la Administración municipal o el funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.

En caso de que el/la secretario general de la Administración municipal delegue la secretaría del Órgano técnico de selección, se hará a su elección preferentemente entre funcionariado con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de secretaría o funcionariado de carrera del Ayuntamiento perteneciente a la escala de Administración general, subescala técnica o administrativa en función de la convocatoria.

Vocales:

- Dos vocales a propuesta de la Agencia valenciana de seguridad y respuesta a las emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La composición del órgano técnico de selección será paritaria.

Para poder ser nombrado miembro del órgano técnico de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes del mismo que sean miembros del cuerpo de policía local deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell.

Abstención y recusación: los Órganos técnicos de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y como tales estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley.

Cuando concurra en los miembros del Órgano técnico de selección o asesores/as alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Constitución y actuación:

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso deberán contar con la presencia de su presidente/a y secretario/a.

Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

Las resoluciones de los Órganos técnicos de selección vinculan a la Administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Órgano técnico de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse un recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

Actas del Órgano técnico de selección :

El/la secretario/a del Órgano técnico de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de constitución como de celebración de ejercicios, como de corrección y evaluación de los mismos, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se harán constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Órgano técnico de selección, en la siguiente sesión y, en todo caso, en el plazo de cinco días respecto a la finalización del procedimiento de selección. Se facilitará una copia de las mismas a los miembros del Órgano técnico de selección.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el secretario/a del Órgano técnico de selección remitirá a la sección de Recursos Humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación de las pruebas realizadas.

Indemnizaciones por razón de servicio:

Los/las miembros del Órgano técnico de selección, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6ª. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días respecto a la fecha de comienzo de las pruebas. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquella cuyo primer apellido comience por la letra que, previo el sorteo correspondiente, determine la Consellería competente.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano técnico de selección. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El Órgano técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, bastará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

· El proceso de selección por **TURNO LIBRE** para el acceso a la escala técnica constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición y curso selectivo.

OPOSICIÓN

1. Pruebas de aptitud física, de carácter obligatoria y eliminatoria.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en la base segunda. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

2. Prueba de aptitud psicotécnica, de carácter obligatoria y eliminatoria.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional en psicología. De conformidad con lo señalado en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio y la calificación será de Apto/a o No Apto/a.

3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 45 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, para el acceso libre. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E / n - 1) \times M}{N}$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: calificación máxima posible.

4. Ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado C.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, para el acceso libre, con una duración de 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

5. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, obligatorio, pero no eliminatorio.

Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

6. Reconocimiento médico, obligatorio y eliminatorio

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado B) del Decreto 179/2021. La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

En los anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico, valoración de las entrevistas y baremo de méritos.

· El proceso de selección por PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA para el acceso a la escala técnica constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

A. FASE OPOSICIÓN

1. Prueba de aptitud psicotécnica, de carácter obligatoria y eliminatoria.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, de conformidad con lo señalado en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio y la calificación será de Apto/a o No Apto/a.

2. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, para el acceso por promoción interna. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E / n - 1) \times M}{N}$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: Calificación máxima posible.

3. Ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado C.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, para el acceso por promoción

interna, con una duración de 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

4. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, obligatorio, pero no eliminatorio.

Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

5. Reconocimiento médico, obligatorio y eliminatorio

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado B) del Decreto 179/2021. La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

En los anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico, valoración de las entrevistas y baremo de méritos.

B. FASE DE CONCURSO

Una vez superada la fase de oposición, por el Órgano técnico de selección calificador del proceso selectivo se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las personas que hayan superado el mismo presenten la documentación relativa a los méritos a valorar.

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La puntuación máxima en esta fase de concurso será 40 puntos. Las personas aspirantes aportarán la autobaremación de sus méritos. (Hoja de autobaremación, Anexo I de estas Bases). La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, deberá acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la consellería competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimientos de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo I del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE u homologados o concertados por este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la consellería competente en materia de coordinación de policías locales o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

C. FASE CURSO SELECTIVO para todos los turnos

Una vez superada la oposición o el concurso-oposición, según el caso, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico DE 350 horas de duración, a celebrar en el IVASPE, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y demás normativa de aplicación.

8ª. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el Ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieran producido hasta su celebración.

En caso de empate, se adjudicará la plaza a la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico sobre el temario; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en el ejercicio escrito con preguntas tipo test y, si continuara el empate, se resolverá mediante sorteo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el Órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.

Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Para la realización del curso selectivo se contará con el personal instructor que ostenta la condición de personal docente colaborador del IVASPE, que será seleccionado a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente. Serán designados por resolución de la dirección de la AVSRE en la que se determinarán las áreas de especialización en las que podrá ejercer las funciones docentes.

Asimismo el Órgano técnico de selección calificador elevará una propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer puestos de Inspector de policía local en la que constarán, por orden de puntuación, las personas opositoras del turno de promoción interna ordinaria que hubieran superado la fase de oposición sin obtención de plaza, que se correlacionarán en el orden que se establezca tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. Las personas aspirantes que consten en esta bolsa de trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaen todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta bolsa de trabajo deroga todas las anteriores bolsas.

9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano técnico de selección deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, mediante original o copia compulsada de los mismos.

Las personas aspirantes funcionarias de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos que ya se hubiesen acreditado para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como personal funcionario de carrera y el título académico exigido. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma indicada.

10ª. NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

11ª. INCIDENCIAS

El Órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso

selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

12ª. RECURSOS

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos de trámite del Órgano técnico de selección que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13ª. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y se comunicará su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la policía local de la Comunitat Valenciana.

ANEXO I

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN	
A. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS	NOMBRE
B. CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA	
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA INSPECTOR, SUBGRUPO A2	
C. AUTOBAREMACIÓN; PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE ES POSIBLE CONSEGUIR 40 PUNTOS	
	PUNTUACION
1. VALORACIÓN Servicios prestados 1.1. puntuación máxima 12 puntos 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunidad Valenciana: 0'084 puntos. 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de finalización del plazo para presentar instancias.	
2. TITULACIONES ACADÉMICAS 2.1. puntuación máxima 5 puntos. 2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios: a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico superior): 1 punto. b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos. c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos. d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería, arquitectura o máster): 4 puntos. e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos. Se valorará la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención.	
3. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS 3.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos. 3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano. 3.2.1. La puntuación máxima en este apartado es de 4 puntos. 3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano de la siguiente forma: 1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos. 2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto. 3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos. 4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos. 5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos. 6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos. 3.2.3. Se valorará únicamente el certificado que corresponda al nivel mas alto. 3.2.4. En el caso de aportar los siguientes certificados: -certificado de conocimientos del lenguaje administrativo. -certificado de capacitación técnica de corrección de textos. -certificado de capacitación técnica del lenguaje en los medios de comunicación. La puntuación se acumula, con una puntuación de 0'50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite. Conocimientos de idiomas no nacionales Se valorará hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes a la lengua española, de acuerdo con lo que establece el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell (DOGV 9224 / 26.11.2021), de la siguiente forma: • 1º de A2: 0,01 puntos. • Certificado nivel A2: 0,02 puntos. • 1º de B1: 0,06 puntos. • Certificado nivel B1: 0,08 puntos. • 1º de B2: 0,10 puntos. • Certificado nivel B2: 0,30 puntos. • 1º de C1: 0,50 puntos. • Certificado nivel C1: 0,70 puntos. • 1º de C2: 0,80 puntos. • Certificado nivel C2: 1,00 punto. 3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas diferentes.	

4. CURSOS DE FORMACIÓN 4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos. 4.2. Se valorarán los cursos de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell (DOGV 9224 / 26.11.2021), de la siguiente forma: - Cuando se trata de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuando el número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma: a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora. b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora. c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora. Cuando se trate de cursos de mínimo 20 horas se aplicará la siguiente tabla: <table><tr><td>Número de horas</td><td>Asistencia</td><td>Aprovechamiento</td></tr><tr><td>De 20 a 50</td><td>0,25</td><td>0,5</td></tr><tr><td>De 51 a 100</td><td>0,5</td><td>1</td></tr><tr><td>De 101 a 150</td><td>0,7</td><td>1,4</td></tr><tr><td>De 151 a 200</td><td>0,9</td><td>1,8</td></tr><tr><td>De 201 a 250</td><td>1,15</td><td>2,3</td></tr><tr><td>Más de 250</td><td>1,4</td><td>2,8</td></tr></table> Respecto a cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, ó 25 horas en el caso que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.	Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento	De 20 a 50	0,25	0,5	De 51 a 100	0,5	1	De 101 a 150	0,7	1,4	De 151 a 200	0,9	1,8	De 201 a 250	1,15	2,3	Más de 250	1,4	2,8	
Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento																				
De 20 a 50	0,25	0,5																				
De 51 a 100	0,5	1																				
De 101 a 150	0,7	1,4																				
De 151 a 200	0,9	1,8																				
De 201 a 250	1,15	2,3																				
Más de 250	1,4	2,8																				
5. PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES 5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos. 5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana: a) Condecoraciones al mérito policial: 1 punto. b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos. c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos. 5.2.2. Deberán acreditarse mediante un certificado expedido por la consellería competente en materia de coordinación de policías locales. 5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, diferentes a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos. 5.4 Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria i meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.																						
6. OTROS MÉRITOS 6.1. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto. 6.2. Asistencia a conferencias, jornadas, seminarios i otras actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valoraran a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos. 6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos. 6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valoraran a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.																						
	TOTAL																					

ANEXO II. TEMARIO

Turno Libre

Grupo I. Derecho constitucional.

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de protección de seguridad ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

Grupo VIII. Movilidad

Tema 41. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 42. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 43. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 44. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 45. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 46. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 47. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo IX. Policía Administrativa

Tema 48. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 49. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 50. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 51. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 52. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 53. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 54. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización.

Tema 55. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 56. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 57. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 58. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 59. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 60. El mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

Grupo X. Legislación especial

Tema 61. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 62. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 63. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

Tema 64. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 65. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 66. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y Equipos de Comunicaciones. La Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 67. Planes de emergencias. Normativa sobre Protección Civil y Emergencias. Normativa sobre Autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan Territorial de Emergencias de la CV. Plan Territorial de Emergencias Municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 68. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 69. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo XI. Grupos sociales

Tema 70. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 71. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 72. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 73. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 74. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 75. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 76. Objetos de estudio de la criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 77. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 78. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 79. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 80. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 81. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 82. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo XII. Gestión de mando y habilidades sociales.

Tema 83. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 84. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 85. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y Programas por las Jefaturas.

Tema 86. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 87. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 88. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad social corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 89. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de Convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 90. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

Turno promoción interna

Grupo I. Legislación especial.

Tema 1. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 2. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de

animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 3. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 5. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 6. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y equipos de comunicaciones. La red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 7. Planes de emergencias. Normativa sobre protección civil y emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan territorial de emergencias de la CV. Plan territorial de emergencias municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 8. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo II. Grupos sociales

Tema 10. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 11. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 12. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 13. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 14. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 15. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 16. Objetos de estudio de la Criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 17. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 18. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 19. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 20. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 21. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 22. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo III. Gestión de mando y habilidades sociales

Tema 23. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 24. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar.

Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 25. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y programas por las jefaturas.

Tema 26. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 27. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 28. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad Social Corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 29. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 30. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 18 de diciembre de 2025.

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano.

* * *

ANUNCI

Per la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 18 de desembre de 2025, s'ha acordat aprovar les Bases generals per a la provisió en propietat de places d'Inspector/a del cos de policia local, escala tècnica, grup A2, de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, codi de validació 64GA3CGANN-G2XTRN75YKQ9GLE, i del tenor literal següent:

«BASES GENERALS PER A LA PROVISIÓ EN PROPIETAT DE PLACES D'INSPECTOR/A DEL COS DE POLICIA LOCAL, ESCALATÈCNICA, GRUP A2, DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

Bases generals per a proveir en propietat tres (3) places d'inspector/a del cos de Policia Local, pertanyents a l'escala d'Administració especial, subescala Serveis especials, classe Policia local, especialitat escala tècnica, categoria inspector, classificades en el grup A2, corresponents a l'Oferta d'ocupació pública ordinària de l'any 2024, de conformitat amb el que es disposa en el Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic; Llei 7/1985, de 2 d'abril; Reial decret 781/86, de 18 d'abril; Reial decret 896/1991, de 7 de juny; Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la funció pública valenciana, modificada per Decret llei 12/2022, de 23 de setembre; Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana; Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana i Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat en els cossos de Policia Local de la Comunitat Valenciana.

1ª. OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA

És objecte de la present convocatòria proveir en propietat tres (3) places d'inspector del cos de Policia Local vacants en la plantilla de funcionariat d'aquest Ajuntament, una (1) d'elles està reservada al torn lliure, una (1) plaça està reservada al torn de promoció interna ordinària, i una (1) plaça està reservada al torn de promoció interna interadministrativa, segons el que es disposa en Annex I del decret 179/2021, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat en els cossos de Policia Local de la Comunitat Valenciana.

El procediment selectiu serà el d'oposició per al torn lliure i el concurs oposició per al torn de promoció interna.

Al nombre de places convocades podran agregar-se les vacants que s'hagueren produït fins a la celebració del curs selectiu, que incrementaran el torn al qual corresponga segons el que es disposa en l'Annex I del citat decret 179/2021, del Consell.

2ª. CONDICIONS DE LES PERSONES ASPIRANTS

Les i els aspirants hauran de reunir els següents requisits, referits al dia en què finalitze el termini d'admissió de sol·licituds.

Per al torn lliure:

- a) Tindre la nacionalitat espanyola.
- b) No estar la persona inhabilitada per a l'acompliment de funcions públiques per sentència ferma ni estar separada del servei de cap administració pública mitjançant expedient disciplinari.
- c) No tindre antecedents penals.
- d) Estar en possessió del títol universitari de grau o diplomatura, enginyeria tècnica o arquitectura tècnica, o si és el cas, de titulació equivalent d'acord amb la legislació bàsica de l'Estat, o complides les condicions per a obtindre'l, en la data que finalitze el termini de presentació d'instàncies.
- e) Tindre almenys díhuit anys d'edat i no excedir, si és el cas, de l'edat màxima de jubilació forçosa.
- f) Comprometre's, mitjançant declaració responsable, a portar armes de foc i, si cal, a utilitzar-les.
- g) Estar en possessió dels permisos de conducció de les classes B i A2, regulats en el Reglament general de conductors (Reial decret 818/2009, de 8 de maig, o norma que el substituisca).
- h) No patir una malaltia o cap defecte físic que impedisca l'acompliment de les funcions, d'acord amb els quadres d'exclusions mèdiques establits en l'annex II del Decret 179/2021.
- i) Tindre una altura mínima de 1,65 metres per als homes i 1,58 metres per a les dones.

Per al torn de promoció interna (ordinària i interadministrativa):

- a) Ser personal funcionari de carrera, en la categoria immediatament inferior (oficial/a), integrat en la subescala de Serveis especials, classe Policia local i els seus auxiliars. En el cas de la promoció interna ordinària, pertanyent al mateix cos de Policia local, i en el cas de la promoció interadministrativa per mobilitat, d'un altre cos de Policia local de la Comunitat Valenciana.
- b) Haver prestat serveis, almenys dos anys, com a personal funcionari en la categoria immediatament inferior.
- c) Que no se li haja suspés ni inhabilitat per a l'exercici de funcions públiques.
- d) Estar en possessió dels permisos de conducció de les classes B i A2, regulats en el Reglament general de conductors (Reial decret 818/2009).
- e) Estar en possessió del títol universitari de grau o diplomatura, enginyeria tècnica o arquitectura tècnica, o si és el cas, de titulació equivalent d'acord amb la legislació bàsica de l'Estat, o complides les condicions per a obtindre'l, en la data que finalitze el termini de presentació d'instàncies.

3ª. PRESENTACIÓ D'INSTÀNCIES I DOCUMENTACIÓ ANNEXA

3.1 Qui desitge prendre part en aquestes proves selectives, haurà de presentar emplenat el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés a la funció pública. Autoliquidació", segons el model oficial, que haurà de ser imprés des de l'apartat corresponent de la pàgina web de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana (www.castello.es). Cada document d'autoliquidació tindrà assignat un número de referència identificatiu que serà diferent per a cadascuna de les sol·licituds.

En les dependències de l'Excm. Ajuntament de Castelló (punts d'informació multimèdia), es posarà a la disposició de les persones interessades que així ho requerisquen els recursos informàtics suficients per a accedir a aquesta pàgina web, emplenar i imprimir el document.

Amb el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés en la funció pública local. Autoliquidació", ja emplenat i imprés s'efectuarà el pagament dels drets d'examen, bé mitjançant pagament telemàtic amb targeta des de la seu electrònica de l'Ajuntament de Castelló en l'opció "Pagament amb targeta (TPV Modalitat 1, 2 i 3)" triant la modalitat 3, o bé mitjançant pagament en qualsevol de les entitats financeres col·laboradores que consten en el lateral de l'imprés de sol·licitud d'admissió a proves selectives.

Formalitzada la instància i efectuat el pagament, tota aquesta documentació es presentarà per via electrònica mitjançant sol·licitud en la seu electrònica de l'Ajuntament (<https://sede.castello.es/>), en el termini de vint (20) dies hàbils comptadors a partir del següent al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Per a ser admeses i prendre part en les proves selectives, les persones sol·licitants hauran de manifestar en les seues instàncies que reuneixen tots i cadascun dels requisits exigits, referits sempre a la data d'expiració del termini assenyalat per a la presentació d'instàncies i indicar el torn pel qual s'opta: accés lliure, promoció interna ordinària o promoció interna interadministrativa.

Les expressades condicions hauran de mantindre's al llarg del procés selectiu durant el qual les persones interessades podran ser requerides per a efectuar les comprovacions que es consideren oportunes.

3.2 Drets d'examen

Els drets d'examen es fixen en trenta-tres euros (33,00 €).

Els citats drets d'examen només seran retornats a les persones que no siguen admeses al procediment selectiu, per falta d'algun dels requisits exigits per a prendre part d'aquest.

3.3 Documentació annexa

El tribunal exposarà al públic la relació de persones aspirants que, per haver superat totes les proves eliminatòries han de passar a la fase de concurs, i les emplaçarà perquè en el termini de deu dies presenten la documentació acreditativa dels mèrits i experiència previstos en la convocatòria referits a la data de terminació del termini de presentació d'instància.

4ª. ADMISSIÓ D'ASPIRANTS

Per a ser admeses a les proves selectives, bastarà que les persones aspirants presenten instàncies en les quals manifesten que reuneixen totes i cadascuna de les condicions exigides en aquestes bases, referides a la data de finalització del termini de presentació d'instàncies, i que hagen abonat els drets d'examen.

Expirat el termini de presentació d'instàncies, mitjançant un decret de la regidoria delegada en matèria de Recursos Humans, s'aprovarà la llista provisional de les persones aspirants admeses i excloses. Aquest decret es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis i pàgina web de l'Ajuntament de Castelló de la Plana i es concedirà un termini de 10 dies perquè es puguin esmenar els defectes que hagen motivat l'exclusió o realitzar les al·legacions que es consideren convenients.

Conclòs el termini d'al·legacions i esmenes i una vegada resoltes, l'òrgan competent elevarà a definitiva la relació de persones admeses i excloses que es publicarà igualment en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis i en la pàgina web. En el cas de no haver-hi reclamacions la llista provisional s'eleva a definitiva. Aquesta publicació servirà de notificació a l'efecte d'impugnacions i recursos. En la mateixa resolució s'indicaran la data, lloc i hora de començament del primer exercici, així com l'ordre de crida de les persones aspirants i la composició del tribunal qualificador. Els errors de fet podran esmenar-se en qualsevol moment, d'ofici o a petició de les persones interessades.

Conclòs el termini d'esmenes i una vegada resoltes es publicarà la llista definitiva en el BOP, en tauler d'anuncis i pàgina web d'aquest Ajuntament. En el cas de no haver-hi reclamacions la llista provisional s'eleva a definitiva.

5ª. ÒRGAN TÈCNIC DE SELECCIÓ

L'òrgan tècnic de selecció serà col·legiat i la seua composició haurà d'ajustar-se als principis d'imparcialitat i professionalitat dels seus membres, i es tendirà, així mateix, a la paritat entre dona i home.

El personal d'elecció o de designació política, el personal funcionari interí i el personal eventual no podran formar part dels òrgans de selecció.

La pertinença als òrgans de selecció serà sempre a títol individual i no es podrà exercir aquesta en representació o per compte de ningú.

Composició:

Els membres de l'òrgan tècnic de selecció seran nomenats per la regidoria delegada en matèria de Recursos Humans, quan actue per delegació de la Junta de Govern Local.

La composició dels membres de l'òrgan tècnic de selecció de personal funcionari serà predominantment tècnica i els seus membres hauran de posseir una titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball que s'hagen de proveir i pertànyer al mateix grup o grups superiors.

En l'òrgan tècnic de selecció actuarà com:

President/a: qui ostente la direcció del cos de policia local d'aquest Ajuntament, o de qualsevol altre cos de policia local de la Comunitat Valenciana.

Secretari/ària: el/la secretari/ària general de l'Administració municipal o el funcionari/ària en qui delegue, que actuarà amb veu i vot.

En cas que el secretari general de l'Administració municipal delegue la secretaria de l'òrgan tècnic de selecció, es farà a la seua elecció, preferentment entre funcionariat amb habilitació de caràcter nacional pertanyent a la subescala de secretaria o funcionariat de carrera de l'Ajuntament pertanyent a l'escala d'Administració general, subescala tècnica o administrativa en funció de la convocatòria.

Vocals:

- Dos vocals a proposta de l'Agència Valenciana de Seguretat i resposta a les emergències.

- Un vocal pertanyent a qualsevol cos de policia local de la Comunitat Valenciana.

Podrà nomenar-se personal assessor de l'òrgan tècnic de selecció per a les proves psicotècniques, mèdiques, d'aptitud física i per a l'entrevista. El seu nomenament haurà de fer-se públic juntament amb el de l'òrgan tècnic de selecció i aquest personal estarà sotmés a les mateixes causes d'abstenció i recusació que els membres de l'òrgan tècnic de selecció.

La composició de l'òrgan tècnic de selecció serà paritària.

Per a poder ser nomenat membre de l'òrgan tècnic de selecció, en base del principi d'especialitat previst en la legislació, les persones components d'aquests que siguen membres del cos de policia local hauran de reunir els requisits establits en l'article 29 del Decret 179/2021, de 5 de novembre del Consell.

Abstenció i recusació: els òrgans tècnics de selecció tindran la consideració d'òrgans col·legiats de l'Administració i consegüentment estaran sotmesos a les normes contingudes en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic a les causes generals d'abstenció i recusació contingudes en la citada llei.

Quan concórrega en els membres de l'òrgan tècnic de selecció o assessoria alguna de les circumstàncies de l'article 23 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, s'abstindran d'intervindre i notificaran aquesta circumstància a l'alcaldia presidència; així mateix, les persones aspirants podran recusar-los en la forma prevista en l'article 24 de la citada llei.

Constitució i actuació:

Els tribunals de selecció no podran constituir-se ni actuar sense l'assistència de la meitat almenys dels seus integrants titulars o suplents, indistintament, i en tot cas hauran de comptar amb la presència del seu president/a i secretari/ària.

Així mateix, estaran facultats per a resoldre les qüestions que puguen suscitar-se durant la realització de les proves, per a adoptar els acords necessaris que garantisquen el degut ordre en aquestes en tot el no previst en les bases de la convocatòria i per a l'adequada interpretació de les bases generals i específiques de cada convocatòria.

Les resolucions dels òrgans tècnics de selecció vinculen a l'Administració municipal, que només podrà revisar-les pel procediment establert en els articles 106 i següents de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Contra les resolucions i actes de l'òrgan tècnic de selecció, així com contra els seus actes de tràmit que impedisquen continuar el procediment o produïsquen indefensió podrà interposar-se un recurs d'alçada davant l'autoritat que els va nomenar.

Actes de l'òrgan tècnic de selecció :

El/la secretari/ària de l'òrgan tècnic de selecció estendrà acta de totes les seues sessions, tant de constitució com de celebració d'exercicis, com de correcció i avaluació d'aquests, així com de la deliberació dels assumptes de la seua competència, on es faran constar també les qualificacions dels exercicis, les incidències i votacions que es produïsquen.

Les actes hauran de ser aprovades i subscrietes per tots els membres de l'òrgan tècnic de selecció, en la següent sessió i, en tot cas, en el termini de cinc dies respecte a la finalització del procediment de selecció. Es facilitarà una còpia d'aquestes als membres de l'òrgan tècnic de selecció.

Les actes, numerades i rubricades, constituïran l'expedient que reflectirà el procediment selectiu dut a terme.

Una vegada finalitzat el procediment selectiu, el secretari/ària de l'òrgan tècnic de selecció remetrà a la secció de Recursos Humans l'expedient degudament ordenat i foliat juntament amb tota la documentació de les proves realitzades.

Indemnitzacions per raó de servei:

Els i les membres de l'òrgan tècnic de selecció, i també els possibles assessors especialistes, percebran les indemnitzacions que per raons del servei tinguen establides en el Reial decret 462/2002, de 24 de maig, sobre indemnitzacions per raó del servei.

6ª. INICI I DESENVOLUPAMENT DEL PROCÉS SELECTIU

El primer exercici donarà principi en la data que s'anunciarà en el decret pel qual s'aprova la llista definitiva d'aspirants, que tindrà lloc en un termini no inferior a deu dies respecte a la data de començament de les proves. L'ordre d'actuació de les persones aspirants s'iniciarà per aquella el primer cognom de la qual comence per la lletra que, previ el sorteig corresponent, determine la Conselleria competent.

Les persones aspirants seran convocades en crida única, excepte casos de força major, degudament justificats i valorats lliurement per l'òrgan tècnic de selecció. La no presentació d'una persona aspirant en el moment de ser cridada a qualsevol de les proves obligatòries determinarà automàticament el decàim del seu dret a participar en el procés selectiu, per la qual cosa en quedarà exclosa.

L'òrgan tècnic de selecció podrà requerir a les persones aspirants, en qualsevol moment, perquè acrediten la seua identitat, i per a aquesta finalitat hauran d'anar proveïdes del DNI.

Una vegada començades les proves no serà necessària la publicació dels successius anuncis de celebració dels restants exercicis en el Butlletí Oficial de la Província i el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, bastarà la seua publicació en el tauler d'anuncis i en la pàgina web de l'Ajuntament, amb vint-i-quatre hores d'antelació del començament d'aquestes, si es tracta del mateix exercici, o de quaranta-huit hores, si es tracta d'un nou exercici.

7ª. PROCEDIMENT DE SELECCIÓ

· El procés de selecció per TORN LLIURE per a l'accés a l'escala tècnica constarà, necessàriament, de les següents fases: oposició i curs selectiu.

OPOSICIÓ

1. Proves d'aptitud física, de caràcter obligatòria i eliminatòria.

En primer lloc, es realitzarà la comprovació del requisit d'altura, assenyalat en la base segona. Així mateix, s'aportarà certificat mèdic oficial el model del qual està previst en l'Annex VIII del Decret 179/2021, en el qual es faça constar expressament la seua capacitat per a concórrer a les proves físiques exigides per a l'accés a la categoria d'inspector/a, d'acord amb els barems d'edat i sexe, que tindrà una validesa de 90 dies des de la seua expedició. La falta de presentació d'aquest certificat mèdic exclourà a les persones aspirants del procés de selecció.

Els exercicis físics es realitzaran sota l'exclusiva responsabilitat individual dels qui prenguen part en aquests. Les persones aspirants que participen hauran de presentar-se amb la indumentària esportiva adequada. La qualificació serà d'Apte/a o No Apte/a.

2. Prova d'aptitud psicotècnica, de caràcter obligatòria i eliminatòria.

Prova d'aptitud psicotècnica, que constarà d'un test que avaluarà les àrees i dominis de personalitat general i laboral, directament relacionada amb el perfil del lloc convocat i podrà ser utilitzada instrumentalment en proves posteriors del procés selectiu i que serà realitzada per un professional en psicologia. De conformitat amb l'assenyalat en l'Annex IV del Decret 179/2021, de 5 de novembre. Aquest exercici serà de caràcter obligatori i eliminatori i la qualificació serà d'Apte/a o No Apte/a.

3. Exercici escrit de preguntes amb respostes alternatives, de caràcter obligatori i eliminatori.

L'exercici escrit de preguntes tipus test amb respostes alternatives consistirà a contestar correctament un qüestionari de 90 preguntes amb quatre respostes alternatives, solament una d'elles certa, en un temps d'1 hora i 45 minuts, sobre el contingut que s'especifica en l'apartat C.2 de l'annex III del

Decret 179/2021, de 5 de novembre, per a l'accés lliure. La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 50 punts i haurà d'obtenir un mínim de 25 punts per a superar-lo.

En tot cas, els qüestionaris que es proposen contindran almenys cinc preguntes addicionals tipus test, les quals substituïran per la seua ordre, correlativament, a aquelles preguntes que, si és el cas, puguin ser objecte d'anul·lació amb posterioritat a l'inici de l'exercici.

Les preguntes que s'inclouen en el qüestionari hauran d'estar repartides entre tots els grups del temari, i de manera proporcional al nombre de temes que conformen cadascun dels grups. Si es produeix, en els termes previstos en aquest decret, l'exempció d'un grup, o grups, del temari, el repartiment proporcional s'efectuarà entre els grups restants.

Per a la penalització de les respostes errònies s'utilitzarà la següent fórmula:

$$\text{Qualificació} = \frac{A - (E / n - 1) \times M}{N}$$

essent A: encerts; E: errors; N: nombre de preguntes; n: nombre de respostes alternatives; M: qualificació màxima possible.

4. Exercici pràctic, de caràcter obligatori i eliminatori.

L'exercici pràctic consistirà en la realització d'una prova pràctica sobre el contingut del temari que s'especifica en l'apartat C.2 de l'Annex III del Decret 179/2021, per a l'accés lliure, amb una duració d'1 hora, que versarà sobre planificació, redacció, desenvolupament i exposició escrita d'un supòsit policial sobre activitats, funcions i serveis propis de l'ocupació al qual s'opta. Es valorarà la claredat i exposició de quantes actuacions i mesures hagen d'adoptar-se en relació amb el supòsit plantejat, així com l'efectivitat de la resolució adoptada en el cas, les consideracions que evidencien capacitat resolutiva. La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 50 punts, i s'haurà d'obtenir un mínim de 25 punts per a superar-lo.

5. Exercici sobre el coneixement del valencià, obligatori, però no eliminatori.

Exercici sobre el coneixement del valencià en els municipis de predomini lingüístic valencià, consistirà a traduir, del valencià al castellà, i viceversa, un text proposat pel tribunal, en un temps màxim de 30 minuts. Puntuarà el 50% dels punts per a cada traducció. La puntuació màxima per a aquest exercici serà de 4 punts.

6. Reconeixement mèdic, obligatori i eliminatori

D'acord amb el quadre d'exclusions mèdiques establert en l'annex II, apartat B) del Decret 179/2021. La qualificació serà d'Apte/a o No Apte/a.

En els annexos II, III, IV, V, VI i VII del Decret 179/2021, s'estableixen els exercicis i programes de les proves selectives, així com si és el cas, els criteris d'exclusió del reconeixement mèdic, valoració de les entrevistes i barem de mèrits.

· El procés de selecció per PROMOCIÓ INTERNA ORDINÀRIA I PROMOCIÓ INTERNA INTERADMINISTRATIVA per a l'accés a l'escala tècnica constarà, necessàriament, de les següents fases: oposició, concurs i curs selectiu.

A. FASE OPOSICIÓ

1. Prova d'aptitud psicotècnica, de caràcter obligatòria i eliminatòria.

Prova d'aptitud psicotècnica, que constarà d'un test que avaluarà l'àrea de personalitat corresponent a l'estabilitat emocional, de conformitat amb l'assenyalat en l'Annex IV del Decret 179/2021, de 5 de novembre. Aquest exercici és de caràcter obligatori i eliminatori i la qualificació serà d'Apte/a o No Apte/a.

2. Exercici escrit de preguntes amb respostes alternatives, de caràcter obligatori i eliminatori.

L'exercici escrit de preguntes tipus test amb respostes alternatives consistirà a contestar correctament un qüestionari de 75 preguntes amb quatre respostes alternatives, solament una d'elles certa, en un temps d'1 hora i 30 minuts, sobre el contingut que s'especifica en l'apartat C.2 de l'annex III del Decret 179/2021, de 5 de novembre, per a l'accés per promoció interna. La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 30 punts, i s'haurà d'obtenir un mínim de 15 punts per a superar-lo.

En tot cas, els qüestionaris que es proposen contindran almenys cinc preguntes addicionals tipus test, les quals substituïran per la seua ordre, correlativament, a aquelles preguntes que, si és el cas, puguin ser objecte d'anul·lació amb posterioritat a l'inici de l'exercici.

Les preguntes que s'incloguen en el qüestionari hauran d'estar repartides entre tots els grups del temari, i de manera proporcional al nombre de temes que conformen cadascun dels grups. Si es produeix, en els termes previstos en aquest decret, l'exempció d'un grup, o grups, del temari, el repartiment proporcional s'efectuarà entre els grups restants.

Per a la penalització de les respostes errònies s'utilitzarà la següent fórmula:

$$\text{Qualificació} = \frac{A - (E / n - 1) \times M}{N}$$

essent A: encerts; E: errors; N: nombre de preguntes; n: nombre de respostes alternatives; M: Qualificació màxima possible.

3. Exercici pràctic, de caràcter obligatori i eliminatori.

L'exercici pràctic consistirà en la realització d'una prova pràctica sobre el contingut del temari que s'especifica en l'apartat C.2 de l'Annex III del Decret 179/2021, per a l'accés per promoció interna, amb una duració d'1 hora, que versarà sobre planificació, redacció, desenvolupament i exposició escrita d'un supòsit policial sobre activitats, funcions i serveis propis de l'ocupació al qual s'opta. Es valorarà la claredat i exposició de quantes actuacions i mesures hagen d'adoptar-se en relació amb el supòsit plantejat, així com l'efectivitat de la resolució adoptada en el cas, les consideracions que evidencien capacitat resolutiva. La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 30 punts, i s'haurà d'obtenir un mínim de 15 punts per a superar-lo.

4. Exercici sobre el coneixement del valencià, obligatori, però no eliminatori.

Exercici sobre el coneixement del valencià en els municipis de predomini lingüístic valencià, consistirà a traduir, del valencià al castellà, i viceversa, un text proposat pel tribunal, en un temps màxim de 30 minuts. Puntuarà el 50% dels punts per a cada traducció. La puntuació màxima per a aquest exercici serà de 4 punts.

5. Reconeixement mèdic, obligatori i eliminatori

D'acord amb el quadre d'exclusions mèdiques establert en l'annex II, apartat B) del Decret 179/2021. La qualificació serà d'Apte/a o No Apte/a.

En els annexos II, III, IV, V, VI i VII del Decret 179/2021, s'estableixen els exercicis i programes de les proves selectives, així com si és el cas, els criteris d'exclusió del reconeixement mèdic, valoració de les entrevistes i barem de mèrits.

B. FASE DE CONCURS

Una vegada superada la fase d'oposició, per l'òrgan tècnic de selecció qualificador del procés selectiu es concedirà un termini de 10 dies hàbils perquè les persones que l'hagen superat presenten la documentació relativa als mèrits a valorar.

La valoració dels mèrits aportats es durà a terme d'acord amb els criteris establerts en l'annex VII del Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat dels cossos de policia local de la Comunitat Valenciana. La puntuació màxima en aquesta fase de concurs serà 40 punts. Les persones aspirants aportaran l'autobaremació dels seus mèrits. (Fulla d'autobaremació, Annex I d'aquestes bases). La valoració del concurs oposició serà la suma de les fases de concurs i oposició.

Els mèrits que al·leguen les persones candidates s'han d'acreditar mitjançant la presentació de l'original o de la còpia signada digitalment o compulsada de la documentació següent:

a) Serveis prestats i antiguitat: certificat expedit pels ajuntaments o administracions públiques corresponents.

b) Estudis acadèmics oficials: còpia del títol o del resguard acreditatiu (anvers i revers). En cas de presentació de títols d'estudis cursats en l'estranger, haurà d'acreditar-se l'homologació concedida pel Ministeri d'Educació i Formació Professional.

c) Coneixement de valencià: certificats expedits per l'òrgan competent de la conselleria competent en la matèria, o reconeguts d'acord amb la normativa autonòmica vigent.

d) Coneixements d'altres llengües: certificats expedits per les escoles oficials d'idiomes (EOI), per les universitats espanyoles que segueixen el model d'acreditació d'exàmens de l'Associació de Centres de Llengües d'Educació Superior (ACLES), així com tots aquells indicats en l'annex I del Decret 61/2013, de 17 de maig, del Consell.

e) Cursos de formació: certificats d'aprofitament, certificats d'assistència i certificats d'impartició de cursos d'accions formatives expedits per l'IVASPE o homologats o concertats per aquest, per universitats de l'àmbit de la Unió Europea, per centres de formació acreditats en altres administracions públiques de l'Estat espanyol, o centres que imparteixen formació dins del marc de l'acord de formació per a l'ús de les administracions públiques (AFEDAP) o pla similar.

f) Reconeixements honorífics: certificats expedits per la conselleria competent en matèria de coordinació de policies locals o l'ajuntament o administració pública corresponent.

C. FASE CURS SELECTIU per a tots els torns

Una vegada superada l'oposició o el concurs oposició, segons el cas, s'haurà de realitzar un curs de caràcter selectiu de contingut teoricopràctic DE 350 hores de duració, a celebrar en l'IVASPE, d'acord amb les normes i criteris establits en el Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat dels cossos de policia local de la Comunitat Valenciana i altra normativa d'aplicació.

8ª. RELACIÓ DE PERSONES APROVADES

Terminada la qualificació de les persones aspirants, l'òrgan tècnic de selecció formularà la proposta d'incorporació al curs selectiu d'un nombre de persones aspirants que no podrà excedir del nombre de places convocades per l'Ajuntament, al qual s'agregaran les vacants que s'hagueren produït fins a la seua celebració.

En cas d'empat, s'adjudicarà la plaça a la persona concursant que haja obtingut major puntuació en l'exercici pràctic sobre el temari; si aquesta puntuació fora també igual, s'atendrà l'obtinguda en l'exercici escrit amb preguntes tipus test i, si continuara l'empat, es resoldrà mitjançant sorteig.

Quan alguna de les persones aspirants proposades per a la realització del curs selectiu renunciara a continuar el procés de selecció, o fora exclosa d'aquest per mancar d'algun dels requisits exigits, no presentar la documentació, o per falsedat d'aquesta, de conformitat amb el que es preveu en l'article 390.1 del Codi Penal, s'anul·laran les actuacions respecte d'aquesta. En aquest cas, l'òrgan tècnic de selecció proposarà la inclusió de les persones aspirants que havent superat les fases d'oposició o concurs oposició no hagueren obtingut la puntuació suficient per a ser proposades a la realització del curs selectiu, si s'haguera donat aquesta circumstància, per la seua ordre de prelación i en el mateix número que el de persones que hagen sigut excloses.

Aquestes s'incorporaran a la realització del curs selectiu i sense perjudici de la responsabilitat en què, si és el cas, pogueren haver incorregut les persones excloses.

Per a la realització del curs selectiu es comptarà amb el personal instructor que ostenta la condició de personal docent col·laborador de l'IVASPE, que serà seleccionat a través del procediment que s'establisca reglamentàriament. Seran designats per resolució de la direcció de l'AVSRE en la qual es determinaran les àrees d'especialització en les quals podrà exercir les funcions docents.

Així mateix l'òrgan tècnic de selecció qualificador elevarà una proposta de constitució de borsa de treball per a proveir llocs d'Inspector de policia local en la qual constaran, per ordre de puntuació, les persones opositores del torn de promoció interna ordinària que hagueren superat la fase d'oposició sense obtenció de plaça, que es correlacionaran en l'ordre que s'establisca després de la suma de les puntuacions obtingudes en els exercicis superats. Les persones aspirants que consten en aquesta borsa de treball tenen l'obligació de mantindre actualitzats l'adreça i telèfons que comuniquen en la seua sol·licitud; de no complir amb aquesta obligació decauen tots els drets que tingueren d'estar en aquesta. La creació d'aquesta borsa de treball deroga totes les anteriors borses.

9ª. PRESENTACIÓ DE DOCUMENTS

Les persones aspirants proposades per l'òrgan tècnic de selecció hauran de presentar davant l'Ajuntament, en el termini màxim de 10 dies des que es faça pública la relació de persones aprovades, els documents acreditatius de les condicions de capacitat i requisits exigits en aquestes bases i que no hagueren sigut aportats amb anterioritat, mitjançant original o còpia compulsada d'aquests.

Les persones aspirants funcionàries de carrera quedaran exemptes de justificar documentalment les condicions i requisits exigits que ja s'hagueren acreditat per a obtindre el seu anterior nomenament. En tot cas, hauran de presentar original o fotocòpia compulsada del seu nomenament com a personal funcionari de carrera i el títol acadèmic exigít. No obstant això, si en la convocatòria s'exigeixen condicions o requisits que no consten en el seu expedient personal, s'hauran d'acreditar en la forma indicada.

10ª. NOMENAMENT

Finalitzat el curs teoricopràctic, l'IVASPE comunicarà als ajuntaments la relació de persones aspirants que l'hagen superat, amb indicació de la qualificació obtinguda, a l'efecte del seu nomenament com a personal funcionari de carrera. Igualment comunicarà la relació de les persones que no hagen superat el curs teòric-pràctique.

Els nomenaments hauran d'efectuar-se en el termini màxim de quinze dies, comptadors a partir de la data de la notificació de la qualificació per l'IVASPE.

11ª. INCIDÈNCIES

L'òrgan tècnic de selecció queda facultat per a resoldre els dubtes que es presenten, interpretar les bases d'aquesta convocatòria i prendre els acords necessaris per al bon ordre del procés selectiu. En allò no previst en les presents bases, serà aplicable la Llei de la Generalitat 17/2017, de 13 de desembre, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana, i el Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat en els cossos de policia local de la Comunitat Valenciana.

12ª. RECURSOS

Contra les presents bases l'acord aprovatori de les quals és definitiu en la via administrativa podrà interposar-se per les persones interessades legitimades un dels següents recursos:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquestes. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que aquest haja sigut resolt, podrà entendre's que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós administratiu davant els Jutjats contenciosos administratius de Castelló, en el termini de sis mesos.

b) Recurs contenciós administratiu, davant els jutjats contenciosos administratius de Castelló, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la seua publicació.

Contra els actes de tràmit de l'òrgan tècnic de selecció que decidisquen directament o indirectament el fons de l'assumpte, determinen la impossibilitat de continuar el procés selectiu, produïsquen indefensió o perjudici irreparable a drets o interessos legítims, les persones interessades poden interposar recurs d'alçada davant l'alcaldia en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la publicació o notificació.

Contra tots els actes administratius definitius que es deriven de les bases podran ser interposats per les persones interessades els oportuns recursos en els casos i en la forma establits en la Llei 39/2015 i en la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

13ª. PUBLICACIÓ

Les presents bases es publicaran íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província i en extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i l'anunci de la convocatòria en extracte en el Butlletí Oficial de l'Estat, i es comunicarà el seu text íntegre a l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, en els termes establits en la legislació de règim local i de coordinació de la policia local de la Comunitat Valenciana.

ANNEX I

FULL D'AUTOBAREMACIÓ	
A. DADES PERSONALS	
COGNOMS	NOM
B. COS O ESCALA OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA	
ADMINISTRACIÓ ESPECIAL, SUBESCALA SERVEIS ESPECIALS, CLASSE POLICIA LOCAL, ESCALA TÈCNICA, CATEGORIA INSPECTOR, SUBGRUP A2	
C. AUTOBAREMACIÓ; PUNTUACIÓ MÀXIMA QUE ÉS POSSIBLE ACONSEGUIR 40 PUNTS	
	PUNTUACIÓ
1. VALORACIÓ SERVEIS PRESTATS 1.1. puntuació màxima 12 punts 1.1. Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a funcionari de la policia local en qualsevol categoria de policia local de la Comunitat Valenciana: 0'084 punts. 1.2. Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a auxiliar de policia o agent de mobilitat urbana: 0,025 punts. La data de referència per a fer el còmput d'aquest apartat és la de finalització del termini per a presentar la sol·licitud d'instàncies.	
2. TITULACIONS ACADÈMIQUES 2.1. puntuació màxima 5 punts. 2.2. La valoració es realitzarà d'acord amb els següents criteris: a) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 1 (Tècnic superior): 1 punt. b) Títols propis universitaris, relacionats amb les àrees de policia, seguretat, emergències, salvament, ciències forenses, criminologia, violència de gènere, diversitat sexual i de gènere, delictes d'odi i formació sanitària relacionada amb la funció policial, amb càrrega lectiva mínima de 1.800 hores i una duració mínima de tres cursos acadèmics: 2 punts. c) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 2 (Grau): 3 punts. d) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 3 (llicenciatura, enginyeria superior, arquitectura o màster): 4 punts. e) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 4 (Doctorat): 5 punts. Es valorarà la possessió d'una titulació acadèmica de nivell superior a l'exigit per a l'ingrés en la categoria a la qual s'accedeix, o d'una segona d'igual nivell, sempre que no siga la utilitzada per a l'ingrés en aquesta categoria. La valoració com a mèrit d'un títol implica que no es valoren els de nivell inferior necessaris per a la seua obtenció.	
3. CONEIXEMENTS D'IDIOMES 3.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 5 punts. 3.2. Coneixements orals i escrits de valencià. 3.2.1. La puntuació màxima en aquest apartat és de 4 punts. 3.2.2. Es valorarà el coneixement del valencià de la següent forma: 1. Certificat de nivell A1 de coneixements de valencià: 0,5 punts. 2. Certificat de nivell A2 de coneixements de valencià: 1 punt. 3. Certificat de nivell B1 de coneixements de valencià: 1,5 punts. 4. Certificat de nivell B2 de coneixements de valencià: 2 punts. 5. Certificat de nivell C1 de coneixements de valencià: 2,5 punts. 6. Certificat de nivell C2 de coneixements de valencià: 3,5 punts. 3.2.3. Ha de valorar-se solament el certificat que corresponga al nivell mes alt. 3.2.4. En el cas d'aportar els següents certificats: -certificat de coneixements de llenguatge administratiu. -certificat de capacitació tècnica de correcció de textos. -certificat de capacitació tècnica del llenguatge en els mitjans de comunicació. La puntuació s'acumula, amb una puntuació de 0'50 punts per cadascun d'ells, a la del certificat de nivell de valencià que s'acredite.	

3.3. Coneixements d'idiomes no nacionals. 3.3.1. Es valorarà fins a un màxim d'1 punt. 3.3.2. Es valorarà el coneixement de llengües oficials de la Unió Europea diferents de la llengua espanyola, d'acord amb el que s'estableix en el Decret 179/2021, de 5 de novembre del Consell (DOGV 9224 / 26.11.2021), de la següent forma: - 1r d'A2: 0,01 punt. - Certificat nivell A2: 0,02 punts. - 1r de B1: 0,06 punts. - Certificat nivell B1: 0,08 punts. - 1r de B2: 0,10 punts. - Certificat nivell B2: 0,30 punts. - 1r de C1: 0,50 punts. - Certificat nivell C1: 0, 70 punts. - 1r de C2: 0,80 punts. - Certificat nivell C2: 1 punt. 3.3.4. Únicament es valoraran els certificats corresponents a dos idiomes diferents.																						
4. CURSOS DE FORMACIÓ 4.1.La puntuació màxima d'aquest apartat és de 15 punts. 4.2. Es valoraran els cursos d'acord amb el que s'estableix en l'annex VI del Decret 179/2021, de 5 de novembre del Consell (DOGV 9224 / 26.11.2021), de la següent forma: - Quan es tracte d'assistència a jornades, conferències, seminaris o accions formatives impartits per l'IVASPE o amb la seua col·laboració el nombre d'hores de la qual no arribe a 20, se sumará el nombre d'hores dels certificats aportats i es computaran de la següent forma: a) Per cada certificat d'aprofitament: 0,005 punts per hora. b) Per cada certificat d'assistència: 0,0025 punts per hora. c) Per cada certificat d'impartició de cursos: 0,0075 punts per hora. Quan es tracte de cursos de mínim 20 hores s'aplicarà la següent taula: <table><tr><td>Nombre d'hores</td><td>Assistència</td><td>Aprofitament</td></tr><tr><td>De 20 a 50</td><td>0,25</td><td>0,5</td></tr><tr><td>De 51 a 100</td><td>0,5</td><td>1</td></tr><tr><td>De 101 a 150</td><td>0,7</td><td>1,4</td></tr><tr><td>De 151 a 200</td><td>0,9</td><td>1,8</td></tr><tr><td>De 201 a 250</td><td>1,15</td><td>2,3</td></tr><tr><td>Més de 250</td><td>1,4</td><td>2,8</td></tr></table> Respecte a cursos o activitats expressats en crèdits s'entén que cada crèdit equival a 10 hores, 0 25 hores en el cas que s'indique expressament en la certificació, que es tracta de crèdits ECTS.	Nombre d'hores	Assistència	Aprofitament	De 20 a 50	0,25	0,5	De 51 a 100	0,5	1	De 101 a 150	0,7	1,4	De 151 a 200	0,9	1,8	De 201 a 250	1,15	2,3	Més de 250	1,4	2,8	
Nombre d'hores	Assistència	Aprofitament																				
De 20 a 50	0,25	0,5																				
De 51 a 100	0,5	1																				
De 101 a 150	0,7	1,4																				
De 151 a 200	0,9	1,8																				
De 201 a 250	1,15	2,3																				
Més de 250	1,4	2,8																				
PREMIS, DISTINCIONS I CONDECORACIONS 5.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 2 punts. 5.2.1. Per cada condecoració o distinció de les previstes en la normativa de la Generalitat Valenciana: a) Condecoracions al mèrit policial: 1 punt. b) Condecoracions a la Dedicació a la Funció Policial: 0,75 punts. c) Felicitacions públiques: 0,25 punts. 5.2.2. Hauran d'acreditar-se mitjançant un certificat expedit per la conselleria competent en matèria de coordinació de policies locals. 5.3. Per condecoracions concedides per altres Administracions Públiques, diferents a les anteriors, com a reconeixement a la lloable, extraordinària i meritòria actuació policial a títol individual, 0,25 punts per cadascun d'ells. Si la condecoració és concedida a títol col·lectiu la puntuació serà de 0,15 punts per a cadascun d'ells. 5.4 Per premis, distincions, felicitacions o esments concedits per altres Administracions Públiques com a reconeixement a la lloable, extraordinària i meritòria actuació policial a títol individual, 0,05 punts per cadascun d'ells.																						
6. ALTRES MÈRITS 6.1. La puntuació màxima en aquest apartat serà d'1 punt. 6.2. Assistència a conferències, jornades, seminaris i altres activitats formatives relacionades amb l'activitat policial i organitzades per una institució o administració pública, degudament acreditada i no valorada en els apartats anteriors, es valoraran a 0,10 punts per activitat fins a un màxim de 0,5 punts. 6.3. La intervenció com a ponent en conferències i seminaris relacionats amb l'activitat policial, i reconeguda per l'IVASPE, es valorarà també fins a un màxim de 0,5 punts. 6.4. Les publicacions relacionades amb la funció policial es valoraran a 0,10 punts per publicació fins a un màxim de 0,5 punts.																						
	TOTAL																					

ANNEX II. TEMARI

Torn Lliure

Grup I. Dret constitucional.

Tema 1. Estructura de la Constitució espanyola de 1978. Principis bàsics. Reforma de la Constitució.

Tema 2. Organització política de l'Estat en la Constitució Espanyola. Estat democràtic. Estat social. Estat de dret. La Direcció de l'Estat. Successió. Regència. Tutoria. Funcions constitucionals del Rei. La Ratificació.

Tema 3. El Poder Legislatiu: Les Corts Generals: Congrés i Senat. Composició i atribucions. La funció legislativa.

Tema 4. El Poder Executiu: El Govern: Composició i funcions. Presidència del Govern. Relacions entre el Govern i les Corts Generals.

Tema 5. El Poder Judicial: Estructura, organització i funcionament dels tribunals en el sistema espanyol. El Tribunal Constitucional: composició i atribucions.

Tema 6. L'organització territorial de l'Estat: municipis, províncies i comunitats autònomes. Territori, població, organització i competències.

Tema 7. Drets i deures fonamentals de la persona en la Constitució. Defensa i garantia dels drets i llibertats. Suspensió dels drets i llibertats. Defensor del Poble: procediment d'elecció i funcions.

Tema 8. Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Les competències. Administració de Justícia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fonts del Dret: jerarquia. Lleis, costum i principis generals del dret. Classes de lleis. Normes no parlamentàries amb rang de Llei. Els reglaments: classes. La potestat reglamentària en l'àmbit local.

Tema 10. La Unió Europea: Institucions i la seua competència. L'ordenament jurídic de la Unió i la seua aplicació a Espanya.

Grup II. Dret penal

Tema 11. Concepte d'infracció penal en el Codi Penal espanyol: el delictes. Les persones responsables criminalment dels delictes. Causes que modifiquen la responsabilitat penal. Penes i les seues classes. Mesures de seguretat i les seues classes.

Tema 12. Delictes d'homicidi i les seues formes. Delictes de lesions. Delictes contra la llibertat: detencions il·legals i segrestos; amenaces; coaccions. Les tortures i altres delictes contra la integritat moral.

Tema 13. Delictes contra la llibertat i indemnitat sexual: agressions i abusos sexuals. L'assetjament sexual. Exhibicionisme i provocació sexual. Delictes relatius a la prostitució.

Tema 14. Delictes contra el patrimoni i l'ordre socioeconòmic: furts, robatoris, extorsió, robatori i furt d'ús vehicles. Delictes de danys.

Tema 15. Delictes contra la seguretat viària: Conducció sota la influència de begudes alcohòliques o drogues tòxiques. Velocitat excessiva. Conducció temerària. Conducció sense permís. Negativa al sotmetiment de proves legalment establides. Creació de greu risc per a la circulació. Omissió del deure de socors en accident de trànsit.

Tema 16. Violència domèstica i de gènere: infraccions penals i mesures per a la protecció de les víctimes. Fonaments bàsics de la Llei Orgànica de mesures de protecció integral contra la violència de gènere.

Tema 17. Delictes contra l'Administració Pública: prevaricació i altres comportaments injustos; abandó de destí i l'omissió del deure de perseguir delictes; desobediència i denegació d'auxili; infidelitat en la custòdia de documents i de la violació de secrets. Suborn, tràfic d'influències, malversació, frau i exaccions il·legals, negociacions i activitats prohibides al funcionariat públic.

Tema 18. Delictes relatius a l'exercici dels drets fonamentals i llibertats públiques. Delictes comesos pels funcionaris públics contra les garanties constitucionals. Dels atemptats contra l'autoritat, els seus agents i els funcionaris públics. Resistència i desobediència.

Grup III. Policia Judicial i Administrativa

Tema 19. Llei d'enjudiciament criminal (I). La Policia Judicial: Funcions de la Policia Local com a Policia Judicial. De la comprovació del delicte i esbrinament de l'autoria. L'atestat policial. L'entrada i registre en lloc tancat. Inspecció ocular.

Tema 20. Llei d'enjudiciament criminal (II). Detenció. Drets i garanties de la persona detinguda: terminis. De l'exercici del dret de defensa. Assistència lletrada. El tractament de persones preses i detingudes. Habeas corpus: concepte i procediment per a sol·licitud.

Tema 21. El procediment administratiu. Marc jurídic. Fases del Procediment. L'audiència de la persona interessada. Notificacions. La revisió administrativa de l'acte administratiu. Procediment i límits de la revisió. Recursos administratius. El recurs contenciós administratiu. Responsabilitat Patrimonial.

Tema 22. Policia Administrativa: Competències municipals en: control ambiental d'activitats; en matèria d'urbanisme: patrimoni històric artístic; ocupació de la via pública. Concepte de venda ambulant. Col·laboració municipal en escolarització i absentisme escolar. Aplicació municipal de la normativa sobre espectacles, establiments públics i activitats recreatives. Utilització de càmeres de vídeo en llocs públics per les Forces i Cossos de Seguretat.

Grup IV. Règim local

Tema 23. El municipi dins de l'organització territorial de l'Estat. Concepte i elements. Els municipis de gran població. L'Alcaldia. Tinents d'Alcaldia. Les regidories.

Tema 24. Òrgans col·legiats del govern municipal. L'Ajuntament Ple. La Junta de Govern Local. Òrgans consultius i participatius.

Tema 25. Obligacions i competències dels ajuntaments. Ordenances i reglaments municipals. Classes i procediment d'elaboració. Infraccions a ordenances i reglaments. Potestat sancionadora. Els bàndols d'Alcaldia.

Tema 26. La funció pública local. El personal al servei de les administracions locals: concepte i classes. Drets i deures del personal funcionari. Adquisició i pèrdua de la condició de personal funcionari.

Grup V. Policia

Tema 27. Principals infraccions i sancions de la Llei de protecció de seguretat ciutadana L.O 4/2015. Competència per a sancionar. Regulació bàsica sobre protecció de dades de caràcter personal.

Tema 28. La Llei orgànica 2/1986 de Forces i Cossos de Seguretat: disposicions generals, principis bàsics d'actuació i disposicions estatutàries comunes. Regulació específica sobre la policia local.

Tema 29. La Policia Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaracions internacionals en matèria de policia. Llei 17/2017 de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana: Estructura, organització i homogeneïtzació dels cossos de Policia Local. Deures i drets.

Tema 30. La Policia Local de la Comunitat Valenciana (II). L'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències (AVSRE): definició, funcions i competències. L'Institut Valencià de Seguretat Pública i Emergències (IVASPE): definició, funcions i competències.

Tema 31. Règim disciplinari del personal funcionari de Policia Local. Infraccions i sancions. Procediment sancionador.

Grup VI. Policia de Trànsit i Mobilitat

Tema 32. Disposicions generals en matèria de trànsit. Definicions. Competències sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària. Reglament General de Circulació: Normes generals de comportament en la circulació.

Tema 33. Reglament General de Conductors: estructura. Autoritzacions administratives en matèria de trànsit. Requisits per a l'obtenció. Perduda de vigència.

Tema 34. Reglament General de Vehicles: normes generals. Categories de vehicles. Inspecció tècnica de vehicles: àmbit d'aplicació. Freqüència de les inspeccions. Actuació policial en cas d'irregularitat. Definició d'assegurança obligatòria de responsabilitat civil.

Tema 35. Transports: classes de transports. Transport de viatgers, de mercaderies i mixt. El servei privat. Transport escolar i de menors: característiques i requisits. Transport de mercaderies perilloses: concepte i tipus.

Tema 36. Begudes alcohòliques i drogues en la conducció. Infraccions administratives. Proves de detecció i altres proves mèdiques per al control.

Tema 37. Accidents de trànsit: concepte i consideracions prèvies. Causes, classes i fases. Actuació de la policia local en accidents de trànsit.

Grup VII. Ciències socials

Tema 38. Delictes d'odi: problemàtica i tractament de la diversitat. Racisme i xenofòbia. Criminologia i victimologia de les migracions. El tràfic d'éssers humans. El tràfic de persones.

Tema 39. Llei orgànica 3/2007 per a la igualtat efectiva de dones i homes, principis, polítiques i mesures d'igualtat de gènere.

Tema 40. Menors infractors. Fets delictius de persones menors d'edat. Delinqüència juvenil. Bandes juvenils. L'assetjament escolar. Menors en situació de risc i desprotecció infantil.

Grup VIII. Mobilitat

Tema 41. Règim sancionador en matèria de trànsit. Mesures provisionals i altres mesures. Especial consideració de les competències municipals.

Tema 42. Permís de conducció per punts: característiques. Salde punts. Perduda i recuperació d'aquests. Validesa. Caducitat.

Tema 43. Matriculació de vehicles. Tipus de matrícules. Massa i dimensions dels vehicles.

Tema 44. Reforma en els vehicles i ciclomotors. Vehicles especials. Vehicles històrics. Dispositius de limitació de velocitat.

Tema 45. Persones obligades a sotmetre's a la prova de detecció d'alcohol i drogues. Infracció a la Llei de Seguretat Viària, que porta aparellada l'obligació de la prova. Proves de contrast.

Tema 46. Regulació de VMP: definició i tipus. Principals normes d'ús.

Tema 47. Educació viària: Concepte i objectius. Paper de la policia local com a col·lectiu educador. Campanyes de conscienciació ciutadana.

Grup IX. Policia Administrativa

Tema 48. Normativa d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics: Llei i Reglament de desenvolupament. Classificació dels espectacles Públics en la Comunitat Valenciana. Reserva d'admissió. Funcions de la seguretat privada en els espectacles públics. Aforament i cartelleria. Llibres de reclamacions.

Tema 49. Espectacles per a menors i prohibicions específiques en la Comunitat Valenciana.

Tema 50. Seus festeres tradicionals de la Comunitat Valenciana: regulació, característiques. Tipus. Competència sancionadora en matèria de seus festeres tradicionals en la Comunitat Valenciana.

Tema 51. Reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria: Articles pirotècnics, diferents categories. Edats mínimes per al seu ús. Requisits i condicions per a la venda al públic en establiments. Inspeccions.

Tema 52. Autoritzacions d'espectacles pirotècnics: requisits, òrgans competents. Requisits per a la realització de l'espectacle pirotècnic. Distància de seguretat en espectacles amb foc terrestre. Distàncies de seguretat en espectacles amb foc aeri. Pla de Seguretat i d'emergència per a espectacles pirotècnics.

Tema 53. Muntatge espectacle pirotècnic: tret de l'espectacle. Actuacions posteriors a l'espectacle. Espectacles amb artificis pirotècnics realitzats per experts: Objecte i àmbit d'aplicació. Definicions: zona de llançament, zona de seguretat, distància de seguretat, angle de llançament, línia de tir.

Tema 54. Instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables. Regulació, requisits. Competències per a l'autorització.

Tema 55. Bous al carrer: normativa autonòmica aplicable. Modalitats festes taurins tradicionals.

Tema 56. Horaris d'espectacles públics en la Comunitat Valenciana. Autorització, ampliació, reducció. Zones ZAS.

Tema 57. Celebració de proves esportives a l'aire lliure. Autorització. Requisits, òrgans competents per a la seua autorització. Pla d'emergència.

Tema 58. Competències municipals de gestió i seguretat en l'ús, gaudi i aprofitament de platges, segons la Llei de Costes i el seu reglament de desenvolupament. Competències municipals en matèria de rius i pantans, segons el Pla Hidrològic Nacional i el seu reglament de desenvolupament.

Tema 59. Reglament d'armes: Conceptes generals. Tipus d'armes. Armes prohibides.

Tema 60. El comandament. Concepte. Qualitats. Característiques i trets.

Grup X. Legislació especial

Tema 61. El transport urbà en vehicles de turisme. Taxis, autoturismes VTC. Requisits administratius per a la realització de l'activitat. L'execució de l'activitat i el seu control. Competències. Tarifes.

Tema 62. Llei 26/2007, de 23 d'octubre, de Responsabilitat Mediambiental: conceptes generals. Protecció en matèria de medi ambient a la Comunitat Valenciana: Zones protegides, protecció d'animals domèstics, flora i fauna. Control d'activitats industrials, agrícoles, ramaderes, mineres i la seua repercussió sobre el medi ambient.

Tema 63. Llei 6/2014, de 25 de juliol, de prevenció, control i qualitat ambiental d'activitats a la Comunitat Valenciana.

Tema 64. Videovigilància i ús de càmeres de vídeo per les Forces i Cossos de Seguretat en llocs públics. Legislació (EL 4/1997, de 4 d'agost i Reglament de desenvolupament, RD 596/1999, de 16 d'abril).

Tema 65. Protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, normativa comunitària (Reglament (UE) 2016/679) i nacional (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals). La figura de la persona delegada de Protecció de Dades. El registre d'activitats de tractament. Mesures tècniques i organitzatives de seguretat. La informació de drets a la ciutadania. La cessió de dades.

Tema 66. Comunicacions en la Policia Local. Sistemes i Equips de Comunicacions. La Xarxa de comunicacions d'emergència de la Generalitat Valenciana. El Centre Integral de Seguretat i Emergències. Els telèfons d'emergència 092 i 112.

Tema 67. Plans d'emergències. Normativa sobre Protecció Civil i Emergències. Normativa sobre Autoprotecció. Plans de protecció civil i gestió d'emergències de la Comunitat Valenciana. Pla Territorial d'Emergències de la CV. Pla Territorial d'Emergències Municipal. Protocols d'actuació municipal.

Tema 68. Llei 24/2018, de 5 de desembre, de mediació de la Comunitat Valenciana. Mediació Policial i mètodes alternatius de resolució de conflictes en les Forces i Cossos de Seguretat. Protocol Marco del Programa Agent Tutor de la Policia Local.

Tema 69. La prevenció de riscos laborals en la Policia Local. Normativa aplicable als Cossos de Policia Local de la Comunitat Valenciana. Drets i obligacions del policia local en matèria de prevenció de riscos laborals. La incapacitat laboral: concepte i modalitats.

Grup XI. Grups socials

Tema 70. Els grups socials. Formació dels grups socials. Grup de pertinença, de referència, grups xicotets.

Tema 71. Característiques del grup. Els grups davant la frustració. Les masses i la seua tipologia.

Tema 72. Comportament en desastres. Efectes i conseqüències dels desastres. Reacció davant situació de desastre. Actuació policial abans situacions de desastre.

Tema 73. Procés de socialització. Disposició a assumir un paper. Trets de personalitat en la dinàmica de grups. Recomanacions. Lideratge, paper del líder, factors i funcions.

Tema 74. Minories ètniques i culturals. Marginació. Llei d'igualtat de les persones LGTBI de la Comunitat Valenciana.

Tema 75. Recomanacions del Parlament Europeu davant el racisme i la xenofòbia. L'actitud policial davant les minories ètniques.

Tema 76. Objectes d'estudi de la criminologia: delictes, delinqüent, víctima i control social del comportament desviat. Paradigmes explicatius de la delinqüència. Control formal i control informal.

Tema 77. Regulació de la responsabilitat penal de les persones menors d'edat. Àmbit d'aplicació.

Tema 78. Mesures susceptibles de ser imposades davant la responsabilitat penal dels i les menors. Mesures privatives de llibertat. Programes de mig obert. Intervenció policial amb persones menors.

Tema 79. Drets de la infància i l'adolescència de la Comunitat valenciana. Actuació de la Policia Local en l'absentisme escolar. Coordinació i col·laboració policial en l'acció protectora pública.

Tema 80. Persones estrangeres: Concepte. Drets de les persones estrangeres a Espanya. Drets de persones ciutadanes de la Comunitat Europea. Dret comparat. Dret d'asil. Règim d'entrada de les persones estrangeres a Espanya. Documentació necessària per a l'entrada de persones estrangeres en territori nacional.

Tema 81. Classes de permisos de residència. Requisits i documentació. Tramitació. Targetes de residència. Pròrrogues i renovacions. Persones estrangeres indocumentades. Persones estudiants estrangeres.

Tema 82. Situacions de les persones estrangeres a Espanya. Documents d'identificació. Altres requisits. Mitjans econòmics i exigències sanitàries. Residència i estada. Pròrroga de l'estada. Sol·licitud, documentació. Expedició, denegació i extinció de la vigència.

Grup XII. Gestió de comandament i habilitats socials.

Tema 83. Concepte i procés de la comunicació. Elements de la comunicació. La comunicació no verbal. Xarxes de comunicació. Fluxos de comunicació. Problemes i barreres de la comunicació. El rumor.

Tema 84. Regles bàsiques per a l'exercici del comandament. Funcions del comandament (planificar, executar, organitzar, coordinar...). Estils de manar. Metodologia del comandament. Tècniques de direcció.

Tema 85. El factor temps. Selecció de tasques. Aspectes que distingeixen a una bona Direcció. Utilització de mitjans. Horaris i Programes per les Direccions.

Tema 86. Presa de decisions: El procés de decisió. Poder i Autoritat. Tècniques per a controlar situacions difícils. Responsabilitat del comandament.

Tema 87. Relació comandament - subordinat. Les necessitats de l'individu. Teories de la motivació centrades en el procés. Les conseqüències i objectius de la motivació.

Tema 88. Policia Comunitària. Filosofia, principis i valors. Deontologia i ètica policial. Bones pràctiques policials i relació amb la ciutadania. Els programes de Responsabilitat social corporativa en les Forces i Cossos de Seguretat.

Tema 89. La gestió de la convivència en els municipis, programes de prevenció i gestió de la diversitat per a la millora de la convivència, les ordenances, especial referència a les ordenances de Convivència i les ordenances de civisme en l'espai públic.

Tema 90. L'estat d'alarma. Pandèmia: conceptes essencials i característiques. Plans policials de contingència davant la pandèmia. Mesures preventives: Procediments. Característiques i utilització de materials: equips EPI, màscares, hidrogel.

Torn de promoció interna

Grup I. Legislació especial.

Tema 1. El transport urbà en vehicles de turisme. Taxis, autoturismes VTC. Requisits administratius per a la realització de l'activitat. L'execució de l'activitat i el seu control. Competències. Tarifes.

Tema 2. Llei 26/2007, de 23 d'octubre, de Responsabilitat Mediambiental: conceptes generals. Protecció en matèria de medi ambient a la Comunitat Valenciana: Zones protegides, protecció d'animals domèstics, flora i fauna. Control d'activitats industrials, agrícoles, ramaderes, mineres i la seua repercussió sobre el medi ambient.

Tema 3. Llei 6/2014, de 25 de juliol, de Prevenció, Control i Qualitat Ambiental d'Activitats en la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Videovigilància i ús de càmeres de vídeo per les Forces i Cossos de Seguretat en llocs públics. Legislació (EL 4/1997, de 4 d'agost i Reglament de desenvolupament, RD 596/1999, de 16 d'abril).

Tema 5. Protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, normativa comunitària (Reglament (UE) 2016/679) i nacional (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals). La figura de la persona delegada de Protecció de Dades. El registre d'activitats

de tractament. Mesures tècniques i organitzatives de seguretat. La informació de drets a la ciutadania. La cessió de dades.

Tema 6. Comunicacions en la Policia Local. Sistemes i equips de comunicacions. La xarxa de comunicacions d'emergència de la Generalitat Valenciana. El Centre Integral de Seguretat i Emergències. Els telèfons d'emergència 092 i 112.

Tema 7. Plans d'emergències. Normativa sobre protecció civil i emergències. Normativa sobre autoprotecció. Plans de protecció civil i gestió d'emergències de la Comunitat Valenciana. Pla territorial d'emergències de la CV. Pla territorial d'emergències municipal. Protocols d'actuació municipal.

Tema 8. Llei 24/2018, de 5 de desembre, de mediació de la Comunitat Valenciana. Mediació Policial i mètodes alternatius de resolució de conflictes en les Forces i Cossos de Seguretat. Protocol Marco del Programa Agent Tutor de la Policia Local.

Tema 9. La prevenció de riscos laborals en la Policia Local. Normativa aplicable als cossos de Policia Local de la Comunitat Valenciana. Drets i obligacions del policia local en matèria de prevenció de riscos laborals. La incapacitat laboral: concepte i modalitats.

Grup II. Grups socials

Tema 10. Els grups socials. Formació dels grups socials. Grup de pertinença, de referència, grups xicotets.

Tema 11. Característiques del grup. Els grups davant la frustració. Les masses i la seua tipologia.

Tema 12. Comportament en desastres. Efectes i conseqüències dels desastres. Reacció davant situació de desastre. Actuació policial abans situacions de desastre.

Tema 13. Procés de socialització. Disposició a assumir un paper. Trets de personalitat en la dinàmica de grups. Recomanacions. Lideratge, paper del líder, factors i funcions.

Tema 14. Minories ètniques i culturals. Marginació. Llei d'igualtat de les persones LGTBI de la Comunitat Valenciana.

Tema 15. Recomanacions del Parlament Europeu davant el racisme i la xenofòbia. L'actitud policial davant les minories ètniques.

Tema 16. Objectes d'estudi de la Criminologia: delictes, delinqüent, víctima i control social del comportament desviat. Paradigmes explicatius de la delinqüència. Control formal i control informal.

Tema 17. Regulació de la responsabilitat penal de les persones menors d'edat. Àmbit d'aplicació.

Tema 18. Mesures susceptibles de ser imposades davant la responsabilitat penal dels i les menors. Mesures privatives de llibertat. Programes de mig obert. Intervenció policial amb persones menors.

Tema 19. Drets de la infància i l'adolescència de la Comunitat valenciana. Actuació de la Policia Local en l'absentisme escolar. Coordinació i col·laboració policial en l'acció protectora pública.

Tema 20. Persones estrangeres: Concepte. Drets de les persones estrangeres a Espanya. Drets de persones ciutadanes de la Comunitat Europea. Dret comparat. Dret d'asil. Règim d'entrada de les persones estrangeres a Espanya. Documentació necessària per a l'entrada de persones estrangeres en territori nacional.

Tema 21. Classes de permisos de residència. Requisits i documentació. Tramitació. Targetes de residència. Pròrrogues i renovacions. Persones estrangeres indocumentades. Persones estudiants estrangeres.

Tema 22. Situacions de les persones estrangeres a Espanya. Documents d'identificació. Altres requisits. Mitjans econòmics i exigències sanitàries. Residència i estada. Pròrroga de l'estada. Sol·licitud, documentació. Expedició, denegació i extinció de la vigència.

Grup III. Gestió de comandament i habilitats socials

Tema 23. Concepte i procés de la comunicació. Elements de la comunicació. La comunicació no verbal. Xarxes de comunicació. Fluxos de comunicació. Problemes i barreres de la comunicació. El rumor.

Tema 24. Regles bàsiques per a l'exercici del comandament. Funcions del comandament (planificar, executar, organitzar, coordinar...). Estils de manar.

Metodologia del comandament. Tècniques de direcció.

Tema 25. El factor temps. Selecció de tasques. Aspectes que distingeixen a una bona Direcció. Utilització de mitjans. Horaris i programes per les direccions.

Tema 26. Presa de decisions: El procés de decisió. Poder i autoritat. Tècniques per a controlar situacions difícils. Responsabilitat del comandament.

Tema 27. Relació comandament -subordinat. Les necessitats de l'individu. Teories de la motivació centrades en el procés. Les conseqüències i objectius de la motivació.

Tema 28. Policia Comunitària. Filosofia, principis i valors. Deontologia i ètica policial. Bones pràctiques policials i relació amb la ciutadania. Els programes de Responsabilitat Social Corporativa en les Forces i Cossos de Seguretat.

Tema 29. La gestió de la convivència en els municipis, programes de prevenció i gestió de la diversitat per a la millora de la convivència, les ordenances, especial referència a les ordenances de convivència i les ordenances de civisme en l'espai públic.

Tema 30. L'estat d'alarma. Pandèmia: conceptes essencials i característiques. Plans policials de contingència davant la pandèmia. Mesures preventives: Procediments. Característiques i utilització de materials: equips EPI, màscares, hidrogel.

El que es fa públic per a general coneixement

Castelló de la Plana, a 18 de desembre de 2025.

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà,
Juan Carlos Redondo Gamero.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05840-2025-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

EDICTE

**MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE BÉNS IMMOBLES
PER A L'ANY 2026**

L'expedient de modificació de l'Ordenança Fiscal reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles, aprovat provisionalment per l'Excmo. Ajuntament en sessió extraordinària de 17 d'octubre de 2025, ha estat exposat al públic durant el termini de trenta dies, havent estat publicat el corresponent Avís al Butlletí Oficial de la Província número 127 de 23 d'octubre de 2025, i durant aquest termini s'ha presentat amb data 3 de desembre de 2025, per D^a Patricia Puerta Barbera, en nom i representació del Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, escrit d'al·legacions, el qual ha de ser objecte de resolució per l'Excmo. Ajuntament Plenari, d'acord amb el que preveu l'art. 17.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març (TRLHL).

L'Excel·lentíssim Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 18 de desembre de 2025, ha resolt aquestes al·legacions i ha adoptat l'Acord definitiu de la modificació de l'Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles, per la qual cosa es procedeix a la publicació del citat acord i del text íntegre de la modificació de l'esmentada Ordenança Fiscal.

ACORD:

PRIMER. Desestimar l'al·legació presentada per la Sra. Patricia Puerta Barberá, en nom i representació del Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, pels motius anteriorment exposats.

SEGON. Aprovar definitivament, si és el cas, l'acord adoptat per l'Excm. Ajuntament en sessió plenària extraordinària de 17 d'octubre de 2025, sobre modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles.

TERCER. Publicar l'acord i el text íntegre de les modificacions de l'ordenança esmentada en el número anterior, en el Butlletí Oficial de la Província, en compliment del que disposa el número 4 de l'article 17 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, perquè entre en vigor a partir de l'1 de gener de 2026.

Contra el citat acord podrà interposar recurs contenciós administratiu davant de la Sala Contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, dins del termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la present publicació en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que estableixen els articles 10, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Castelló de la Plana 18 de desembre de 2025
La Secretària General del Ple
Concepción Juan Gaspar
(document firmat electrònicament)

ANEXE

ARTICLES QUE ES MODIFIQUEN PER A 2026 EN L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE BÉNS IMMOBLES

- l'article 3 de l'Ordenança fiscal de l'Impost sobre Béns Immobles, que quedarà redactat com segueix:

"Article 3. A l'empara del que preveu l'article 72 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, els tipus de gravamen en l'Impost sobre Béns Immobles són els següents:

a) Béns immobles urbans:

- Tipus general: 0,6362 %

- Tipus diferenciat atenent als usos establits en la normativa cadastral per a la valoració de les construccions: 0,80 %.

Clau / Ús	Llindar del valor cadastral a partir del qual s'aplicarà el tipus de gravamen diferenciat
C / Comercial	320.000 €
E / Cultural	2.900.000 €
G / Oci i hostaleria	230.000 €
I / Industrial	185.000 €
K / Esportiu	2.200.000 €
O / Oficines	310.000 €
P / Edifici Singular	620.000 €
R / Religiós	19.650.000 €
T / Espectacles	1.250.000 €
I / Sanitat Benèficència	1.500.000 €

b) Béns immobles rústics: 0,60 %

c) Béns immobles de característiques especials:

Els destinats a la producció d'energia elèctrica i gas i al refinament de petroli, i les centrals nuclears.	1,3 %
Les preses, salts d'aigua i embassaments, inclòs el seu llit o vas, excepte les destinades exclusivament al reg	0,95 %
Les autopistes, carreteres i túnels de peatge	1,3 %
Els aeroports i ports comercials	0,95 %

- El vigent article 8 ter de l'Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles, que es renumera amb el número 13, que quedarà amb la redacció següent:

"Article 13

S'estableix una bonificació del 50 % en la quota íntegra de l'impost a favor dels immobles d'ús residencial que instal·len sistemes d'energia solar fotovoltaica o tèrmica per a l'autoconsum.

Per a tindre dret a aquesta bonificació, serà necessari que la instal·lació tinga una potència mínima de 2 kW.

També tindran dret a la bonificació aquells immobles residencials que participen d'un contracte de repartiment d'energia en règim d'autoconsum compartit, d'acord amb el que estableix el Reial decret 244/2019 o les futures modificacions legislatives. El càlcul del cost de la instal·lació atribuïble a cada immoble participant es farà multiplicant el cost total de la instal·lació pel coeficient de repartició corresponent, aprovat per la comunitat.

La bonificació no podrà superar, dins del 50 %, els 350 € sobre el rebut de l'IBI.

La bonificació s'aplicarà d'acord amb el quadre següent, sense superar en cap cas el cost total de la instal·lació realitzada, el període màxim de bonificació de la qual serà el següent:

Valor cadastral de l'immoble

Des de	Fins a	Màxim d'anys
0,00	110.000,00	12 anys
110.000,01	150.000,00	10 anys
150.000,01	250.000,00	7 anys
250.000,01	---	5 anys

En el cas de les instal·lacions en immobles classificats com a terciaris, la bonificació es podrà aplicar quan, com a mínim, el 60 % de la potència instal·lada siga destinada per a l'autoconsum individual o col·lectiu. La bonificació serà efectiva durant els cinc anys següents a la sol·licitud, sempre que no supere el cost de la instal·lació realitzada.

Per a sol·licitar la bonificació s'haurà d'adjuntar la documentació següent:

1. Declaració responsable amb la seua conformitat administrativa o concessió de llicència urbanística.
2. Certificat de l'empresa instal·ladora que acredite que la instal·lació inclou col·lectors que disposen de la corresponent homologació per l'administració competent.
3. Certificat d'instal·lació elèctrica en baixa tensió per a una instal·lació generadora.
4. Factura o factures corresponents a l'execució de les obres (amb detall de les obres de la instal·lació solar fotovoltaica o tèrmica).
5. Justificació del pagament de l'ICIO i de la taxa per prestació de serveis urbanístics.

No es concedirà aquesta bonificació quan la instal·lació siga obligatòria per llei.

Aquesta bonificació tindrà caràcter pregat i tindrà efectes des del període impositiu següent a aquell en què se sol·licite, sempre que s'acredite davant de l'Ajuntament el compliment dels requisits exigits per al seu atorgament.

La bonificació podrà sol·licitar-se en qualsevol moment anterior a la terminació del seu període de duració a què es refereix el quadre d'aquest article, no tindrà caràcter retroactiu i s'aplicarà als anys que resten computats des de la data d'instal·lació.

Per a poder accedir a aquesta bonificació el subjecte passiu de l'impost no podrà tindre deutes pendents amb aquesta administració municipal en la data de presentació de la sol·licitud."

- l'article 3 bis passa a ser el 4, el 4 passa a ser el 5, el 4 bis passa a ser el 6, el 5 passa a ser el 7, el 6 passa a ser el 8, el 7 passa a ser el 9, el 7 bis passa a ser el 10, el 8 passa a ser l'11, el 8 bis passa a ser el 12, el 8 ter passa a ser el 13, el 8 quater passa a ser el 14, el 8 quinquies passa a ser el 15, el 9 passa a ser el 16 i el 10 passa a ser el 17. Mantenen la mateixa numeració els articles i disposicions no citats anteriorment, i el text consolidat queda segons consta en el document amb codi de validació ECYA9LK2P75GNMNLHQ67THAEL, subscrit pel director de l'Administració Tributària Local.

* * *

EDICTO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2026

El expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 17 de octubre de 2025, ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días, habiendo sido publicado el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 de 23 de octubre de 2025, y durante dicho plazo se ha presentado con fecha 3 diciembre de 2025, por Dª Patricia Puerta Barbera, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, escrito de alegaciones, el cual ha de ser objeto de resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con cuanto previene el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, ha resultado dichas alegaciones y ha adoptado el Acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, por lo que se procede a la publicación del citado acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal.

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Dª Patricia Puerta Barbera, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, en su caso, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de 17 de octubre de 2025, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo y el Texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza citada en el número anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir de 1 de enero de 2026.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que establecen los artículos 10, 45 i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Castelló de la Plana 18 de diciembre de 2025
La Secretaria General del Pleno
Concepción Juan Gaspar
(documento firmado electrónicamente)

ANEXO

ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN PARA 2026 EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

-El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 3.- Al amparo de lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles son los siguientes:

a) Bienes Inmuebles Urbanos:

-Tipo general: 0,6362%

-Tipo diferenciado atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones: 0,80%.

Clave / Uso.	Umbral del Valor Catastral a partir del cual se aplicará el tipo de gravamen diferenciado.
C / Comercial	320.000.-€
E / Cultural	2.900.000.-€
G / Ocio y Hostelería	230.000.-€
I / Industrial	185.000.-€
K / Deportivo	2.200.000.-€
O / Oficinas	310.000.-€
P / Edificio Singular	620.000.-€
R / Religiosos	19.650.000.-€
T / Espectáculos	1.250.000.-€
Y / Sanidad Beneficiencia	1.500.000.-€

b) Bienes Inmuebles Rústicos: 0,60%

c) Bienes Inmuebles de características especiales:

Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.	1,3%
Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego	0,95%
Las autopistas, carreteras y túneles de peaje	1,3%
Los aeropuertos y puertos comerciales.	0,95%

- El vigente artículo 8 ter de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se renumera con el número 13 que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 13 .-

Se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, para los inmuebles de uso residencial que instalen sistemas de energía solar fotovoltaica o térmica para el autoconsumo.

Para tener derecho a esta bonificación, será necesario que la instalación tenga una potencia mínima de 2 kw.

También tendrán derecho a la bonificación aquellos inmuebles residenciales que participen de un contrato de reparto de energía en régimen de autoconsumo compartido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 244/2019 o en las futuras modificaciones legislativas. El calculo del coste de la instalación atribuible a cada inmueble participante se hará multiplicando el coste total de la instalación por el coeficiente de repartición correspondiente, aprobado por la comunidad.

La bonificación no podrá superar, dentro del 50%, los 350.-€ sobre el recibo del IBI.

La bonificación se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro, sin superar en ningún caso el coste total de la instalación realizada, cuyo periodo máximo de bonificación sera el siguiente:

Valor catastral del inmueble

Desde	Hasta	Máximo Años
0,00	110.000,00	12 años
110.000,01	150.000,00	10 años
150.000,01	250.000,00	7 años
250.000,01	---	5 años

En el caso de las instalaciones en inmuebles clasificados como terciarios, la bonificación se podrá aplicar cuando, como mínimo, el 60% de la potencia instalada sea destinada para autoconsumo individual o colectivo. La bonificación será efectiva durante los cinco años siguientes a la solicitud, siempre y cuando no supere el coste de la instalación realizada.

Para solicitar la bonificación se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1. Declaración responsable con su conformidad administrativa o concesión de licencia urbanística.
2. Certificado de la empresa instaladora que acredite que la instalación incluye colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente.
3. Certificado de instalación eléctrica en baja tensión para una instalación generadora.
4. Factura o facturas correspondientes a la ejecución de las obras (con detalle de las obras de la instalación solar fotovoltaica o térmica)
5. Justificación del pago del ICIO y Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación sea obligatoria por Ley.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma a que se refiere el cuadro de este artículo, no tendrá carácter retroactivo y se aplicará a los años que resten computados desde la fecha de instalación.

Para poder acceder a esta bonificación el sujeto pasivo del impuesto no deberá tener deudas pendientes con esta administración municipal a fecha de presentación de la solicitud.”

- El artículo 3 bis pasa a ser el 4, el 4 pasa a ser el 5, el 4 bis pasa a ser el 6, el 5 pasa a ser el 7, el 6 pasa a ser el 8, el 7 pasa a ser el 9, el 7 bis pasa a ser el 10, el 8 pasa a ser el 11, el 8 bis pasa a ser el 12, el 8 ter pasa a ser el 13, el 8 quater pasa a ser el 14, el 8 quinquies pasa a ser el 15, el 9 pasa a ser el 16 y el 10 pasa a ser el 17. Mantienen la misma numeración los artículos y disposiciones no citados anteriormente, quedando el texto consolidado conforme consta en el documento con código de validación ECYA9LK2P75GNMNLHQ67THAEL, suscrito por el Director de la Administración Tributaria Local.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05839-2025-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

EDICTO/EDICTE

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL/MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL

El expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos para 2026, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025, ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días, habiendo sido publicado el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 del día 23 de octubre de 2025, y durante dicho plazo han sido presentadas las reclamaciones que a continuación se relacionan, las cuales han de ser objeto de resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con cuanto previene el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL):

Núm. de Registro/Fecha de Entrada	Reclamante
72951/28-10-25	I. J. G. i F. como portavoz del Grupo Municipal de Compromís per Castelló.
42692/13-11-25	M. P. S. A.
82896/03-12-25	P. P. B. como portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, ha resuelto dichas reclamaciones y ha adoptado el Acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos para 2026, por lo que se procede a la publicación del citado acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal.

ACUERDO:

Primero. Desestimar, en todas sus partes, las reclamaciones presentadas por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo. Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 17 de octubre de 2025 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

Tercero. Publicar el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir del 1 de enero del año 2026.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

L'expedient de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per recollida, tractament i eliminació de residus sòlids urbans per a 2026, aprovat provisionalment per l'Excm. Ajuntament Ple en

sessió extraordinària celebrada el dia 17 d'octubre de 2025, ha estat exposat al públic pel termini de trenta dies, i s'ha publicat el corresponent anunci en el Butlletí Oficial de la Província número 127 del dia 23 d'octubre de 2025. Durant este termini han sigut presentades les reclamacions que a continuació es relacionen, les quals han de ser objecte de resolució per l'Excm. Ajuntament Ple, de conformitat amb el que preveu l'article 17.3 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març (TRLHL):

Núm. de registre / Data d'entrada	Reclamant
72951/28-10-25	I. J. G. i F. com a portaveu del Grup Municipal de Compromís per Castelló
42692/13-11-25	M. P. S. A.
82896/03-12-25	P. P. B. com a portaveu del Grup Municipal Socialista

L'Excel·lentíssim Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 18 de desembre de 2025, ha resolt estes reclamacions i ha adoptat l'Acord definitiu de la modificació de l'Ordenança Fiscal reguladora de les taxes per recollida, tractament i eliminació de residus sòlids urbans per a 2026, per la qual cosa es procedix a la publicació del citat acord i del text íntegre de la modificació de la citada Ordenança Fiscal.

ACORD:

Primer. Desestimar, en totes les seues parts, les reclamacions presentades pels motius anteriorment exposats.

Segon. Aprovar definitivament l'acord adoptat per l'Excm. Ajuntament, en sessió de 17 d'octubre de 2025, sobre la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per prestació del servei de recollida, tractament i eliminació de residus sòlids urbans.

Tercer. Publicar l'acord i el text íntegre de la modificació de l'Ordenança fiscal en el Butlletí Oficial de la Província, en compliment del que disposa el número 4 de l'article 17 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, perquè entre en vigor a partir de l'1 de gener de l'any 2026.

Contra aquest acord es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant de la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, dins del termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la present publicació en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que estableixen els articles 10, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Castelló de la Plana, 18 de diciembre de 2025/18 de desembre de 2025.
La Secretaria General del Pleno/La secretària general del Ple
Concepción Juan Gaspar
(documento firmado electrónicamente/document firmat electrònicament)

ANEXO

ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN PARA 2026 EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASAS POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

ARTICULO 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. No podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2. No obstante, las tarifas establecidas en el epígrafe número 3.1.1 del artículo 7º de la presente Ordenanza se verán reducidas en un 60 por 100 cuando el sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa y que de acuerdo con los requisitos que se señalan en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la suma de las bonificaciones por familia numerosa en el citado Impuesto, correspondientes a los conceptos de Valor Catastral del Inmueble y Renta Unidad Familiar, sume al menos, el 60%. La reducción tan sólo corresponderá a aquella vivienda que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar.

En aquellos supuestos en los que la familia numerosa esté constituida por 2 o más unidades familiares, la escala de ingresos que se tomará en consideración vendrá referida a la unidad familiar que habita en el domicilio para el que se solicita la reducción. Se comprobará a dichos efectos, que coinciden las personas que se incluyen en la declaración de IRPF que se solicita para ese ejercicio con el empadronamiento municipal. En caso de no coincidir, prevalecerá el empadronamiento a efecto de cómputo del número total de personas.

La reducción establecida en el presente artículo tendrá validez desde el periodo impositivo en el que se concede, hasta la fecha fin de vigencia que figure en el título de familia numerosa. Finalizado el periodo de validez indicado anteriormente se podrá instar nuevamente solicitud de reducción, en aquellos supuestos en que se produjese nueva renovación del título de familia numerosa, cuya concesión abarcaría el periodo de vigencia del mismo.

En cada anualidad se procederá por la Administración Tributaria Local a la verificación del cumplimiento de los requisitos para seguir gozando de la reducción en la cuota de esta tasa.

La solicitud de la reducción se realizará entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año a que se refiera la misma, o si este fuese inhábil, hasta el inmediato hábil posterior.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia solicitud de la reducción.
- Certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de cada una de las personas que forman parte de la familia numerosa que obtenga rentas, referido al último ejercicio disponible, o en su defecto, autorización para la consulta de datos personales relacionados con este trámite en otras Administraciones Públicas.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor el 1 de enero del año en que se solicite.
- Documento de la Resolución administrativa que reconozca la situación de dependencia, el grado y nivel de dependencia a la fecha del devengo.
- Certificado Oficial de Discapacidad, expedido por la administración competente, que acredite la necesidad del concurso de 3ª persona a la fecha del devengo.

Para poder acceder a esta reducción, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, a la fecha de fin del plazo de la solicitud de esta reducción.

En el caso de que se haya solicitado y concedido la bonificación del 60% o superior en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto, se concederá automáticamente la reducción del 60 por 100 en las tarifas de estas tasas, sin necesidad de instar dicho beneficio fiscal. Todo ello sin perjuicio de que se pueda solicitar de forma expresa e independiente la reducción en estas tasas, en cuyo supuesto se realizará conforme a los requisitos señalados en los párrafos anteriores.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 11.4.c) de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece una reducción en la cuota, a favor de los sujetos pasivos que sean personas físicas incluidos en los epígrafes 3.1.1 y 3.1.2 de las tarifas, cuando se deposite en el Ecoparque fijo o en los Ecoparques móviles de Castelló de la Plana, cualquier tipo de residuos contemplados en el hecho imponible de estas tasas y sean admitidos en dichos Ecoparques conforme a sus normas reguladoras.

La reducción será la siguiente:

De 3 a 6 visitas en cada año natural para entrega, en días diferentes, de residuos admitidos por el Ecoparque: Reducción del 30% en la tarifa correspondiente.

Por 7 o más visitas en cada año natural para entrega, en días diferentes, de residuos admitidos por el Ecoparque: Reducción del 50% en la tarifa correspondiente.

Dicha reducción se aplicará, de oficio, en el recibo del ejercicio siguiente al que se refiera el depósito en los Ecoparques, con los datos facilitados por el órgano gestor del servicio.

Sólo se concederá una reducción por sujeto pasivo. En el caso de que la persona interesada tributase por más de una vivienda, se aplicará únicamente a aquella en la que esté empadronado y sea sujeto pasivo. En caso de no estarlo en ninguna de ellas, se aplicará únicamente a la de menor valor catastral, y sea sujeto pasivo. En el supuesto del epígrafe 3.1.2, se aplicará al inmueble de menor valor catastral.

Para poder acceder a esta reducción, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, a la fecha del devengo de esta tasa a la que se aplique la citada reducción.

4. Asimismo podrán beneficiarse de la reducción contemplada en el apartado anterior, los sujetos pasivos que sean personas físicas incluidos en el epígrafe 3.1.1 de las tarifas cuando el inmueble se encuentre arrendado para su uso como vivienda y no se ejerza actividad alguna en la misma. En este caso se computarán las visitas realizadas a los ecoparques por la persona arrendataria durante el ejercicio anterior al de la aplicación de esta reducción, y cuyos datos serán facilitados por el órgano gestor del servicio a este Ayuntamiento. Sólo se aplicará una reducción por vivienda.

La reducción se aplicará a instancia de parte. A tal efecto la persona arrendataria deberá solicitarla entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año a que se refiera la misma, o si este fuese inhábil, hasta el inmediato hábil posterior, acompañando a su solicitud la referencia catastral del inmueble arrendado y copia del contrato de arrendamiento en vigor en el ejercicio de su aplicación, y al menos alguno de estos documentos:

a) Copia del modelo correspondiente (806/807/816/817) de la Generalitat Valenciana de depósito de fianza por arrendamiento de fincas urbanas (o el que proceda en caso de modificación legal).

b) Copia de algún recibo a nombre de la persona arrendataria, de los suministros de energía eléctrica, agua potable o gas, o del cargo en la cuenta bancaria del arrendatario del importe de los mismos.

c) Copia de la inscripción del arrendamiento en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Asimismo se deberá acompañar a la instancia, autorización de la persona arrendadora para que la arrendataria pueda solicitar dicho beneficio fiscal en su nombre y, en su caso, se pueda acceder a sus datos fiscales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para poder acceder a esta reducción, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, a la fecha del devengo de esta tasa a la que se aplique la citada reducción tanto la persona arrendadora como la arrendataria.

Mientras se encuentre el contrato de arrendamiento en vigor con la misma persona arrendataria, no será necesario solicitar esta reducción de nuevo en cada ejercicio.

5. Con el mismo fundamento legal que el apartado 3 de este artículo y al objeto de impulsar una gestión más eficiente de los residuos orgánicos, se establece una reducción en la cuota, a favor de las personas físicas que sean sujetos pasivos incluidos en el epígrafe 3.1.1 o de los sujetos pasivos incluidos en la Sección Primera de las tarifas de esta Ordenanza, que figuren de alta en la AEAT por los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas, Sección Primera (Actividades industriales, comerciales o de servicios) de la Agrupación 67 (excepto el epígrafe 673.1); Grupos 641, 931 y 932 (cuando se ofrezca el servicio de comedor) y 951; y Epígrafes 612.3 y 677.9, que sean titulares de las tarjetas identificativas de usuario del servicio correspondiente (de acuerdo con las normas que regule este Ayuntamiento para su expedición y funcionamiento), cuando se depositen los residuos orgánicos en los contenedores inteligentes que permitan su identificación a través del citado sistema y a partir del momento en que se ponga en servicio esta modalidad de recogida de residuos orgánica.

La reducción será la siguiente:

a) Sujetos pasivos incluidos en el epígrafe 3.1.1 de la Ordenanza:

Por el depósito de residuos orgánicos en dichos contenedores de 100 a 150 veces en cada año natural (debidamente reflejado en la correspondiente tarjeta), y en días naturales diferentes: 30 % de la tarifa correspondiente.

Por el depósito de residuos orgánicos en dichos contenedores más de 150 veces en cada año natural (debidamente reflejado en la correspondiente tarjeta), y en días naturales diferentes: 50 % de la tarifa correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren de alta en la AEAT en los epígrafes reseñados anteriormente:

Por el depósito de residuos orgánicos en dichos contenedores más de 150 veces en cada año natural (debidamente reflejado en la correspondiente tarjeta), y en días naturales diferentes: 30 % de la tarifa correspondiente.

Dicha reducción se aplicará, de oficio, en el recibo del ejercicio siguiente al que se refiera el depósito en los citados contenedores, con los datos facilitados por el órgano gestor del servicio.

Sólo se concederá una reducción por sujeto pasivo que tribute por el epígrafe 3.1.1. En el caso de que la persona interesada tributase por más de una vivienda, se aplicará únicamente a aquella en la que esté empadronado y sea sujeto pasivo. En caso de no estarlo en ninguna de ellas, se aplicará únicamente a la de menor valor catastral.

Para poder acceder a esta reducción, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, a la fecha del devengo de esta tasa a la que se aplique la misma.

Esta reducción será aplicable también a los sujetos pasivos que sean personas físicas incluidos en el epígrafe 3.1.1 de las tarifas cuando el inmueble se encuentre arrendado para su uso como vivienda y

no se ejerza actividad alguna en la misma. Les serán aplicables las mismas condiciones citadas en el apartado 4 de este artículo, pero referida al depósito de residuos orgánicos en los contenedores inteligentes.

6. De conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece una reducción del 20% en la cuota, a favor de los sujetos pasivos incluidos en la Sección Primera de las tarifas, que presenten antes del 31 de marzo del periodo impositivo a la que se refiera la misma, una auditoría que certifique la generación anual de residuos asimilables a domésticos de la actividad y su reciclaje en un porcentaje de al menos el 50% de los kilogramos generados. Esta auditoría debe estar elaborada por una empresa, institución o persona autónoma especializada en materia de gestión de residuos y en cualquier caso firmada por una persona profesional competente en la materia, ajena a la actividad que solicite la reducción.

La auditoría, además, debe acreditar que la actividad cumple con la normativa vigente en relación con la gestión de los residuos. El Ayuntamiento comprobará la auditoría y, en caso de considerarse válida, se aplicará la reducción señalada. Para ser considerada válida, la auditoría debe incluir como mínimo información básica sobre la actividad, la identificación de las tipologías de residuos que genera, la estimación de generación anual de cada tipología de residuo y cómo se gestionan los residuos, incluyendo fotografías del local y de los diferentes elementos para la recogida selectiva. Esta estimación debe estar basada en el pesaje de los residuos generados por la actividad durante un período que permita cubrir posibles variaciones temporales de la generación de residuos.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que el informe presentado, o la empresa que ha realizado la auditoría, no cumple con los requisitos establecidos, a la actividad se le aplicará la tarifa que le corresponda según se establece en la presente Ordenanza Fiscal.

Para poder acceder a esta reducción, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, a la fecha del devengo de esta tasa a la que se aplique la misma.

7. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria y favorecer la domiciliación bancaria de los recibos, se establece una bonificación del 3% de las tarifas de la tasa para todas aquellas personas contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago del recibo en una entidad bancaria.

Dicho beneficio se hará efectivo en el segundo de los periodos de cobro de las cuotas previsto en el artículo 10.5 de la presente Ordenanza.

En el caso de que la persona contribuyente esté acogida al sistema de pagos fraccionados con vencimiento especial, el beneficio se hará efectivo en el último plazo.

Si no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe de alguno de los plazos por causa imputable al sujeto pasivo devendrá inaplicable automáticamente la bonificación perdiéndose el derecho a la misma. En tal supuesto, el importe total de la tasa sin bonificación podrá abonarse dentro de los periodos previstos en el artículo 10.5 citado.

En el caso de que el sujeto pasivo no tuviese domiciliado el pago de esta tasa deberá solicitar la domiciliación durante los primeros cuatro meses del ejercicio. Si se solicita una vez transcurrido dicho plazo producirá efectos en el periodo impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo y no deje de realizarse el pago en los términos establecidos.

En el caso de que la persona contribuyente solicite por primera vez acogerse al sistema de pagos fraccionados con vencimiento especial, el beneficio fiscal se hará efectivo en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

En cualquier caso, deberá existir una coincidencia entre la persona titular del recibo/liquidación del ejercicio en que se realice la solicitud y la de los ejercicios siguientes.

8. Compatibilidad de beneficios fiscales.

a) La reducción por familia numerosa es incompatible con cualquiera otras reducciones recogidas en esta Ordenanza.

b) La reducción recogida en el apartado 6 es incompatible con la referida al uso de contenedores orgánicos inteligentes por parte de los sujetos pasivos que figuren de alta en los epígrafes del IAE señalados en el apartado 5.

c) El resto de reducciones son acumulables entre sí, con un límite total del 50% de reducción sobre la cuota inicial.

d) No obstante, la bonificación por domiciliación bancaria es compatible y acumulable al resto de reducciones y se calculará sobre la cuota resultante tras aplicarse aquellas.

e) Por su carácter de hiperreducidas, a las tarifas del epígrafe 3.1.1.1, no les será aplicable ningún tipo de reducción salvo, en su caso, la bonificación del 3% por domiciliación bancaria.

ARTICULO 7º. Tipos de Gravamen y Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las cantidades a las que se refieren las tarifas previstas en este artículo, en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, el valor catastral del inmueble, los ingresos de la unidad familiar y la condición de vivienda habitual, y, en su caso, de las características de la actividad que en ellos se ejerza, teniendo en cuenta las normas de gestión a que se refiere la presente Ordenanza.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
	SECCIÓN PRIMERA: ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES	
	EPÍGRAFE 1	
	Inmuebles ocupados por industrias, fábricas, talleres, almacenes y otros que les sea de aplicación las divisiones 1 al 5 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, según su número de trabajadores/as.	
1.1.1	De menos de 4 trabajadores/as	201,16
1.1.2	De 4 a 10 trabajadores/as	221,56
1.1.3	De 11 a 24 trabajadores/as	443,14

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
1.1.4	De 25 a 100 trabajadores/as	886,25
1.1.5	De más de 100 trabajadores/as	1.772,45
	EPÍGRAFE 2	
	Establecimientos y locales destinados al comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas, tabacos, calzados, textiles, artículos de cuero, productos farmacéuticos y en general todos aquellos que les sea de aplicación las agrupaciones 61 y 62 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y los intermediarios del comercio a que se refiere la agrupación 63 de las referidas tarifas:	
1.2.1	De menos de 300 metros cuadrados de superficie total ...	1.144,00
1.2.2	De igual o superior a 300 metros cuadrados de superficie total	2.288,00
	EPÍGRAFE 3	
	Establecimientos y locales destinados al comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, productos industriales no alimenticios, comercio mixto o integrado y comercio al por menor por correo y por catálogo de productos diversos.	
1.3.1	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados	1.399,32
1.3.2	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados	2.915,16
1.3.3	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados	4.664,34
1.3.4	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, almacenes, hipermercados o en almacenes populares, sin venta de cualquier tipo de productos alimenticios	1.399,32

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
1.3.5	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, almacenes, hipermercados o en almacenes populares, con venta de cualquier tipo de productos alimenticios con una superficie total igual o inferior a 200 metros cuadrados	1.399,32
1.3.6	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total entre 201 y 1000 metros cuadrados	2.915,16
1.3.7	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total entre 1001 y 2000 metros cuadrados	3.498,31
1.3.8	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total entre 2001 y 5000 metros cuadrados	5.830,36
1.3.9	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total superior a 5000 metros cuadrados	21.008,00
1.3.10	Comercio mixto o integrado al por menor con una superficie total igual o inferior a 125 metros cuadrados	466,46
1.3.11	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 126 y 200 metros cuadrados	699,63
1.3.12	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 201 y 500 metros cuadrados	1.399,32
1.3.13	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 501 y 1000 metros cuadrados	2.915,16
1.3.14	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 1001 y 2000 metros cuadrados	3.498,31
1.3.15	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 2001 y 5000 metros cuadrados	5.830,36
1.3.16	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total superior a 5000 metros cuadrados	21.008,00
1.3.17	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	221,56

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
1.3.18	Comercio al por menor de frutas, verduras, carnes, pescados, pan, productos textiles, prendas para el vestir, farmacias, perfumerías, muebles, ferreterías y cualquier clase de producto no incluido en los apartados anteriores y que estén recogidos en las agrupaciones 64, 65 y 66 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el epígrafe 615.6	466,46
	EPÍGRAFE 4	
	Establecimientos y locales destinados a restaurantes, cafeterías, cafés, bares y en general todos aquellos que les sea de aplicación la agrupación 67 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exclusión de los bares de categoría especial.	
1.4.1	Restaurantes con una superficie total igual o inferior a 100 metros cuadrados	932,86
1.4.2	Restaurantes con una superficie total entre 101 y 200 metros cuadrados	1.749,11
1.4.3	Restaurantes con una superficie total entre 201 y 500 metros cuadrados	2.915,16
1.4.4	Restaurantes con una superficie total entre 501 y 1000 metros cuadrados	3.498,31
1.4.5	Restaurantes con una superficie total superior a 1000 metros cuadrados	4.081,29
1.4.6	Cafeterías, chocolaterías, heladerías y horchaterías, otros cafés y bares y establecimientos de comidas preparadas para llevar, con una superficie total igual o inferior a 100 metros cuadrados	839,61
1.4.7	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total entre 101 y 200 metros cuadrados	1.399,32
1.4.8	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total entre 201 y 500 metros cuadrados	2.332,16
1.4.9	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total entre 501 y 1000 metros cuadrados	2.915,16
1.4.10	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total superior a 1000 metros cuadrados	3.498,31

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
	NOTA AL EPÍGRAFE 4. Estas cuotas quedarán reducidas en un 50% cuando esta actividad se desarrolle dentro de centros oficiales dependientes de una Administración Pública (colegios, institutos, centros públicos de la tercera edad, etc.), cuando les venga impuesto por la propia Administración, unos precios limitados o un acceso restringido. A tales efectos se aportará documentación acreditativa por parte del sujeto pasivo.	
	EPÍGRAFE 5	
	Establecimientos y locales destinados al servicio de hospedaje y en general todos aquellos que les sea de aplicación la agrupación 68 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.	
1.5.1	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, por habitación, alojamiento o plaza	23,28
1.5.2	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, con bar o cafetería, por habitación, alojamiento o plaza	34,96
1.5.3	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, con restaurante, por habitación, alojamiento o plaza	46,68
1.5.4	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, con restaurante y con bar o cafetería, por habitación, alojamiento o plaza	58,32
	EPÍGRAFE 6	
	Inmuebles y locales destinados a reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, de vehículos automóviles, de otros bienes de consumo, de maquinaria industrial y otras reparaciones incluidas en la agrupación 69 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	
1.6.1	De menos de 4 trabajadores/as	201,16
1.6.2	De 4 a 10 trabajadores/as	221,56
1.6.3	De 11 a 24 trabajadores/as	443,14
1.6.4	De 25 a 100 trabajadores/as	886,25

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
1.6.5	De más de 100 trabajadores/as	1.772,45
	EPÍGRAFE 7	
1.7.1	Inmuebles y locales destinados a la guarda y custodia de vehículos, engrase y lavado de vehículos, servicios de carga y descarga de mercancías, depósitos y almacenamiento de mercancías, agencias de viajes, consignatarias de buques, agencias de transporte, servicios de mudanzas y demás inmuebles que les sea de aplicación la División 7 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	221,56
	EPÍGRAFE 8	
	Establecimientos o locales ocupados por instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.	
1.8.1	Bancos, Cajas de Ahorro, otras instituciones financieras, entidades aseguradoras (agrupación 81 y 82) y Auxiliares financieros (grupo 831 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas), con una superficie total inferior a 150 metros cuadrados	839,61
1.8.2	Establecimientos descritos en el número 1.8.1 con una superficie igual o superior a 150 metros cuadrados	1.399,32
1.8.3	Auxiliares de seguros, promoción inmobiliaria, servicios prestados a las empresas (jurídicos, arquitectura, contables, etc.), servicios de publicidad, alquiler de bienes muebles, alquiler de bienes inmuebles y demás locales englobados en los grupos 832, 833, 834 y las agrupaciones 84, 85 y 86 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	221,56
	EPÍGRAFE 9	
	Establecimientos y locales destinados a otros servicios de acuerdo con la división 9 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y bares de categoría especial	
1.9.1	Enseñanza reglada, no reglada, otras actividades de enseñanza, sin servicio de comedor, por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie total	201,16
1.9.2	Enseñanza reglada, no reglada, otras actividades de enseñanza, con servicio de comedor, por cada aula	32,68
1.9.3	Colegios mayores y residencias de estudiantes, por plaza	23,28

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
1.9.4	Hospitales generales o especializados, por cada cama	23,28
	NOTA: En aquellos supuestos en los que se realicen otros servicios médicos o sanitarios (consultas externas y similares) la cuota resultante se incrementará en un 25%	
1.9.5.1	Otros servicios sanitarios, consultorios médicos, centros de socorro, clínicas de estomatología y odontología, etc., hasta 300 metros cuadrados o fracción de superficie total	551,91
1.9.5.2	Otros servicios sanitarios, consultorios médicos, centros de socorro, clínicas de estomatología y odontología, etc., con una superficie superior a 300 metros cuadrados	886,25
1.9.6	Centros residenciales de niños/as, jóvenes y tercera edad, por plaza	11,67
1.9.7	Juego de bingo	2.332,16
1.9.8	Salas de baile, discotecas y bares de categoría especial, con una superficie total igual o inferior a 200 metros cuadrados	1.399,32
1.9.9	Salas de baile, discotecas y bares de categoría especial, con una superficie superior a 200 metros cuadrados	2.332,16
1.9.10	Salas de juego de billar, ping pong, bolos y salones recreativos y de juego	443,14
1.9.11	Exhibición de películas cinematográficas y videos en cines de una sala	443,14
1.9.12	Exhibición de películas cinematográficas y videos en cines de dos salas	664,71
1.9.13	Exhibición de películas cinematográficas y videos en cines de tres o más salas	886,25
1.9.14	Otros establecimientos y locales no especificados en el presente epígrafe, que se encuentren incluidos en la división 9 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	221,56
	EPÍGRAFE 10	
	Otros establecimientos y locales.	

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
1.10.1	Inmuebles donde se realicen actividades profesionales de acuerdo con la sección segunda de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	201,16
1.10.2	Otros establecimientos, locales e inmuebles donde se ejerzan algún tipo de actividad empresarial, profesional, etc. no recogidos en los epígrafes anteriores	228,80
	NOTA A LA SECCIÓN PRIMERA: La cuota resultante en cada epígrafe, no podrá ser inferior a 201,16 euros.	
	SECCION SEGUNDA: ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS	
	EPÍGRAFE 1	
	Establecimientos y locales destinados a actividades y servicios públicos, no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.	
2.1.1	Centros penitenciarios	11.660,83
2.1.2	Hospitales generales o especializados, por cama	23,28
2.1.3	Enseñanza de bachillerato, formación profesional y orientación universitaria	932,86
2.1.4	Enseñanza Universitaria, por cada Campus	5.830,36
2.1.5	Colegios mayores, residencias de estudiantes, residencias de militares, por cada plaza	23,28
2.1.6	Centros residenciales de niños/as, jóvenes y tercera edad, por cada plaza	11,67
2.1.7	Otros servicios sanitarios, consultorios de médicos, centros de socorro, ambulatorios	886,25
2.1.8	Cuarteles y Comisarías de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ...	1.872,00

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
2.1.9	Inmuebles ocupados por organismos públicos o dependientes de éstos para oficinas o actividades administrativas o afectos a algún servicio público, inmuebles ocupados por organismos pertenecientes a la administración institucional y corporativa, y otros inmuebles no especificados en los apartados anteriores, por cada 250 metros cuadrados de superficie total o fracción de 250 metros cuadrados	201,16
	SECCION TERCERA: VIVIENDAS Y LOCALES	
	EPÍGRAFE 1	
	Viviendas y locales:	
3.1.1	Viviendas, apartamentos, villas, chalés, por cada unidad cuyo valor catastral sea:	
	Hasta 63.656'95 euros	172,41
	De 63.656'96 euros a 79.214'69 euros	201,16
	A partir de 79.214'69 euros	210,72
3.1.2	Locales sin uso industrial, comercial, de servicios o profesional, garajes-aparcamientos privados y locales afectos a una actividad.....	67,06
3.1.1.1	Por cada unidad catastral que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar y cuyos ingresos no superen el IPREM. Valor catastral:	
	Hasta 63.656'95 euros	18,42
	De 63.656'96 euros a 79.214'69 euros	19,34
	A partir de 79.214'69 euros	20,26

NOTA AL EPÍGRAFE 3.1.1.1

1. Para ser incluido en este epígrafe, los ingresos totales brutos de las personas integrantes de la unidad familiar del sujeto pasivo no deben superar el IPREM referido a 14 pagas vigente en el momento del devengo de estas tasas. Este epígrafe solo se aplicará a aquel inmueble que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar. Además ninguna de las personas integrantes de la unidad familiar debe ser titular de otro inmueble.

Asimismo, dado que la tasa regulada en la presente Ordenanza tiene un devengo periódico y que la capacidad económica y la situación laboral de las personas de la unidad familiar puede variar cada año, la inclusión en este epígrafe deberá solicitarse y acreditarse anualmente. La solicitud se realizará entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año a que se refiera la misma, o si este fuese inhábil, hasta el inmediato hábil posterior. La documentación a aportar será la siguiente:

Instancia-solicitud, en la que se detallarán las personas que forman parte de la unidad familiar.

- Certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de cada una de las personas que forman parte de la unidad familiar que obtenga rentas, referido al último ejercicio disponible, o en su defecto, autorización para la consulta de datos personales relacionados con este trámite en otras Administraciones Públicas.

Para poder ser incluido en este epígrafe, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, a la fecha de fin del plazo de la solicitud de aplicación del mismo”.

2. Podrán ser incluidos en este epígrafe los sujetos pasivos que formen parte de unidades familiares con algún integrante en situación de Dependencia, que tengan reconocido el grado 2 ó 3 de los contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (o norma que la sustituya) o aquellos que disponiendo del Certificado Oficial de Discapacidad, expedido por la Administración competente, tengan reconocida la necesidad del concurso de 3ª persona. En estos supuestos los ingresos totales brutos de las personas integrantes de la unidad familiar del sujeto pasivo no deben superar 1'25 veces el IPREM referido a 14 pagas vigente en el momento del devengo de estas tasas.

Se deberán cumplir, asimismo, los requisitos establecidos en el punto 1 anterior.

La documentación a aportar será la señalada en el citado punto 1 y además:

- Documento de la Resolución administrativa que reconozca la situación de dependencia, el grado y nivel de dependencia a la fecha del devengo, o

Certificado Oficial de Discapacidad expedido por la Administración competente, que acredite la necesidad del concurso de 3ª persona a la fecha del devengo.

3. Podrán ser incluidos en este epígrafe los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia monoparental y cuyos ingresos totales brutos de las personas integrantes de la unidad familiar no superen 1'25 veces el IPREM referido a 14 pagas vigente en el momento del devengo de estas tasas.

Se deberán cumplir, asimismo, los requisitos establecidos en el punto 1 anterior.

La documentación a aportar será la señalada en el citado punto 1 y además:

- Fotocopia compulsada del título de familia monoparental en vigor el 1 de enero de cada año.

NOTA COMÚN PARA LA SECCIÓN 1 Y 2 DE LAS PRESENTES TARIFAS:

Todas las menciones de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que se contienen en el cuadro de tarifas precedente, se entienden referidas a los epígrafes de dicho impuesto vigentes para el año inmediato anterior al del devengo de las tasas.

Cuando se produzca en algún inmueble, establecimiento o local un uso excesivo del servicio, el Ayuntamiento, previo informe del Departamento correspondiente, podrá incrementar la cuota fijada en las presentes tarifas al objeto de ajustarlas al coste del servicio, todo ello de conformidad a un procedimiento administrativo contradictorio. Para la determinación de la cuota total a satisfacer se tendrá en cuenta los kilogramos de basura recogida y el coste de la misma.

El recibo que en su caso se hubiere pagado, de acuerdo con el padrón municipal, se considerará a cuenta del importe total que deba abonarse.

Las utilizaciones temporales del dominio público local o de terrenos de uso público se encuentran sujetas al pago de la tasa, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los kilogramos de basura recogida y el coste de la misma.

Aquellas actividades correspondientes al Epígrafe 2 de la Sección 1ª de las Tarifas de la Ordenanza que se realicen a través de simples oficinas administrativas, tributarán por el Epígrafe 1.10.2.

Asimismo, aquellas actividades que se realicen en grandes superficies comerciales con carácter independiente o complementario, incluso cuando se encuentren englobadas bajo una denominación comercial, ocupando parte del inmueble de la actividad principal en calidad de cualquier título jurídico, tributarán por el epígrafe correspondiente a su actividad con independencia de la tributación que corresponda a la persona titular del inmueble o actividad principal. En el mismo sentido en lo que se refiere a centros de negocios o asimilados.

Cuando la realización de una actividad empresarial, comercial, profesional o de servicios lleve aparejada la utilización del dominio público, dicha superficie computará a efectos de incrementar la superficie de la actividad, al objeto de aplicar el epígrafe que proceda. En caso de que la utilización sea temporal, se prorrateará por los meses naturales o fracción en que se utilice el dominio público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el momento en que se instalen los contenedores inteligentes de residuos orgánicos y se ponga en marcha el sistema de identificación de las personas usuarias, se dará publicidad en los medios correspondientes al objeto de su conocimiento por parte de la ciudadanía. Todo ello a los efectos de la reducción del artículo 5.5 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con efectos exclusivamente para los recibos de 2026, se aplicará la reducción solicitada en los términos del artículo 5.4 de esta Ordenanza, y con los requisitos de dicho artículo, a aquellos sujetos pasivos que sean personas físicas que tributen por el epígrafe 3.1.1 de las tarifas, cuya vivienda se encontrase arrendada durante el año 2025. A tal efecto, se computarán las visitas realizadas a los eco-parques durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de marzo de 2026 por parte de la persona que fuese arrendataria en dicho periodo. El plazo para solicitar la reducción será del 1 de enero de 2026 al 1 de marzo de 2026 o si este fuese inhábil, hasta el inmediato hábil posterior, ambos inclusive.

Si el número de visitas realizadas por las personas arrendatarias en el periodo transitorio anterior son más de 7, el exceso se computará ya en el ejercicio de 2026 junto con las que realice en dicho año, para su reducción en 2027.

ANNEX

ARTICLES QUE ES MODIFIQUEN PER A 2026 EN L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LES
TAXES PER RECOLLIDA, TRACTAMENT I ELIMINACIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS

ARTICLE 5. Exempcions, reduccions i bonificacions

1. No podran reconèixer-se altres exempcions, reduccions o beneficis fiscals que els expressament previstos en les normes amb rang de llei o els derivats de l'aplicació dels tractats internacionals.

2. No obstant això, les tarifes establides en l'epígraf número 3.1.1 de l'article 7 de la present ordenança es veuran reduïdes en un 60 per 100 quan el subjecte passiu tinga la condició de titular de família nombrosa i quan, d'acord amb els requisits que s'assenyalen en l'Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles, la suma de les bonificacions per família nombrosa en aquest impost, corresponents als conceptes de valor cadastral de l'immoble i renda d'unitat familiar, arribe almenys al 60 %. La reducció tan sols correspondrà a aquella vivenda que constituïska el domicili habitual de la unitat familiar.

En aquells supòsits en els quals la família nombrosa estiga constituïda per dos o més unitats familiars, l'escala d'ingressos que es prendrà en consideració es referirà a la unitat familiar que habita en el domicili per al qual se sol·licita la reducció. Es comprovarà a estos efectes que coincidixen les persones que s'inclouen en la declaració d'IRPF que se sol·licita per a eixe exercici amb l'empadronament municipal. En cas de no coincidir, prevaldrà l'empadronament a l'efecte del còmput del nombre total de persones.

La reducció establida en el present article tindrà validesa des del període impositiu en el qual es concedix fins a la data de fi de vigència que figure en el títol de família nombrosa. Finalitzat el període de validesa indicat anteriorment, es podrà sol·licitar novament una sol·licitud de reducció, en aquells casos en què es produïra una nova renovació del títol de família nombrosa, la concessió del qual comprendria el període de vigència d'este.

En cada anualitat l'Administració Tributària Local procedirà a la verificació del compliment dels requisits per a continuar gaudint de la reducció en la quota d'esta taxa.

La sol·licitud de la reducció es realitzarà entre l'1 de gener i l'1 de març de l'any a què es referisca esta, o si este fora inhàbil, fins a l'immediat hàbil posterior.

La documentació que caldrà aportar serà la següent:

- Instància sol·licitud de la reducció.
- Certificat de la declaració de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques (IRPF) de cadascuna de les persones de la família nombrosa que obtinga rendes, referit a l'últim exercici disponible, o en defecte d'això, autorització per a la consulta de dades personals relacionades amb este tràmit en altres Administracions Públiques.
- Fotocòpia compulsada del títol de família nombrosa en vigor des de l'1 de gener de l'any en què se sol·licite.
- Document de la resolució administrativa que reconega la situació de dependència, el grau i nivell de dependència a la data de meritació.
- Certificat oficial de discapacitat, expedit per l'administració competent, que acredite la necessitat del concurs de 3a persona a la data de meritació.

Per a poder accedir a esta reducció, s'haurà d'estar al corrent del pagament de tots els tributs municipals en la data que finalitze el termini de la sol·licitud d'esta reducció.

En el cas que s'haja sol·licitat i concedit la bonificació del 60 % o superior en la quota íntegra de l'Impost sobre Béns Immobles Urbans, d'acord amb el que estableix l'Ordenança fiscal d'este impost, es concedirà automàticament la reducció del 60 % en les tarifes d'estes taxes, sense necessitat de sol·lic-

itar este benefici fiscal. Tot això sense perjudi que es puga sol·licitar de manera expressa i independent la reducció en estes taxes; en aquest cas es realitzarà d'acord amb els requisits assenyalats en els paràgrafs anteriors.

3. De conformitat amb el que assenyalava l'article 11.4.c) de la Llei 7/2022 de residus i sòls contaminats per a una economia circular, s'establirà una reducció en la quota, a favor dels subjectes passius que siguen persones físiques inclosos en els epígrafs 3.1.1 i 3.1.2 de les tarifes, quan es depositen en l'ecoparc fix o en els ecoparcs mòbils de Castelló de la Plana qualsevol tipus de residus contemplats en el fet imposable d'estes taxes i siguen admesos en estos ecoparcs d'acord amb les seues normes reguladores.

La reducció serà la següent:

De 3 a 6 visites anuals per a lliurament, en dies diferents, de residus admesos per l'ecoparc: reducció del 30 % en la tarifa corresponent.

Per 7 o més visites anuals per a lliurament, en dies diferents, de residus admesos per l'ecoparc: reducció del 50 % en la tarifa corresponent.

Esta reducció s'aplicarà, d'ofici, en el rebut de l'exercici següent al qual es referisca el dipòsit en els ecoparcs, amb les dades facilitades per l'òrgan gestor del servei.

Només es concedirà una reducció per subjecte passiu. En el cas que la persona interessada tributara per més d'una vivenda, s'aplicarà únicament a aquella en la qual estiga empadronada i siga subjecte passiu. En cas de no estar-ho en cap, s'aplicarà a la de menor valor cadastral i de la qual siga subjecte passiu. En el supòsit de l'epígraf 3.1.2 s'aplicarà a l'immoble de menor valor cadastral.

Per a poder accedir a esta reducció, s'haurà d'estar al corrent del pagament de tots els tributs municipals en la data de la meritació d'esta taxa a la qual s'aplique la reducció esmentada.

La concessió d'esta reducció no resultarà incompatible amb la de famílies nombroses, i s'aplicarà sobre la quota resultant després de la reducció esmentada.

4. Així mateix podran beneficiar-se de la reducció prevista en l'apartat anterior els subjectes passius que siguen persones físiques inclosos en l'epígraf 3.1.1 de les tarifes quan l'immoble es trobe arrendat per al seu ús com a habitatge i no s'hi exercisca cap activitat. En aquest cas, es computaran les visites realitzades als ecoparcs per la persona arrendatària durant l'exercici anterior al de l'aplicació d'aquesta reducció, i les dades de la qual seran facilitades per l'òrgan gestor del servei a aquest Ajuntament. Només s'aplicarà una reducció per habitatge.

La reducció s'aplicarà a instàncies de part. A aquest efecte, la persona arrendatària haurà de sol·licitar-la entre l'1 de gener i l'1 de març de l'any a què es referisca aquesta, o si aquest fora inhàbil, fins a l'immediat hàbil posterior, acompanyant a la seua sol·licitud la referència cadastral de l'immoble arrendat i còpia del contracte d'arrendament en vigor en l'exercici de la seua aplicació, i almenys algun d'aquests documents:

a) Còpia del model corresponent (806/807/816/817) de la Generalitat Valenciana de depòsit de fiança per arrendament de finques urbanes (o el que calga en cas de modificació legal).

b) Còpia d'algun rebut a nom de la persona arrendatària, dels subministraments d'energia elèctrica, aigua potable o gas, o del càrrec en el compte bancari de l'arrendatari del seu import.

c) Còpia de la inscripció de l'arrendament en el Registre de la Propietat Immobiliària.

Així mateix, s'haurà d'acompanyar la instància de l'autorització de la persona arrendadora perquè l'arrendatària puga sol·licitar aquest benefici fiscal en el seu nom i, si és el cas, es puga accedir a les

seues dades fiscals, en compliment del que s'estableix en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

Per a poder accedir a aquesta reducció, s'haurà d'estar al corrent en el pagament de tots els tributs municipals, a la data de la meritació d'aquesta taxa a la qual s'aplique la citada reducció tant la persona arrendadora com l'arrendatària.

Mentre es trobe el contracte d'arrendament en vigor amb la mateixa persona arrendatària, no serà necessari sol·licitar aquesta reducció de nou en cada exercici.

5. Amb el mateix fonament legal que l'apartat 3 d'aquest article i a fi d'impulsar una gestió més eficient dels residus orgànics, s'estableix una reducció en la quota, a favor de les persones físiques que siguin subjectes passius inclosos en l'epígraf 3.1.1 o dels subjectes passius inclosos en la Secció Primera de les tarifes d'aquesta ordenança, que figuren d'alta en l'AEAT pels epígrafs de l'impost sobre activitats econòmiques, Secció Primera (activitats industrials, comercials o de serveis) de l'agrupació 67 (excepte l'epígraf 673.1); grups 641, 931 i 932 (quan s'oferisca el servei de menjador) i 951; i epígrafs 612.3 i 677.9, que siguin titulars de les targetes identificatives d'usuari del servei corresponent (d'acord amb les normes que regule aquest Ajuntament per a la seua expedició i funcionament), quan es depositen els residus orgànics en els contenidors intel·ligents que permeten la seua identificació a través del citat sistema i a partir del moment en què es pose en servei aquesta modalitat de recollida de residus orgànica.

La reducció serà la següent:

a) Subjectes passius inclosos en l'epígraf 3.1.1 de l'ordenança:

Pel depòsit de residus orgànics en aquests contenidors de 100 a 150 vegades en cada any natural (degudament reflectit en la corresponent targeta), i en dies naturals diferents: 30% de la tarifa corresponent.

Pel depòsit de residus orgànics en aquests contenidors més de 150 vegades en cada any natural (degudament reflectit en la corresponent targeta), i en dies naturals diferents: 50% de la tarifa corresponent.

b) Subjectes passius que figuren d'alta en l'AEAT en els epígrafs ressenyats anteriorment:

Pel depòsit de residus orgànics en aquests contenidors més de 150 vegades en cada any natural (degudament reflectit en la corresponent targeta), i en dies naturals diferents: 30% de la tarifa corresponent.

Aquesta reducció s'aplicarà, d'ofici, en el rebut de l'exercici següent al qual es referisca el depòsit en els citats contenidors, amb les dades facilitades per l'òrgan gestor del servei.

Només es concedirà una reducció per subjecte passiu que tribute per l'epígraf 3.1.1. En el cas que la persona interessada tributare per més d'un habitatge, s'aplicarà únicament a aquella en la qual estiga empadronat i siga subjecte passiu. En cas de no estar-ne en cap, s'aplicarà únicament a la de menor valor cadastral.

Per a poder accedir a aquesta reducció, s'haurà d'estar al corrent en el pagament de tots els tributs municipals, a la data de la meritació d'aquesta taxa a la qual s'aplique aquesta.

Aquesta reducció serà aplicable també als subjectes passius que siguin persones físiques inclosos en l'epígraf 3.1.1 de les tarifes quan l'immoble es trobe arrendat per al seu ús com a habitatge i no s'exerceisca cap activitat en aquesta. Els seran aplicables les mateixes condicions citades en l'apartat 4 d'aquest article, però referida al depòsit de residus orgànics en els contenidors intel·ligents.

6. De conformitat amb l'assenyalat en l'article 11.4 de la Llei 7/2022 de residus i sòls contaminats per a una economia circular, s'estableix una reducció del 20% en la quota, a favor dels subjectes passius inclosos en la Secció Primera de les tarifes, que presenten abans del 31 de març del període impositiu a la qual es referisca la mateixa, una auditoria que certifique la generació anual de residus assimilables a domèstics de l'activitat i el seu reciclatge en un percentatge d'almenys el 50% dels quilograms generats. Aquesta auditoria ha d'estar elaborada per una empresa, institució o persona autònoma especialitzada en matèria de gestió de residus i en qualsevol cas signada per una persona professional competent en la matèria, aliena a l'activitat que sol·licite la reducció.

L'auditoria, a més, ha d'acreditar que l'activitat compleix amb la normativa vigent en relació amb la gestió dels residus. L'Ajuntament comprovarà l'auditoria i, en cas de considerar-se vàlida, s'aplicarà la reducció assenyalada. Per a ser considerada vàlida, l'auditoria ha d'incloure com a mínim informació bàsica sobre l'activitat, la identificació de les tipologies de residus que genera, l'estimació de generació anual de cada tipologia de residu i com es gestionen els residus, incloent-hi fotografies del local i dels diferents elements per a la recollida selectiva. Aquesta estimació ha d'estar basada en el pesatge dels residus generats per l'activitat durant un període que permeta cobrir possibles variacions temporals de la generació de residus.

En el cas que l'Ajuntament considere que l'informe presentat, o l'empresa que ha realitzat l'auditoria, no compleix amb els requisits establits, a l'activitat se li aplicarà la tarifa que li corresponga segons s'estableix en la present ordenança fiscal.

Per a poder accedir a aquesta reducció, s'haurà d'estar al corrent en el pagament de tots els tributs municipals, a la data de la meritació d'aquesta taxa a la qual s'aplique aquesta.

7. A fi de facilitar el compliment de l'obligació tributària i afavorir la domiciliació bancària dels rebuts, s'establix una bonificació del 3 % de les tarifes de la taxa per a tots aquells contribuents que tingueren domiciliat el pagament del rebut en una entitat bancària.

Este benefici es farà efectiu en el segon dels períodes de cobrament de les quotes previst en l'article 10.5 d'esta ordenança.

En el cas que el contribuent estiga acollit al sistema de pagaments fraccionats amb venciment especial, el benefici es farà efectiu en l'últim termini.

Si no es fera efectiu al seu venciment l'import d'algun dels terminis per causa imputable al subjecte passiu, esdevindrà inaplicable automàticament la bonificació i s'hi perdrà el dret. En tal cas, l'import total de la taxa sense bonificació podrà abonar-se dins dels períodes previstos en l'article 10.5.

En el cas que el subjecte passiu no tinguera domiciliat el pagament d'esta taxa, haurà de sol·licitar-ne la domiciliació durant els primers quatre mesos de l'exercici. Si se sol·licita una vegada transcorregut este termini, produirà efectes en el període impositiu següent i tindrà validesa per temps indefinit mentre no hi haja cap manifestació en contra per part del subjecte passiu i no deixe de realitzar-se el pagament en els termes establits.

En el cas que el contribuent sol·licite per primera vegada acollir-se al sistema de pagaments fraccionats amb venciment especial, el benefici fiscal es farà efectiu en l'exercici següent al de la sol·licitud.

En qualsevol cas, haurà d'existir una coincidència entre el titular del rebut/liquidació de l'exercici en què es realitze la sol·licitud i el dels exercicis següents.

8. Compatibilitat de beneficis fiscals.

a) La reducció per família nombrosa és incompatible amb qualsevol altres reduccions recollides en aquesta ordenança.

b) La reducció arreglada en l'apartat 6 és incompatible amb la referida a l'ús de contenidors orgànics intel·ligents per part dels subjectes passius que figuren d'alta en els epígrafs de l'IAE assenyalats en l'apartat 5.

c) La resta de reduccions són acumulables entre si, amb un límit total del 50% de reducció sobre la quota inicial.

d) No obstant això, la bonificació per domiciliació bancària és compatible i acumulable a la resta de reduccions i es calcularà sobre la quota resultant després d'aplicar-se aquelles.

e) Pel seu caràcter d'hiperreduïdes, a les tarifes de l'epígraf 3.1.1.1, no els serà aplicable cap mena de reducció excepte, si és el cas, la bonificació del 3% per domiciliació bancària.

ARTICLE 7. Tipus de gravamen i quota tributària

1. La quota tributària consistirà en l'aplicació de les quantitats a les quals es referixen les tarifes previstes en este article, en funció de la naturalesa i destinació dels immobles, el valor cadastral de l'immoble, els ingressos de la unitat familiar i la condició de vivenda habitual i, si és el cas, les característiques de l'activitat que s'hi exercisca, tenint en compte les normes de gestió a què es referix la present ordenança.

2. A este efecte, s'aplicaran les tarifes següents:

Número	Concepte	Quota Anual EUROS
	SECCIÓ PRIMERA: ESTABLIMENTS I LOCALS DESTINATS A ACTIVITATS EMPRESARIALS, COMERCIALS, DE SERVEIS I PROFESSIONALS	
	EPÍGRAF 1	
	Immobles ocupats per indústries, fàbriques, tallers, magatzems i d'altres a què els siguen aplicables les divisions de l'1 al 5 de la secció primera de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques, segons el seu nombre de treballadors/es.	
1.1.1	De menys de 4 treballadors/es	201,16
1.1.2	De 4 a 10 treballadors/es	221,56
1.1.3	D'11 a 24 treballadors/es	443,14
1.1.4	De 25 a 100 treballadors/es	886,25
1.1.5	De més de 100 treballadors/es	1.772,45

Número	Concepte	Quota Anual EUROS
	EPÍGRAF 2	
	Establiments i locals destinats al comerç a l'engròs de matèries primeres agràries, productes alimentaris, begudes, tabacs, calçats, tèxtils, articles de cuir, productes farmacèutics i en general tots aquells a què els siguen aplicables les agrupacions 61 i 62 de la secció primera de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques i els intermediaris del comerç a què es referix l'agrupació 63 de les referides tarifes:	
1.2.1	De menys de 300 metres quadrats de superfície total ...	1.144,00
1.2.2	D'igual o superior a 300 metres quadrats de superfície total	2.288,00
	EPÍGRAF 3	
	Establiments i locals destinats al comerç al detall de productes alimentaris, begudes, tabacs, productes industrials no alimentaris, comerç mixt o integrat i comerç al detall per correu i per catàleg de productes diversos.	
1.3.1	Comerç al detall de qualsevol classe de productes alimentaris i begudes en règim d'autoservei o mixt en establiments la sala de vendes dels quals tinga una superfície inferior a 120 metres quadrats	1.399,32
1.3.2	Comerç al detall de qualsevol classe de productes alimentaris i begudes en règim d'autoservei o mixt en supermercats, denominats així quan la superfície de la seua sala de vendes es trobe compresa entre 120 i 399 metres quadrats	2.915,16
1.3.3	Comerç al detall de qualsevol classe de productes alimentaris i begudes en règim d'autoservei o mixt en supermercats, denominats així quan la superfície de la seua sala de vendes siga igual o superior a 400 metres quadrats	4.664,34
1.3.4	Comerç mixt o integrat en grans superfícies, magatzems, hipermercats o en magatzems populars, sense venda de qualsevol tipus de productes alimentaris	1.399,32
1.3.5	Comerç mixt o integrat en grans superfícies, magatzems, hipermercats o en magatzems populars, amb venda de qualsevol tipus de productes alimentaris amb una superfície total igual o inferior a 200 metres quadrats	1.399,32
1.3.6	Establiments descrits en número 1.3.5 amb una superfície total d'entre 201 i 1.000 metres quadrats	2.915,16

Número	Concepte	Quota Anual EUROS
1.3.7	Establiments descrits en número 1.3.5 amb una superfície total d'entre 1.001 i 2.000 metres quadrats	3.498,31
1.3.8	Establiments descrits en número 1.3.5 amb una superfície total d'entre 2.001 i 5.000 metres quadrats	5.830,36
1.3.9	Establiments descrits en número 1.3.5 amb una superfície total superior a 5.000 metres quadrats	21,008,00
1.3.10	Comerç mixt o integrat al detall amb una superfície total igual o inferior a 125 metres quadrats	466,46
1.3.11	Establiments descrits en el número 1.3.10 amb una superfície total d'entre 126 i 200 metres quadrats	699,63
1.3.12	Establiments descrits en el número 1.3.10 amb una superfície total d'entre 201 i 500 metres quadrats	1.399,32
1.3.13	Establiments descrits en el número 1.3.10 amb una superfície total d'entre 501 i 1.000 metres quadrats	2.915,16
1.3.14	Establiments descrits en el número 1.3.10 amb una superfície total d'entre 1.001 i 2.000 metres quadrats	3.498,31
1.3.15	Establiments descrits en el número 1.3.10 amb una superfície total d'entre 2.001 i 5.000 metres quadrats	5.830,36
1.3.16	Establiments descrits en el número 1.3.10 amb una superfície total superior a 5.000 metres quadrats	21.008,00
1.3.17	Comerç al detall d'articles de joieria, rellotgeria, argenteria i bijuteria	221,56
1.3.18	Comerç al detall de fruites, verdures, carns, peixos, pa, productes tèxtils, peces de roba, farmàcies, perfumeries, mobles, ferreteries i qualsevol classe de producte no inclòs en els apartats anteriors i que estiga arreplegat en les agrupacions 64, 65 i 66 de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques, així com en l'epígraf 615.6	466,46
	EPÍGRAF 4	
	Establiments i locals destinats a restaurants, cafeteries, cafés, bars i en general tots aquells a què els siga aplicable l'agrupació 67 de la secció primera de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques, amb exclusió dels bars de categoria especial.	

Número	Concepte	Quota Anual EUROS
1.4.1	Restaurants amb una superfície total igual o inferior a 100 metres quadrats	932,86
1.4.2	Restaurants amb una superfície total d'entre 101 i 200 metres quadrats	1.749,11
1.4.3	Restaurants amb una superfície total d'entre 201 i 500 metres quadrats	2.915,16
1.4.4	Restaurants amb una superfície total d'entre 501 i 1.000 metres quadrats	3.498,31
1.4.5	Restaurants amb una superfície total superior a 1.000 metres quadrats	4.081,29
1.4.6	Cafeteries, xocolateries, gelateries i orxateries, altres cafés i bars i establiments de menjars preparats per a emportar-se, amb una superfície total igual o inferior a 100 metres quadrats	839,61
1.4.7	Establiments enumerats en el número 1.4.6 amb una superfície total d'entre 101 i 200 metres quadrats	1.399,32
1.4.8	Establiments enumerats en el número 1.4.6 amb una superfície total d'entre 201 i 500 metres quadrats	2.332,16
1.4.9	Establiments enumerats en el número 1.4.6 amb una superfície total d'entre 501 i 1.000 metres quadrats	2.915,16
1.4.10	Establiments enumerats en el número 1.4.6 amb una superfície total superior a 1.000 metres quadrats	3.498,31
	NOTA A L'EPÍGRAF 4. Estes quotes quedaran reduïdes en un 50 % quan esta activitat es desenvolupe dins de centres oficials dependents d'una Administració pública (col·legis, instituts, centres públics de la tercera edat, etc.) quan els vinguen imposats per la mateixa Administració uns preus limitats o un accés restringit. A aquest efecte s'aportarà documentació acreditativa per part del subjecte passiu.	
	EPÍGRAF 5	
	Establiments i locals destinats al servei d'hostalatge i en general tots aquells a què els siga aplicable l'agrupació 68 de la secció primera de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques.	
1.5.1	Hotels, motels, hostals, pensions, fondes, cases d'hostes, hotels apartaments, campaments turístics, allotjaments turístics extrahotelers, per habitació, allotjament o plaça	23,28

Número	Concepte	Quota Anual EUROS
1.5.2	Hotels, motels, hostals, pensions, fondes, cases d'hostes, hotels apartament, campaments turístics, allotjaments turístics extrahotelers, amb bar o cafeteria, per habitació, allotjament o plaça	34,96
1.5.3	Hotels, motels, hostals, pensions, fondes, cases d'hostes, hotels apartament, campaments turístics, allotjaments turístics extrahotelers, amb restaurant, per habitació, allotjament o plaça	46,68
1.5.4	Hotels, motels, hostals, pensions, fondes, cases d'hostes, hotels apartament, campaments turístics, allotjaments turístics extrahotelers, amb restaurant i amb bar o cafeteria, per habitació, allotjament o plaça	58,32
	EPÍGRAF 6	
	Immobles i locals destinats a reparacions d'articles elèctrics per a la llar, de vehicles automòbils, d'altres béns de consum, de maquinària industrial i altres reparacions incloses en l'agrupació 69 de la secció primera de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques	
1.6.1	De menys de 4 treballadors/es	201,16
1.6.2	De 4 a 10 treballadors/es	221,56
1.6.3	D'11 a 24 treballadors/es	443,14
1.6.4	De 25 a 100 treballadors/es	886,25
1.6.5	De més de 100 treballadors/es	1.772,45
	EPÍGRAF 7	
1.7.1	Immobles i locals destinats a la guarda i custòdia de vehicles, greixatge i llavat de vehicles, serveis de càrrega i descàrrega de mercaderies, dipòsits i emmagatzematge de mercaderies, agències de viatges, consignatàries de vaixells, agències de transport, serveis de mudances i altres immobles a què els siga aplicable la divisió 7 de la secció primera de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques	221,56
	EPÍGRAF 8	
	Establiments o locals ocupats per institucions financeres, assegurances, serveis prestats a les empreses i lloguers.	

Número	Concepte	Quota Anual EUROS
1.8.1	Bancs, caixes d'estalvi, altres institucions financeres, entitats asseguradores (agrupació 81 i 82) i auxiliars financers (grup 831 de la secció primera de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques), amb una superfície total inferior a 150 metres quadrats	839,61
1.8.2	Establiments descrits en el número 1.8.1 amb una superfície igual o superior a 150 metres quadrats	1.399,32
1.8.3	Auxiliars d'assegurances, promoció immobiliària, serveis prestats a les empreses (jurídics, arquitectura, comptables, etc.), serveis de publicitat, lloguer de béns mobles, lloguer de béns immobles i altres locals englobats en els grups 832, 833, 834 i les agrupacions 84, 85 i 86 de la secció primera de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques	221,56
	EPÍGRAF 9	
	Establiments i locals destinats a altres serveis d'acord amb la divisió 9 de la secció primera de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques i bars de categoria especial	
1.9.1	Ensenyament reglat, no reglat, altres activitats d'ensenyament, sense servei de menjador, per cada 200 metres quadrats o fracció de superfície total	201,16
1.9.2	Ensenyament reglat, no reglat, altres activitats d'ensenyament, amb servei de menjador, per cada aula	32,68
1.9.3	Col·legis majors i residències d'estudiants, per plaça	23,28
1.9.4	Hospitals generals o especialitzats, per cada llit	23,28
	NOTA: En aquells casos en els quals es realitzen altres serveis mèdics o sanitaris (consultes externes i similars) la quota resultant s'incrementarà en un 25 %.	
1.9.5.1	Altres serveis sanitaris, consultoris mèdics, centres de socors, clíniques d'estomatologia i odontologia, etc., fins a 300 metres quadrats o fracció de superfície total	551,91
1.9.5.2	Altres serveis sanitaris, consultoris mèdics, centres de socors, clíniques d'estomatologia i odontologia, etc., amb una superfície superior a 300 metres quadrats	886,25
1.9.6	Centres residencials de xiquets/es, joves i tercera edat, per plaça	11,67

Número	Concepte	Quota Anual EUROS
1.9.7	Joc de bingo	2.332,166
1.9.8	Sales de ball, discoteques i bars de categoria especial, amb una superfície total igual o inferior a 200 metres quadrats	1.399,32
1.9.9	Sales de ball, discoteques i bars de categoria especial, amb una superfície superior a 200 metres quadrats	2.332,16
1.9.10	Sales de joc de billar, ping-pong, bitles i salons recreatius i de joc	443,14
1.9.11	Exhibició de pel·lícules cinematogràfiques i vídeos en cinemes d'una sala ...	443,14
1.9.12	Exhibició de pel·lícules cinematogràfiques i vídeos en cinemes de dos sales ...	664,71
1.9.13	Exhibició de pel·lícules cinematogràfiques i vídeos en cinemes de tres o més sales ...	886,25
1.9.14	Altres establiments i locals no especificats en el present epígraf, que es troben inclosos en la divisió 9 de la secció primera de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques	221,56
	EPÍGRAF 10	
	Altres establiments i locals	
1.10.1	Immobles on es realitzen activitats professionals d'acord amb la secció segona de les tarifes de l'Impost sobre Activitats Econòmiques	201,16
1.10.2	Altres establiments, locals i immobles on s'exercisca algun tipus d'activitat empresarial, professional, etc. no arreglats en els epígrafs anteriors	228,80
	NOTA A LA SECCIÓ PRIMERA: La quota resultant en cada epígraf no podrà ser inferior a 201,16 euros.	
	SECCIÓ SEGONA: ESTABLIMENTS I LOCALS DESTINATS A ACTIVITATS I SERVEIS PÚBLICS	
	EPÍGRAF 1	

Número	Concepte	Quota Anual EUROS
	Establiments i locals destinats a activitats i serveis públics, no subjectes a l'Impost sobre Activitats Econòmiques.	
2.1.1	Centres penitenciaris	11.660,83
2.1.2	Hospitals generals o especialitzats, per llit	23,28
2.1.3	Ensenyament de batxillerat, formació professional i orientació universitària ...	932,86
2.1.4	Ensenyament universitari, per cada campus	5.830,36
2.1.5	Col·legis majors, residències d'estudiants, residències de militars, per cada plaça	23,28
2.1.6	Centres residencials de xiquets/es, joves i tercera edat, per cada plaça	11,67
2.1.7	Altres serveis sanitaris, consultoris mèdics, centres de socors, ambulatoris ...	886,25
2.1.8	Casernes i comissaries de les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat ...	1.872,00
2.1.9	Immobles ocupats per organismes públics o dependents d'estos per a oficines o activitats administratives o afectes a algun servei públic, immobles ocupats per organismes pertanyents a l'administració institucional i corporativa, i altres immobles no especificats en els apartats anteriors, per cada 250 metres quadrats de superfície total o fracció de 250 metres quadrats	201,16
	SECCIÓ TERCERA: VIVENDES I LOCALS	
	EPÍGRAF 1	
	Vivendes i locals:	
3.1.1	Vivendes, apartaments, vil·les, xalets, per cada unitat el valor cadastral de la qual siga:	
	Fins a 63.656,95 euros	172,41
	De 63.656,96 euros a 79.214,69 euros	201,16
	A partir de 79.214,69 euros	210,72

Número	Concepte	Quota Anual EUROS
3.1.2	Locals sense ús industrial, comercial, de serveis o professional, garatges aparcaments privats i locals afectes a una activitat.....	67,06
3.1.1.1	Per cada unitat cadastral que constituïska la vivenda habitual de la unitat familiar i els ingressos de la qual no superen l'IPREM. Valor cadastral:	
	Fins a 63.656,95 euros	18,42
	De 63.656,96 euros a 79.214,69 euros	19,34
	A partir de 79.214,69 euros	20,26

NOTA A L'EPÍGRAF 3.1.1.1

1. Per a ser inclòs en este epígraf, els ingressos totals bruts de les persones integrants de la unitat familiar del subjecte passiu no han de superar l'IPREM referit a 14 pagues vigent en el moment de la meritació d'estes taxes. Este epígraf només s'aplicarà a aquell immoble que constituïska el domicili habitual de la unitat familiar. A més, cap de les persones integrants de la unitat familiar ha de ser titular d'un altre immoble.

Així mateix, atés que la taxa regulada en la present ordenança té una meritació periòdica i que la capacitat econòmica i la situació laboral de les persones de la unitat familiar pot variar cada any, la inclusió en este epígraf haurà de sol·licitar-se i acreditar-se anualment. La sol·licitud es realitzara entre l'1 de gener i l'1 de març de l'any a què es referisca esta, o si este fora inhàbil, fins a l'immediat hàbil posterior. La documentació que caldrà aportar serà la següent:

- Instància sol·licitud, en la qual es detallen les persones que formen part de la unitat familiar.
- Certificat de la declaració de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques (IRPF) de cadascuna de les persones de la unitat familiar que obtinga rendes, referit a l'últim exercici disponible, o en defecte d'això, autorització per a la consulta de dades personals relacionades amb este tràmit en altres Administracions Públiques.

Per a poder ser inclòs en este epígraf, s'haurà d'estar al corrent del pagament de tots els tributs municipals en la data de fi del termini de la sol·licitud d'aplicació d'este.

2. Podran ser inclosos en este epígraf els subjectes passius que formen part d'unitats familiars amb algun integrant en situació de dependència, que tinguen reconegut el grau 2 o 3 dels contemplats en la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència (o norma que la substituïska) o aquells que, disposant del certificat oficial de discapacitat, expedit per l'Administració competent, tinguen reconeguda la necessitat del concurs de 3a persona. En estos casos, els ingressos totals bruts de les persones integrants de la unitat familiar del subjecte passiu no poden superar 1,25 vegades l'IPREM referit a 14 pagues vigent en el moment de la meritació d'estes taxes.

S'hauran de complir, així mateix, els requisits establits en el punt 1 anterior.

La documentació a aportar serà l'assenyalada en el punt 1 i, a més:

- Document de la resolució administrativa que reconega la situació de dependència, el grau i nivell de dependència, o
- Certificat oficial de discapacitat expedit per l'Administració competent, que acredite la necessitat del concurs de 3a persona.

3. Podran ser inclosos en este epígraf els subjectes passius que ostenten la condició de família monoparental. En aquest cas, els ingressos totals bruts de les persones integrants de la unitat familiar no poden superar 1,25 vegades l'IPREM referit a 14 pagues vigent en el moment de la meritació d'estes taxes.

S'hauran de complir, així mateix, els requisits establits en el punt 1 anterior.

La documentació que caldrà aportar serà l'assenyalada en el punt 1 i a més:

- Fotocòpia compulsada del títol de família monoparental en vigor des de l'1 de gener de cada any.

NOTA COMUNA PER A LA SECCIÓ 1 I 2 DE LES PRESENTS TARIFES:

Totes les mencions dels epígrafs de l'Impost sobre Activitats Econòmiques que es contenen en el quadre de tarifes precedent, s'entenen referides als epígrafs d'este impost vigents per a l'any immediat anterior al de la meritació de les taxes.

Quan es produísca en algun immoble, establiment o local un ús excessiu del servei, l'Ajuntament, amb un informe previ del departament corresponent, podrà incrementar la quota fixada en les presents tarifes a fi d'ajustar-les al cost del servei, tot això de conformitat amb un procediment administratiu contradictori. Per a la determinació de la quota total a satisfer es tindran en compte els quilograms de fem arreplegat i el seu cost.

El rebut que, si és el cas, s'haguera pagat, d'acord amb el padró municipal, es considerarà a compte de l'import total que haja d'abonar-se.

Les utilitzacions temporals del domini públic local o de terrenys d'ús públic es troben subjectes al pagament de la taxa, a l'efecte de la qual es tindran en compte els quilograms de fem arreplegat i el seu cost.

Aquelles activitats corresponents a l'epígraf 2 de la secció 1a de les tarifes de l'ordenança que es realitzen a través de simples oficines administratives tributaran per l'epígraf 1.10.2.

Així mateix, aquelles activitats que es realitzen en grans superfícies comercials amb caràcter independent o complementari, fins i tot quan es troben englobades sota una denominació comercial, ocupant part de l'immoble de l'activitat principal en qualitat de qualsevol títol jurídic, tributaran per l'epígraf corresponent a la seua activitat, amb independència de la tributació que corresponga a la persona titular de l'immoble o activitat principal. En el mateix sentit pel que fa a centres de negocis o assimilats.

Quan la realització d'una activitat empresarial, comercial, professional o de serveis porte aparellada la utilització del domini públic, esta superfície computarà a l'efecte d'incrementar la superfície de l'activitat, a fi d'aplicar l'epígraf que procedisca. En cas que la utilització siga temporal, es prorratejarà pels mesos naturals o fracció en què s'utilitze el domini públic.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL

En el moment en què s'instal·len els contenidors intel·ligents de residus orgànics i es pose en marxa el sistema d'identificació de les persones usuàries, es donarà publicitat en els mitjans corresponents a

fi del seu coneixement per part de la ciutadania. Tot això a l'efecte de la reducció de l'article 5.5 de la present ordenança.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA

Amb efectes exclusivament per als rebuts de 2026, s'aplicarà la reducció sol·licitada en els termes de l'article 5.4 d'aquesta ordenança, i amb els requisits d'aquest article, a aquells subjectes passius que siguen persones físiques que tributen per l'epígraf 3.1.1 de les tarifes, l'habitatge de les quals es trobara arrendada durant l'any 2025. A aquest efecte, es computaran les visites realitzades als ecoparcs durant el període comprés entre l'1 de gener de 2025 i l'1 de març de 2026 per part de la persona que fora arrendatària en aquest període. El termini per a sol·licitar la reducció serà de l'1 de gener de 2026 a l'1 de març de 2026 o si aquest fora inhàbil, fins a l'immediat hàbil posterior, tots dos inclusivament.

Si el nombre de visites realitzades per les persones arrendatàries en el període transitori anterior són més de 7, l'excés es computarà ja en l'exercici de 2026 juntament amb les quals realitze en aquest any, per a la seua reducció en 2027.

Castelló de la Plana 18 de diciembre de 2025
La Secretaria General del Pleno
Concepción Juan Gaspar

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05631-2025

CULLA

MODIFICACIÓN POR GENERACIÓN DE CRÉDITO - MC 1/2025.09

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 5 de diciembre de 2025, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2025, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025.09, en la modalidad de generación de créditos, del Presupuesto vigente.

La citada Resolución, cuyo texto literal se transcribe, dispone lo siguiente:

«Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2025.09, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de Secretaría-Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto; en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025.09, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:»

Detalle de la modificación

Modificación de Ingresos: 151.851,06 €

Modificación de Gastos: 151.851,06 €

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de información y general conocimiento.

En Culla, a 5 de diciembre de 2025.

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CULLA,
Heredio Bellés Sales

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05632-2025

CULLA

Proceso: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
Entidad Local: Ayuntamiento de Culla Ejercicio: 2025
Trámite: CERTIFICADO DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº Expediente: 403/2025 Fecha: 01/12/2025

D^a. Ana Lucía Maza González, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Culla,
CERTIFICA

Que en el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2025, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2025, que literalmente se transcribe a continuación:

«Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2025.10, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de Secretaría-Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto; en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025.10, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

CULLA

Fecha Obtención 01/12/2025 14:47:40
Pág. 1

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **1/2025.10** Fecha: **01/12/2025** Grupo Apuntes:
Texto Explicativo: GENERACION DE CREDITO SUBV. CONSOLIDACION ESTRUCTURAL ERMITA SANT CRISTOFOL
Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	334 68900			060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		190.000,00	
I	75083			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		190.000,00		
	SUBV. PLA RESTAURA GVA							
Suma Total						190.000,00	190.000,00	

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Culla, a la fecha y firma que constan al margen.

La Secretaria-Interventora (Documento firmado electrónicamente)
El Alcalde (Documento firmado electrónicamente)

Culla, a 5 de diciembre de 2025
ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CULLA, HEREDIO BELLÉS SALES

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05633-2025

CULLA

Modificación de créditos n.º 1/2025.08

CERTIFICA

Que en el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2025, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2025, que literalmente se transcribe a continuación:

«Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2025.08, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de Secretaría-Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto; en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025.08, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

(Aplicación presupuestaria y cuantía a consignar en el expediente correspondiente)

La presente aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el plazo de exposición pública en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubiesen presentado reclamaciones.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente

Culla, a 5 de diciembre de 2025

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CULLA,
Heredio Bellés Sales

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05809-2025-U

FORCALL

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2025 han sido aprobados los siguientes padrones fiscales:

- Tasa por servicio de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2025.
- Tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2025.
- Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, correspondiente al ejercicio 2024.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del presente anuncio, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, que podrán examinarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario durante el plazo de dos meses naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, transcurrido el cual se iniciará el periodo ejecutivo.

En Forcall, a 17 de diciembre de 2025
Alcalde del Ayuntamiento de Forcall
Santiago Pérez Peñarroya

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05868-2025-U

GAIBIEL

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C3-V1-2026

El Pleno del Ayuntamiento de Gaibiel, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2025, acordó:

PRIMERO.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C3/V1 de 02 de octubre de 2025, acordar inicialmente la aprobación de la modificación de Estatutos, en los términos desarrollados en el presente expediente.

SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C3/V1 de 02 de octubre de 2025, aprobar inicialmente el nuevo logotipo del Consorcio, de conformidad con la denominación C3/V1 de la normativa sectorial autonómica de residuos actualizada, que podrá utilizarse de manera indistinta con el logotipo actual:



TERCERO.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C3/V1 de 02 de octubre de 2025, aprobar la delegación en la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1 para la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales.

CUARTO.- A efectos de la delegación de competencias para la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales, publicar el presente acuerdo en los Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo con el texto íntegro del mismo al Consorcio de residuos C3/V1.

Por la presente se exponen al público los acuerdos adoptados, por plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias ante la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1, considerándose definitivamente aprobados si a la finalización del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Los apartados PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO de dicho acuerdo son actos de mero trámite contra los que no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos recursos y ejercitar cuantas acciones estimen que les asiste.

Los apartados TERCERO y CUARTO del acuerdo, se publican para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estos acuerdos son definitivos en vía administrativa y, contra los mismos, aquellas personas interesadas, pueden interponer alternativamente, recurso de reposición de carácter potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gaibiel, a 19 de diciembre de 2025

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. D^a. Ester Giralte Santafé.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05843-2025-U

LA LLOSA

E D I C T O

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora del Régimen Local, así como el art. 47 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de fecha 28 de noviembre de 1986, y de conformidad con el Decreto N° 2025-0305, de fecha 17 de diciembre de 2025, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Delegar en la Teniente de Alcalde, D^a Ana María Llopis Llopis la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir de la firma de este Decreto.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En La Llosa, a 18 de diciembre de 2025
LA TENIENTE DE ALCALDE
FDO. D^a ANA M^a LLOPIS LLOPIS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05851-2025-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO

Expte.: 964/2025

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0512 de fecha 18/12/2025 del Ayuntamiento de la Población Tornesa por la que se aprueba la Delegación en un Concejales para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejales para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Población Tornesa, a 18 de diciembre de 2025
El alcalde
Mario Conejos Selma

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05870-2025-U

LA SALZADELLA

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA SALZADELLA EJERCICIO
2026**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <http://lasalzadella.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Salzadella a 19 de diciembre de 2025

El Alcalde-Presidente,
Cristóbal Segarra Fabregat
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05853-2025-U

L'ALCORA

EDICTE

LLISTA PROVISIONAL D'ADMESOS I EXCLOSOS DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA PROVISIÓ EN PROPIETAT DE DOS PLACES D'AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA.

Atés que en data 20 d'octubre de 2025, per acord de la Junta de Govern Local, es van aprovar les bases específiques del procés per a la selecció en propietat de dos places d'auxiliar administratiu/va.

Atés que aquestes van ser publicades en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 127, de 23 d'octubre de 2025.

Atés que es va publicar un extracte de les bases en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10240, número 10240.

Atés que aquestes van ser publicades en el Boletín Oficial del Estado número 284, de 26 de novembre de 2025.

Atés que el termini de presentació de les sol·licituds va ser del 27 de novembre a l'11 de desembre de 2025 i finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH, amb data 18 de desembre de 2025, amb la relació d'aspirants admesos i exclosos.

Per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior en els termes establerts en la resolució d'Alcaldia 2024-1649, de 12 de juny, es resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes provisionals d'aspirants admesos i exclosos:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
ACATRINEI, COSTINA ALEXANDRA	***2256**
ADELANTADO FERNANDEZ, MARIA PILAR	***5735**
AGOST BARREDA, MARC	***2268**
AGUSTI BADENAS, PABLO	***0793**
AGUT FABREGA, MARIA LIDON	***4363**
ALBERT SALDAÑA, OLGA	***9435**
ALEMANY FUERTES, ESMERALDA	***2193**
ALGUACIL RAMBLA, SAMANTA	***2803**
ALONSO SISCAR, ESTER	***8846**
ALVARO CORBI, DANIEL	***9361**
AMELA PERIS, HECTOR	***9142**
ANDREU MARTI, FERNANDO	***4571**
APARICI PASTOR, AIDA	***1155**
ARBOLEDAS MARIN, MARIA	***0540**
ARNAU MURILLO, CARLA	***9057**
ARRIAZA ISERTE, PATRICIA	***4818**
ARTERO PRADO, MARIA DE LOS ANGELES	***0146**
ARTOLA DOLS, INMACULADA	***8932**
BADENAS ALAMA, MARCELINA	***9284**

BARBERAN GIMENO, REBECA	***0204**
BECKER SALAIS, ALEJANDRO	***9424**
BELLES BELTRAN, NOELIA	***0490**
BELLES CAMILO, ESTELA	***9055**
BELTRAN COMIN, CARLOS MARIA	***4632**
BELTRAN VIVES, SILVIA	***9355**
BENAGES GUARCH, SARA	***0749**
BERNET DIAZ, BELEN	***1479**
BETETA GONZALEZ, MARIA PRISCILA	***4561**
BORILLO PALLARES, PAULA	***0472**
BORT FERNANDEZ, JORDI	***9228**
BROCH RUBERT, JOAN	***6343**
BUJTRAVER, RAQUEL	***9168**
CABALLER GARRETA, MARTA	***0372**
CABEDO GONZALEZ, ANA MARIA	***8760**
CALDERON PACHECO, VANESSA URSULA	***3511**
CALPE MIRAVET, ESTHER	***4191**
CALVO RODRIGUEZ, ELSA	***0939**
CALVO ZAMORA, MARIA ESTHER	***8302**
CAMPOS ESTEVE, CARLOS	***0387**
CAMPOS FAUBELL, MIGUEL ANGEL	***8817**
CANALES VALDES, LUCIA	***9493**
CANTAVELLA BELTRAN, TERESA	***9155**
CARCELLER RUIZ, LAURA	***8874**
CARNEROS CORDOBA, EPIFANIO	***4832**
CARRASCO MOLINA, JESUS	***0038**
CASALTA GOMEZ, ANA MARIA	***9596**
CATALA CALDUCH, MARIA JOSE	***9555**
CATALAN BOU, MARIA DEL PILAR	***6983**
CEREZO COMES, MARIA ARANZAZU	***0524**
CHINCHILLA GARZON, GLORIA	***1023**
CHIVA PALLARES, MARIA LUISA	***7733**
CHIVA SILVESTRE, INMACULADA	***4740**
CIOCANESCU, CARLOS GABRIEL	***5296**
COLLAZOS VALLES, NOELIA	***6247**
COLOMER COLLADO, MARTA	***9721**
COMPAN AYMERICH, SARA	***2296**
CORDUS SPIRACHE, CRINA EMANUELA	***5409**
CORDUS, CRISTIAN GHEORGHE	***9834**
COTILLAS LEON, MARIA	***4072**
CRUZ GIL, EVA	***4913**
CUENCA FONT, JULIAN	***4862**
DE CRISTO VICIANO, MAGDALENA	***0193**

DEL VALLE GARCES, BEATRIZ	***7750**
DELGADO SANCHEZ, AMAYA	***4943**
DIAZ GABARRI, KIMBERLEY	***9028**
DIAZ GOMEZ, PATRICIA	***2677**
DOMINGO AGUT, VICTOR	***4132**
DOMINGUEZ PUERTA, MONICA	***9461**
DOMINGUEZ SANTOS, MAYRA	***1526**
EIXEA TORTOSA, RAQUEL	***3177**
EMILI, CAROLINA DAIANA	***2392**
ESCRIG GINER, LIDIA	***1057**
ESCUDERO ALVAREZ, YOLANDA	***2057**
ESTALL MONFORT, JUAN IGNACIO	***8524**
FABRA HERRERO, JOAN	***6304**
FAJARDO FLOR, BELEN	***9347**
FERNANDEZ ALONSO, CRISTINA	***8847**
FERRI LLOMBART, MONICA	***0697**
FLOR CALPE, SILVIA	***2496**
FORCADA GUINOT, MARIA	***4089**
FRANCO SANDOVAL, LAURA	***6258**
GALLEGO MACIAS, FRANCISCO JAVIER	***8550**
GALLEN FRANCO, JAVIER	***1706**
GARCÍA ARCOS, NURIA	***0400**
GARCIA CARDÀ, SANTIAGO FERMIN	***9350**
GARCIA FELIP, BEATRIU	***0441**
GARCIA LEIVA, MARIA ISABEL	***4431**
GARCIA MARTINEZ, IRENE	***5751**
GARCIA MARTINEZ, LAURA	***5751**
GASCH RAMOS, ESTHER	***7476**
GASULLA SIMO, PABLO	***9845**
GIL CAPDEVILA, CARMEN ROSA	***7877**
GIMENEZ FLORES, NOELIA	***8904**
GIMENEZ PERONA, PALOMA	***0339**
GIMENO ESTEVE, LAURA	***2697**
GIMENO SIERRA, ADRIAN	***8039**
GIMENO VALLES, MARIA JOSE	***0830**
GOMEZ LOPEZ, ISABEL	***9606**
GOMEZ RUIZ, MONICA	***0028**
GONELL LUNA, YOLANDA	***0345**
GONZALEZ GIL, PABLO	***2363**
GONZALEZ VILLARREAL, NURIA	***9457**
GRAU SORIA, ESTANISLAO	***1193**
GUILLAMON FOLCH, LIDIA	***8983**
GUILLEN HERRERA, NURIA RAMONA	***8829**

GUIMERA GIL, ESTER	***2301**
GUTIERRO RUIZ, NADIA NEREIDA	***0630**
HERRERO ESCRIBANO, LAURA	***8757**
IBÁÑEZ GORRIZ, ESTEFANIA	***9093**
ISACH ALOS, JOSE LUIS	***2666**
ISERTE MURCIA, CAROLINA	***4225**
JIMENEZ BLANCO, LAURA	***7806**
JUAN MOLINER, MARIA EUGENIA	***7792**
JURADO ARCHILES, ANTONIO	***1805**
LKAREM EL BROUZI, FATIHA	***5998**
LLIBEROS ALCARAZ, PAULA	***8597**
LOPEZ SANCHEZ, AINOA	***2506**
LOPEZ SANCHEZ, PAOLA	***0470**
MALDONADO VAZQUEZ, LUIS ENRIQUE	***1008**
MANDO AL TAYARAH, YASER	***8214**
MARCO DOMENECH, MARTA	***9283**
MARCO FORNER, SERGIO	***4227**
MARIN ARIÑO, JOSE RAUL	***9928**
MARIN CAMAÑES, YOLANDA	***8150**
MARIN ORTIZ, MARIA DE LAS MARAVILLAS	***7447**
MARTI CASTELLO, DAVINIA	***8052**
MARTINEZ AGUILELLA, LUCIA	***9459**
MARTINEZ GARCIA, AMANDA CRISTINA	***2538**
MARTINEZ MANZANEDA, ANA BELEN	***0945**
MARTINEZ MANZANEDA, OLIMPIA	***4585**
MARTINEZ PAGAN, JESSICA	***2945**
MARTORELL CANOS, DIANA	***2646**
MAS GARCIA, CELIA	***0932**
MATA CASTELLET, ARANCHA	***4733**
MENDEZ GEVA, VANESA	***4954**
MERCE AIXA, TERESA ANA	***4726**
MESQUITA DE ALMEIDA, ADRIANA	***1323**
MIRALLES ABARGUES, ANA MARIA	***8888**
MIRAVET RIBES, MARIA ESTELA	***9686**
MOLINA TOSCA, MONTSERRAT	***9602**
MOLINER GALARZA, ESTEFANIA	***6451**
MONFERRER AGUILELLA, MARIA LUISA	***2160**
MONFERRER CONTRERAS, MARIA ROSA	***4440**
MONFORT MURIACH, SARAY	***9395**
MONTAÑES ESCRIG, ROSA MARIA	***1293**
MOR BADENES, PILAR	***1382**
MOR LECHA, LAURA	***2716**
MORENO ALFARO, PILAR	***2299**

MORENO FOLGUERA, SONIA	***9624**
MORILLA BARRACHINA, LAURA	***1648**
MOROTE CASALTA, ANTONIO	***7792**
MUÑOZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL	***8040**
MURGASANU, GEORGETA EUGENIA	***0170**
NAE, ALEXANDRA ELENA	***0829**
NAVARRO IBAÑEZ, CRISTINA	***4364**
NAVAS CAÑETE, MIRIAM	***7080**
NEAGU CONDRACHE, NELA ALINA	***0940**
NEBOT VALERO, ISABEL	***9734**
NIETO CALDUCH, ALBA	***7855**
OLARIA FABRA, MARIA	***0256**
OLIVA JIMENEZ, OLIVA	***7444**
ORTEGA BRIZ, RUBEN	***9571**
ORTELLS CABEDO, IGNASI	***8345**
ORTELLS MUÑOZ, CARLOS	***9295**
ORTI CAMAÑ, TERESA CARMEN	***6236**
PASTOR MUT, PATRICIA	***4994**
PEDRO RODRIGUEZ, SHEILA	***8842**
PEGUERO CADAVAL, ROSA	***2559**
PERELLO AGUT, MARIA DOLORES	***1769**
PEREZ LORENZO, ANDREA	***7064**
PERIS CASTELLANO, ALEXIA	***4989**
PERIS DELGADO, SERGIO	***0470**
PONS NUÑEZ, VANESSA	***8131**
PORCAR CHIVA, AROA	***9117**
PORCAR GARGALLO, JESUS	***7127**
POYATO PASTOR, MARIA DEL CARMEN	***7647**
POZO RODERO, MARTA	***0826**
PUERTAS LOPEZ, NOELIA	***4254**
QUEROL NIETO, MONICA	***0554**
RAMOS ALFONSO, CARMINA	***0857**
RAMOS PORTALES, ALEJANDRO	***9265**
RIBES BARRERA, NESTOR	***0634**
RIVERA GARCIA-MUÑOZ, INMACULADA SONIA	***8903**
RODRIGO RIBELLES, TERESA	***2324**
RONXERA I FABREGAT, JOAN	***8781**
ROS BELLES, ARANZAZU	***4723**
ROVELLAT MATEU, MIRIAM	***6566**
RUBERT ESCRIG, CLAUDIA	***1982**
RUBERT MARTINEZ, DAVID	***7696**
RUIZ GODOY, LAURA	***7914**
SALAZAR MERCE, LAURA	***7303**

SALVADOR BARBERA, LAURA	***7438**
SANCHEZ-PANTOJA PASCUAL, ARANZAZU	***9131**
SANCHEZ PINAR, ADRIAN	***1012**
SANTAFE PEJO, EVA	***2124**
SANTOS AGUIRRE, ELOY	***0849**
SANZ GARGALLO, MIRIAM	***6733**
SAVU, DANIELA FLORINA	***3247**
SEGURA CASTRO, LAURA MARIA	***8641**
SERRA TURCH, SILVIA	***2904**
SERRANO HERNANDEZ, ANA TERESA	***2074**
SERVER MONASTERIO, AMAYA TERESA	***6402**
SOGUERO MARTINEZ, SARA ISABEL	***7064**
SOLSONA ANDRES, MIRIAM	***9454**
TIRADO FERREIROS, LIDON	***7770**
TIRADO MARIN, VANESSA	***7696**
TODORUT, ALINA CARMEN	***7398**
TOMAS GIMENO, ALFREDO	***2447**
TORTOSA GARCIA, MARIA	***1795**
TRAVER MARTINEZ, ANA ISABEL	***9351**
UNSAIN MARIN, IGNACIO	***6070**
VAREA LEAL, MARIA DEL CARMEN	***9245**
VICENTE FERRER, ANA	***6198**
VICENTE FERRER, LUIS	***2229**
VIDAL GAUCHIA, ALFREDO	***8401**
VIDAL USO, MARTA	***8298**
VILAR DIAGO, MARIA	***2641**
VILLAR SORRIBES, MARIA DEL CARMEN	***0623**
VIVES MARIN, LIDON	***6666**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	CAUSA EXCLUSIÓ
AGOST RIPOLES, FRANCISCO JAVIER	1
BARBERA GIOAN, SONIA	1
BARBERA SANCHEZ, VICTOR	1
CAMPOS JOVENA, PABLO	1
CAMPOS SABORIDO, ROSARIO	1
CARRASCO CASTILLO, JOSE MIGUEL	1
CATALAN CASTELLS, MARIA DEL CARMEN	1
CATALINA LEBADA, KARINA	1
ESCRIG GUAL, SARA	1
FLOR PRADES, SUSANA	1
GARCIA CASTILLO, VANESSA	1
GARGALLO RAMOS, SILVIA	1

GIL FORT, FRANCISCO JAVIER	1
GONZALEZ VILAS, MARIA ROSA	1
GUIJT LONA, KARIME BEATRIZ	1
GUILLAMON BARTOLL, CARMEN	3
LEON BARCO, LAURA	1
LLORENS INSA, EMILIO JOSE	1
LORA VALERIO, CAMILA JISSEL	1
MARTIN MEDINA, SARA	1
MARTINEZ GRANADOS, VICTORIA	1
MOYA DE LA PAZ, MARIA ASUNCION	1
NEBOT GARCIA, BEATRIZ	1
PALANQUES GALLEGU, JORGE	1
RUS HIDALGO, ANA MARIA	1
SALAS PITARCH, LAIA	1
SALGUEIRO AFONSO, MARIA PILAR	1
SALVADOR TORRES, SILVIA	1
SANTOS YEPES, CLARA	1

Causa d'exclusió (les causes 1 i 2 no seran objecte d'esmena):

1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert.
2. No ha presentat la sol·licitud de participació del procés dins del termini establert.
3. No ha presentat sol·licitud en instància específica.

SEGON. El termini de subsanació de les sol·licituds o al·legacions serà de 10 dies hàbils, a comptar des del següent a la publicació de la llista en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

TERCER. Publicar aquesta llista provisional d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 18 de desembre de 2025.

La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05814-2025-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Expediente 282/2025

Por Decreto de Alcaldía 2025/1176, de 11 de diciembre, se ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMPOSICION DEL TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO

PRIMERO .- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la realización de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante oposición, turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

1ER APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
ADAMUZ	FERNANDEZ	ANA CAROLINA	**7940***
ARNAU	MURILLO	CARLA	**7905***
BATALLA	ALBERTO	MARIA DE LOS ANGELES	**9693***
BELLES	BELTRAN	NOELIA	**9049***
BERTOLIN	SILVESTRE	ALBA	**0213***
CABEDO	GONZALEZ	ANA MARIA	**7876***
CAGIGAL	PERALVAREZ	SCHEREZADE GUADALUPE	**9240***
CASAÑ	CASTELLO	ANNA	**9236***
CASAÑ	CASTELLO	CARMEN	**9236***
DOMINGO	FONFRIA	MARIA REYES	**9874***
FALOMIR	MUÑOZ	SANDRA	**9876***
FERRADA	JULIAN	BEGOÑA	**2277***
GARCIA	ABAD	MARCOS	**7290***
GASCON	HUIGE	ISABEL	**4784***
GAUCHIA	RODRIGUEZ	VANESA	**2451***
GRANADA	MILLAN	MARIA ESTHER	**2215***
LLOPIS	MARCO	ASUNCION	**7294***
LOPEZ	GARCIA	PABLO	**2498***
LOSADA	JULVE	DAVID	**7936***
MARIN	PERIS	MARIA	**7887***
MELCHOR	AVINENT	MARTA	**8014***
MOLES	MOLES	MARIA	**7267***
OROS		MELISA MARIA	**1824***
PALAU	BATET	SARA	**7287***
ROMERO	GARCIA	ANGEL	**9105***

ROSEL	CLEMENTE	JAVIER	**4724***
RUBERT	ESCRIG	CLAUDIA	**0198***
TARRAZON	PITARCH	JORGE	**9448***
VENTURA	CLIMENT	GUILLERMO	**9542***
VIDAL	GARCIA	IVAN	**9015***
VILLALBA	FERRER	IRENE	**7875***

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Ninguno

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Titular: Ignacio J. Martínez Ballester, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

Suplente: D. Gonzalo Jorge Requejo, Secretario Ayuntamiento de Betxi

VOCALES

Titular: Doña Julia Moliner Blay, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Llucena

Suplente. D. Alberto Colom Alcacer, Secretario-Interventor Ayuntamiento de la Llosa de Ranes.

Titular: Doña Iluminada Blay Fornas, Secretaria Ayuntamiento de Burriana

Suplente. D. Joaquín Vals Calero. Secretario Ayuntamiento de Borriol

Titular: Don Fernando Calpe Caballer, Secretario Ayuntamiento de Moncofar

Suplente. Doña Sara Huguet Peiró. Oficial Mayor Ayuntamiento de Onda.

SECRETARIO

Titular: Enric Ahis Arnau, Secretario del Ayuntamiento de Zaidin

Suplente. Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Benlloc

TERCERO.- Fijar el día 9 de enero de 2026, a las 9:30 horas para la celebración del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes deberán acudir a las dependencias del Local de Pensionistas y Jubilados "25 de Juny", situado en la Plaza Mayor esquina calle Mossen Juan Miralles de Alquerías del Niño Perdido para la realización del mencionado ejercicio. El Tribunal Calificador queda convocado el mismo día, a las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. <https://lesalqueries.sedelectronica.es>

Alquerías del Niño Perdido, a 18 de diciembre de 2025. Fdo. Antonio Gil Monsonís.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05821-2025-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

G-407/2023

RECTIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó la rectificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plazas que a continuación se indican para el año 2023:

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Escala	Número	Denominación	Turno
C	C1	AG	1	Administrativo	Turno Libre

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO. a 18 de diciembre de 2025. Fdo. El Alcalde. Antonio Gil Monsonís

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05848-2025-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà adoptado en fecha 26 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de crédito 3/2025.24 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.800,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	700,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	12.500,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	20.000,00 €
Total operaciones de capital	20.000,00 €
Total Operaciones No Financieras	32.500,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	32.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	32.500,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	32.500,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	32.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En les Coves de Vinromà, a 20 de diciembre de 2025.

La Alcaldesa,

Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05852-2025-U

LES COVES DE VINROMÀ

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	567.825,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	794.601,32 €
Capítulo III: Gastos Financieros	22.900,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	610.141,23 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>1.995.467,55 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	97.200,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>97.200,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>2.092.667,55 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	86.962,45 €
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>86.962,45 €</i>
TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.179.630,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	550.000,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	35.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	417.900,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	1.176.730,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>2.179.630,00 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>2.179.630,00 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total Operaciones Financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.179.630,00 €

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	NÚM	V	GR	ESC	SUBESCALA/CLASE
Secretaría-Intervención	1	-	A1	FHN	Secretaría-Intervención
Administrativo	1	-	C1	AG	Administrativa
Auxiliar Administrativo	1	1	C2	AG	Auxiliar
TOTAL	3	1			

PERSONAL LABORAL

PLAZA	NÚM	V	GR
Auxiliar Admin.	2	-	C2
Bibliotecaria	1	-	A.P
Ludotecaria	2	-	A.P
Peón obras	3	1	A.P
Operario/a Limpieza	2	-	A.P
TOTAL	10	1	

PROGRAMA TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Efectivos
Socorrista (programa hasta 2027)	5
Servicio de promoción de la autonomía personal (subvención diputación)	1
Explus (hasta agosto 2026) (subvención GVA)	3
Emerge(hasta mayo 2026) (Subvención GVA)	6
TOTAL: 5	15

RESUMEN PLAZAS	TOTAL
Personal funcionario	3
Personal laboral	10
Programas temporales	15
TOTAL PERSONAL	28

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Les Coves de Vinromà, a de 20 de diciembre de 2025.
La Alcaldesa-Presidenta
Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05822-2025-U

LES USERES/USERAS

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTOS 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Useras, a 18 de diciembre de 2025.
El Alcalde,
Jaime M. Martínez Andrés.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05793-2025-U

MATET

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Matet, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día 16/12/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto grupo de función”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Matet, a 17 de Diciembre de 2025
La Alcaldesa,
Fdo.: D^a. Rosa M^a Guillermo Tortajada.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05806-2025-U

MATET

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Matet, en sesión ordinaria celebrada el día 16/12/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevas previsiones de ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Matet a 17 de diciembre de 2025
La Alcaldesa,
Fdo.: D^a. Rosa M^a Guillermo Tortajada

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05818-2025-U

MATET

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de Diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Matet a 18 de diciembre de 2025.

La Alcaldesa

Fdo.: D^a. Rosa M^a Guillermo Tortajada.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05871-2025-U

MATET

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C3-V1-2026

El Pleno del Ayuntamiento de Matet, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, acordó:

PRIMERO.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C3/V1 de 02 de octubre de 2025, acordar inicialmente la aprobación de la modificación de Estatutos, en los términos desarrollados en el presente expediente.

SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C3/V1 de 02 de octubre de 2025, aprobar inicialmente el nuevo logotipo del Consorcio, de conformidad con la denominación C3/V1 de la normativa sectorial autonómica de residuos actualizada, que podrá utilizarse de manera indistinta con el logotipo actual:



TERCERO.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C3/V1 de 02 de octubre de 2025, aprobar la delegación en la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1 para la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales.

CUARTO.- A efectos de la delegación de competencias para la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales, publicar el presente acuerdo en los Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo con el texto íntegro del mismo al Consorcio de residuos C3/V1.

Por la presente se exponen al público los acuerdos adoptados, por plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias ante la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1, considerándose definitivamente aprobados si a la finalización del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Los apartados PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO de dicho acuerdo son actos de mero trámite contra los que no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos recursos y ejercitar cuantas acciones estimen que les asiste.

Los apartados TERCERO y CUARTO del acuerdo, se publican para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estos acuerdos son definitivos en vía administrativa y, contra los mismos, aquellas personas interesadas, pueden interponer alternativamente, recurso de reposición de carácter potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en

el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Matet, a 19 de diciembre de 2025
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. D^a. Rosa M^a Guillermo Tortajada.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05808-2025-U

MONTANEJOS

Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2026

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Montanejos, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas

Montanejos a, 17 de diciembre de 2025
Alcalde-Presidente
Miguel Sandalinas Collado

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05817-2025-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 024/2025

Expediente 2025/7849R

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 024/2025 en la modalidad de créditos extraordinarios, el cual se hace público con el siguiente detalle:

A. Crédito Extraordinario

Capítulo VI Inversiones reales3.467.912,53€

B. Financiación de la modificación

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Capítulo VIII Activos financieros.....330.649,00€

Bajas por anulación

Capítulo VI Inversiones reales3.137.263,53€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Peñíscola, 18 de diciembre de 2025

Alcalde-Presidente

Andrés Martínez Castellà

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05859-2025-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

ANUNCIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, HACE SABER:

Que con fecha 19 de diciembre de 2025, ha adoptado la resolución n.º 2025003576, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero.- Modificar la Resolución de Alcaldía n.º 2025002786, de 2 de octubre, por la que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las pruebas, en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador y fijar la fecha para su constitución, en los términos que a continuación se señalan:

Presidente/-a:

Titular: D. Jorge Azuara Roca, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Peníscola.

Suplente: D^a. Natalia Tomé Nivelá, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Peníscola.

Secretario/-a:

Titular: D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Peníscola.

Suplente: D. Juan Eduardo Albiol Guimerá, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benicarló.

Segundo.- Convocar al Tribunal para su constitución el próximo día 19 de enero de 2026, a las 9:00 horas y convocar a los aspirantes admitidos, para la realización del primer ejercicio, el día 19 de enero de 2026, a las 10:30 horas en el Edificio Sociocultural, sito en la C/ Maestro Bayarri, 2 de esta localidad.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

PEÑÍSCOLA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2025

ALCALDE-PRESIDENTE

ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÁ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05845-2025-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente n.º: 1587/2025
Asunto: Presupuesto 2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Sant Joan de Moró, a 18 de diciembre de 2025
EL ALCALDE. Fdo., Vicente Pallarés Renau (Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05846-2025-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente n.º: 1768/2025

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de dos plazas de operario/a de servicios múltiples por Concurso-oposición

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2025-0730, de 18 de diciembre, las bases para cubrir dos plazas de Operario/a de servicios múltiples para el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, mediante sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0790, de 28 de diciembre y publicada en el BOP de Castellón n.º 160, de 30 de diciembre, y atendiendo las características de las plazas objeto de la convocatoria:

Grupo/subgrupo	Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3ª y D.A. 7ª Ley 7/2007, de 12 de abril).
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Denominación	Operario de Servicios Múltiples
N.º de vacantes	2
Funciones encomendadas	Las encomendadas a la brigada de obras y servicios, tales como pequeñas obras, limpieza de vías públicas, conservación de jardines y arbolado, ayuda en la prestación de servicios municipales, conservación de edificios municipales, traslados de mobiliario, actividades preparatorias de actos con intervención municipal, etc. Guardia localizable 365 días al año.
Complemento de destino	14
Complemento específico mensual	558,07 euros
Sistema de selección	Concurso-oposición

SEGUNDA. Publicidad de la convocatoria y sus bases

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://santjoandemoro.sedelectronica.es>], insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://santjoandemoro.sedelectronica.es>], bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. Condiciones de admisión de los aspirantes

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Sin requisito de titulación.

3.2. Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del castellano o valenciano deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano, o en valenciano, o ir acompañados de traducción oficial.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo lo deben solicitar telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró

(<https://santjoandemoro.sedelectronica.es>), conforme a la Disposición Transitoria Única del Decreto-ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, mediante el modelo de instancia (Anexo I) e identificando con claridad el puesto de trabajo al que aspira y el Boletín Oficial de la Provincia en que se encuentran publicadas las bases de selección.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, en las solicitudes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

4.4. A la solicitud se deberá acompañar los méritos a valorar en la fase de concurso que deberán justificarse de acuerdo con lo dispuesto en la Base séptima de las que rigen el proceso selectivo.

4.5 De acuerdo con la Ordenanza fiscal vigente, la tasa se fija en la cantidad de 5,00 euros y será satisfecha en régimen de autoliquidación, debiendo presentar el/la aspirante junto con la instancia de participación en el procedimiento selectivo el justificante de ingreso de la misma.

En el caso de que el importe ingresado sea inferior al establecido, deberá justificar encontrarse en alguno de los supuestos de bonificación previstos en dicha Ordenanza fiscal.

En caso de no pagar esta tasa, será excluido y no será objeto de subsanación.

Las cuotas ingresadas sólo serán devueltas en los casos siguientes:

a) De oficio, cuando el sujeto pasivo no llegara a participar en las pruebas selectivas por causa imputable al propio Ayuntamiento.

b) Previa solicitud del interesado cuando no fuera admitido a las pruebas selectivas por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación.

c) Previa solicitud del interesado cuando no fuera admitido a la celebración del proceso por no cumplir con los requisitos exigidos para tomar participación en el mismo.

En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

4.6. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes.

Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (<https://santjoandemoro.sedelectronica.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró (www.santjoandemoro.es), indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as.

Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

5.2. Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos

5.3. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (<https://santjoandemoro.sedelectronica.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró (www.santjoandemoro.es).

5.4. En la misma resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificado estará constituido por:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Tres vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de selección será el concurso-oposición, salvo que una normativa específica prevea el sistema selectivo de concurso.

La valoración de la fase de oposición será del sesenta por ciento y la del concurso será del cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia.

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

Se realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El contenido de las pruebas a superar en la fase de oposición guardará relación con las tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

A) Ejercicios

Primer Ejercicio.

Consistirá en el desarrollo de un tema de los 2 propuestos por el Tribunal que se elegirán por sorteo de entre los temas que figuran como Anexo en estas bases.

El tiempo de realización del examen será de 60 minutos.

En la realización de este ejercicio se garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

La calificación será de 0 a 20 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria según temario recogido como Anexo II.

La calificación será de 0 a 40 puntos y habrá que obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos.

B) Desarrollo del proceso selectivo

El día, la hora y lugar de realización de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de las personas admitidas y excluidas y cualquier anuncio sobre el proceso selectivo se hará publico en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado al ejercicio obligatorio determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de intervención de las personas aspirantes en las pruebas que no se realicen conjuntamente será el alfabético, empezando por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra seleccionada en el último sorteo público realizado por la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

Las personas candidatas deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, obtenidos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo.

a) Experiencia: hasta un máximo de 25 puntos:	
Por haber prestado servicios como operario/a de brigada de obras y servicios, peón u oficial en la Administración Local	0,40 puntos por mes completo trabajado (no se valorará la fracción)
Por haber prestado servicios como operario/a de brigada de obras y servicios, peón u oficial en cualquier otra Administración Pública	0,20 puntos por mes completo trabajado (no se valorará la fracción)
Se valorará meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública competente donde conste tanto el grupo/subgrupo de titulación en el que se han prestado servicios como el tipo de régimen jurídico o clase de personal empleado público.	

b) Cursos de formación, hasta un máximo de 14 puntos:	
Cursos sobre funciones propias del puesto de operario de brigada de obras y servicios.	0,05 puntos por hora de curso

Únicamente se valorarán los cursos en los que se acrediten expresamente el número de horas, o en todo caso, se pueda constatar por la Administración.

Los seminarios, jornadas simposios conferencias y análogos no tendrán la consideración de cursos de formación y / o perfeccionamiento.

Solo se valorarán los cursos de formación organizados por administraciones públicas o por organizaciones sindicales.

c) Valenciano, hasta un máximo de 1,00 punto:

Se valorará el conocimiento del valenciano en un nivel superior al exigido para el puesto de trabajo siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandarització D'Acreditacions de Coneixements de València (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A1 y A2: 0,25 PUNTOS

Titulación B1: 0,40 PUNTOS

Titulación B2: 0,60 PUNTOS

Titulación C1: 0,80 PUNTOS

Titulación C2: 1,00 PUNTOS

En caso de poseer mas de un certificado de conocimiento solo se valorará el nivel superior.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA. Calificación

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, siendo el máximo de puntuación, el de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el presente concurso-oposición, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la FASE OPOSICIÓN.

Continuando el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, de la FASE CONCURSO.

Si persiste el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la FASE DE OPOSICIÓN.

Y finalmente, si continua el empate, se resolverá por sorteo.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://santjoandemoro.sedelectronica.es>)

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://santjoandemoro.sedelectronica.es>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://santjoandemoro.sedelectronica.es>). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Régimen de impugnaciones y de alegaciones

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Régimen	Unidad	Categoría profesional
Denominación de la plaza		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (estabilización de empleo temporal) mediante CONCURSO-OPOSICIÓN conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Sin requisito de titulación.

.....

Relación de méritos alegados:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Por todo lo cual, SOLICITO que, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Sant Joan de Moró
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

Adicionalmente:

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Sant Joan de Moró
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante, Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE MORÓ.

ANEXO II

TEMARIO

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS.

TEMA 3. CONCEPTOS GENERALES SOBRE ALBAÑILERÍA: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.

TEMA 4. CONCEPTOS GENERALES SOBRE JARDINERÍA: MORFOLOGÍA DE LA PLANTA BÁSICA, REPRODUCCIÓN DE LAS PLANTAS Y TAREAS.

TEMA 5. CONCEPTOS GENERALES DEL ÁREA DE LA PINTURA: PRINCIPALES TIPOS DE PINTURA, PROCEDIMIENTOS, ÚTILES Y HERRAMIENTAS MANUALES.

TEMA 6. CONCEPTOS GENERALES SOBRE FONTANERÍA: INSTALACIONES, TUBERÍAS, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y ÚTILES.

TEMA 7. CONCEPTOS GENERALES DE LIMPIEZA. LA LIMPIEZA VIARIA, CONCEPTOS GENERALES Y PRINCIPIOS, HERRAMIENTAS, ÚTILES BÁSICOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

TEMA 8. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE ELECTRICIDAD. HERRAMIENTAS Y ÚTILES EMPLEADOS EN TRABAJOS DE ELECTRICIDAD.

TEMA 9. CARPINTERÍA: CONCEPTOS GENERALES. ÚTILES Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE CARPINTERÍA. TAREAS BÁSICAS DE CERRAJERÍA. HERRAMIENTAS Y ÚTILES DE TRABAJO. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.

TEMA 10. CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN DE MORÓ: INSTALACIONES MUNICIPALES, PRINCIPALES ASPECTOS DE SU HISTORIA, GEOGRAFÍA, CULTURA Y FESTEJOS."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento
[<https://santjoandemoro.sedelectronica.es>]

Sant Joan de Moró, a 19 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE. Fdo. Vicente Pallarés Renau.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05638-2025

SEGORBE

ANUNCIO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de la Alcaldía número 2024001293 de 26 de julio de 2024, una vez concluido el proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva de una plaza de Encargado General de Obras y Servicios por el procedimiento de promoción interna horizontal de naturaleza laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 publicada en el BOP número 120 de 6 de octubre de 2022, se procede a la formalización del contrato laboral fijo de:

D. Francisco Hernandez Sanchez con D.N.I. número XXX3872XX

Por Resolución de la Alcaldía número 2025000702 de 22 de abril de 2025, una vez concluido el proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva de una plaza de Jefe de Taller de naturaleza laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 publicada en el BOP número 63 de 26 de mayo de 2022, se procede a la formalización del contrato laboral fijo de:

Dña. M.ª Del Pilar Gomez Devesa con D.N.I. número XXX8026XX

Por Resolución de la Alcaldía número 2025000748 de 30 de abril de 2025, una vez concluido el proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva de dos plazas de Auxiliar de Enfermería de naturaleza laboral y reservadas a promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023 publicada en el BOP número 145 de 25 de noviembre de 2023, se procede a la formalización del contrato laboral fijo de:

Dña. M.ª Teresa Calvo Catalán con D.N.I. número XXX2195XX

Dña. Raquel Mateo Arnal con D.N.I. número XXX3542XX

Por Resolución de la Alcaldía número 2025000848 de 14 de mayo de 2025, una vez concluido el proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva de dos plazas de Auxiliar de Enfermería de naturaleza laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023 publicada en el BOP número 145 de 25 de noviembre de 2023, se procede a la formalización del contrato laboral fijo de:

Dña. Concepción Martinez Beltran con D.N.I. número XXX2908XX

Dña. Sheila Carrascosa Bolumar con D.N.I. número XXX9649XX

Por Resolución de la Alcaldía número 2025000929 de 22 de mayo de 2025, una vez concluido el proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva de 5 plazas de Operario de Obras y Servicios, de naturaleza laboral, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público del año 2021 publicada en el DOGV número 9054 de 6 de abril de 2021 (2 plazas), Oferta de Empleo Público del año 2023 publicada en el BOP número 145 de 25 de noviembre de 2023 (3 plazas), se procede a la formalización del contrato laboral fijo de:

D. Vicente Sales Lopez con D.N.I número XXX2777XX

D. Manuel Just Herrero con D.N.I. número XXX0116XX

D. Pascual Marco Gonzalez con D.N.I. número XXX4996XX

D. Francisco Zafon Morro con D.N.I. número XXX8682XX

D. Patxi Guerrero Plasencia con D.N.I. número XXX0437XX

Por Resolución de la Alcaldía número 2025001722 de 25 de septiembre de 2025, una vez concluido el proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva de una plaza de Conserje a tiempo parcial y

reservada a personal con diversidad funcional, de naturaleza laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023 publicada en el BOP número 145 de fecha 25 de noviembre de 2023, se procede a la formalización del contrato laboral fijo de:

Dña. Inaaara Aguilera Escrich con D.N.I. número XXX9133XX

Por Resolución de la Alcaldía número 2025000896 de 20 de mayo de 2025 y Resolución de la Alcaldía número 2025000957 de 27 de mayo de 2025, una vez concluido el proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, de naturaleza funcionarial, correspondientes a las Ofertas de Empleo del año 2023 publicada en el BOP número 145 de 25 de noviembre de 2023 y 2024 publicada en el BOP número 97 de 10 de agosto de 2024, se procede al nombramiento como funcionario de carrera de:

D. Sergio Martinez Velez, con D.N.I. número XXX9641XX
D. Jose Antonio Peiró Pardos, con D.N.I. número XXX9240XX
D. Alberto Avinent Avinent, con D.N.I. número XXX9789XX
Dña. Asunción Llopis Marco, con D.N.I. número XXX2943XX

Siendo las características de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Funcionario
Denominación	Auxiliar Administrativo
Vacantes	4 (una de ellas reservada a personal con diversidad funcional)
Jornada	Completa

Por Resolución de la Alcaldía número 2025002127 de 12 de noviembre de 2025, una vez concluido el proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva de tres plazas de agente de policía local, por el turno libre, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera de:

D. Luis Martín Bolumar con D.N.I. número XXX9806XX
D. Ruben Aniceto Sanchez Elipe con D.N.I. número XXX8950XX

Siendo las características de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Categoría	Agente
Clase	Funcionario
Denominación	Agente de Policía Local
Vacantes	3
Proceso selectivo	Oposición

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Segorbe a 05 de diciembre de 2025

Maria Carmen Climent Garcia, Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05866-2025-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer en fecha de 27/11/2025 aprobó inicialmente la la Relación de Puestos del Ayuntamiento.

Habiendo concluido el período de exposición al público sin ninguna reclamación o alegación, se considera definitivamente aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo:

PUESTO	Código Puesto	Dotación	Natura- leza	Escala	Subes- cala	Provisión	Tipo Puesto	Situación	Grupo	CD	Dotación Pres.	CE RPT	%JOR
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	FAGH-1	1	F	HN	S-I	C	S	V	A1	26	SI	16.483,18	100%
ADMINISTRATIVO/A	FAGH-5	1	F	AG	AD	C	NS	V	C1	18	SI	5.424,30	100%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FAGH-2	1	F	AG	AUX	C	NS	C	C2	16	SI	16.730,00	100%
ALGUACIL	LAGH-3	1	L	AG	SUB	C	NS	C	AP	13	SI	9.184,00	100%

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el mismo acto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sot de Ferrer a 19 de diciembre de 2025. Fdo . El Alcalde. Ramón Martínez Peiró

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05824-2025-U

TORÁS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torás para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	231.100,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	242.600,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	3000,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	11.800,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	488.500,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	346.500,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	346.500,00 €
Total Operaciones No Financieras	835.000,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	10.000,00 €
Total operaciones financieras	10.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	845.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	208.700,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	49.370,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	228.650,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	54.800,00 €
Total operaciones corrientes	543.520,00 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	2000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	299.480,00 €
Total operaciones de capital	301.480,00 €
Total Operaciones No Financieras	845.000,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	845.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- 1 Secretario Interventor (Grupo A)
- 1 Técnico de Administración General(Grupo A)

B) PERSONAL LABORAL FIJO

- 1 Oficial de Gestión y Servicios Comunes
- 1 Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- 1 Peón de Cometidos múltiples.
- 1 Peón de Cometidos múltiples. Periodo estival
- 1 Socorrista piscina municipal. Periodo estival

RESUMEN:

Funcionarios: 2
Laboral Fijo; 2
Laboral Temporal:3
Total plantilla: 7

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torás a 26 de diciembre de 2025.
El Alcalde,
CARLOS L. DEL RÍO DIAZ
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05795-2025-U

VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina cubierta, descubierta y gimnasio municipal, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de octubre de 2025, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial.

A efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, conforme a lo que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA, DESCUBIERTA Y GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se establece el precio público por la prestación del servicio de Piscina Cubierta, Descubierta y Gimnasio Municipal, de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado los usuarios el servicio de Piscina Cubierta, Descubierta y Gimnasio Municipal, originándose el nacimiento de dicha obligación desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 3. Tarifas

PISCINA CLIMATIZADA

	ENTRADA	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
ADULTOS	5,00 €	30,00 €	77,00 €	144,00 €	270,00 €
DESEMPLEADOS / MENORES DE 18 AÑOS */ JUBILADOS	4,50 €	25,00 €	64,00 €	120,00 €	225,00 €
FAMILIAR (hijos menores de 18 años*)		80,00 €	204,00 €	384,00 €	720,00 €

PISCINA DESCUBIERTA

	ENTRADA	BONO TEMPORADA
ADULTOS	5,00 €	50,00 €
MENORES DE 12 AÑOS	3,50 €	35,00 €

GIMNASIO

	ENTRADA	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
ADULTOS	4,50 €	30,00 €	77,00 €	144,00 €	270,00 €

DESEMPLEADOS / MENORES DE 18 AÑOS */ JUBILADOS	3,50 €	23,00 €	64,00 €	120,00 €	225,00 €
FAMILIAR (hijos menores de 18 años*)		70,00 €	179,00 €	336,00 €	630,00 €

PISCINA + GIMNASIO

	ENTRADA	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
ADULTOS	7,00 €	50,00 €	128,00 €	240,00 €	450,00 €
DESEMPLEADOS / MENORES DE 18 AÑOS */ JUBILADOS	6,50 €	42,00 €	107,00 €	202,00 €	378,00 €
FAMILIAR (hijos menores de 18 años*)		130,00 €	332,00 €	624,00 €	1.170,00 €

CURSOS NATACIÓN

	MENSUAL	BIMENSUAL	TRIMESTRAL
2 SESIONES A LA SEMANA	40,00 €	72,00 €	102,00 €
1 SESIÓN A LA SEMANA	25,00 €	45,00 €	64,00 €

Las actividades se realizarán siempre que haya un número mínimo de 4 personas.

ACTIVIDADES GIMNASIO (2 SESIONES A LA SEMANA)

	MENSUAL	TRIMESTRAL
CLASES	45,00 €	115,00 €
ENTRENADOR PERSONAL	75,00 €	191,00 €

*El acceso al gimnasio municipal se restringe a los menores de 14 años, a partir de esta edad el acceso lo será en los siguientes términos:

Mayores de 14 años hasta 16 años: por autorización de los padres debidamente justificada y supervisados por monitor deportivo.

De 16 a 18 años: supervisados por monitor deportivo.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente por escrito.

*Con los bonos PISCINA CLIMATIZADA "ANUAL", "SEMESTRAL" y "TRIMESTRAL" donde se incluyan los meses de julio y agosto, se regalará el bono para la piscina descubierta.

En el caso de que alguno de los servicios se preste mediante gestión indirecta se añadirá a la cuota resultante el IVA correspondiente.

Artículo 4. Bonificaciones

a) Se faculta a la Junta de Gobierno Local para suscribir convenios con las Administraciones Públicas o entidades y organismos de ellas dependientes así como con asociaciones deportivas y de carácter social sin ánimo de lucro para establecer bonificaciones que, en ningún caso podrán superar el 10% de las tarifas contempladas en la presente ordenanza.

b) Con independencia de lo contemplado en el apartado a) del presente artículo, se faculta a la Junta de Gobierno Local para suscribir convenios con centros escolares en los que se podrán contemplar bonificaciones, con la finalidad de promocionar la práctica del deporte entre la población infantil, así como los hábitos de vida saludable.

c) Con motivo de eventos deportivos, competiciones y otros actos institucionales, el Ayuntamiento de Villafranca del Cid se podrá reservar en parte o en su totalidad el uso de las instalaciones del recinto de manera gratuita, durante el periodo de tiempo necesario para su organización y celebración.

Artículo 5. Gestión y Recaudación

La edición y cobro de los recibos se realizará por los servicios que hayan de percibirlos.

El pago del precio público regulado en esta norma se hará efectivo en el momento de la solicitud del servicio, exigiéndose el depósito previo de su importe conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Hacienda Locales.

Artículo 6. Remisión normativa

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por la Ordenanza General de Precios Públicos (en el caso de que exista, si no existiese sería conveniente realizarla) y normativa a la que la esta última se remite.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones derivadas de la gestión del precio público regulado en la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Artículo 8. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Hacienda Locales y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 9. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación."

Contra el presente acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Villafranca del Cid, 17 de diciembre de 2025
Alcaldesa
Silvia Colom Monferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05642-2025

VINARÒS

ANUNCIO

**ANUNCIO APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INSTALACIÓN
DE UNA PÉRGOLA DE ACERO PARA ESCENARIO EN PLAZA SAN ANTONIO (LA MERA)**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto básico y de ejecución para la instalación de una pérgola de acero para escenario en Plaza San Antonio (La Mera), redactado previo encargo municipal por la arquitecta María-Dénia Gauxachs Nieto, colegiada 12.667 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, suscrito en fecha 25/11/2025, y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 168.100,19 € (21% I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes..”

RECURSOS:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

VINARÒS, 9 DE DICIEMBRE DE 2025

ALCALDESA, MARIA DOLORES MIRALLES MIR

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05838-2025-U

VINARÒS

Exp: 8095/2025 y 8199/2025
Asunto: Presupuesto 2026 y Plantilla de personal
Tramitación: Publicación inicial

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2025 el presupuesto municipal general para el ejercicio 2026, bases de ejecución, plantilla de personal (Exp. 8095/2025 y 8199/2025), anexos y otra documentación complementaria, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, por el plazo de 15 días, tal y como establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, para que los interesados puedan presentar alegaciones.

El presupuesto será definitivamente aprobado, si en el plazo de exposición no se presentan alegaciones, en caso contrario, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El presupuesto definitivamente aprobado, se publicará en el Boletín Oficial local, si existe, de la provincia o en su caso de la Comunidad autónoma, resumido por capítulos, tal y como establece el apartado 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La documentación relativa al presupuesto se puede consultar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vinaròs.

La alcaldesa
Maria Dolores Miralles Mir
Vinaròs, 18 de diciembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

05847-2025-U

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio para el servicio de abastecimiento de agua a la partida de dalt de les Coves de Vinromà y a Tirig para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta entidad, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

A)	ESTADO DE INGRESOS	
	Operaciones Corrientes	
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	2.000,00€
	Total operaciones corrientes	2.000,00€
	Operaciones de Capital	
Capítulo VII	Transferencias de Capital	240.000,00€
	Total operaciones de capital	240.000,00€
	Total operaciones no financieras	242.000,00€
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	242.000,00€

B)	ESTADO DE GASTOS	
	Operaciones Corrientes	
Capítulo II	Bienes Corrientes y Servicios	1.500,00€
Capítulo III	Intereses deuda publica	500,00€
	Total operaciones corrientes	2.000,00€
	Operaciones de Capital	
Capítulo VI	Inversiones Reales (452/63900)	240.000,00€
	Total operaciones de capital	240.000,00€
	Total operaciones no financieras	242.000,00€
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	242.000,00€

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Les Coves de Vinromà, a la fecha de la firma electrónica.

La Presidenta, Irma Povedano Salvador

En les Coves de Vinromà, a dieciocho de diciembre de 2025.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

05800-2025-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 938/2025

Asunto: Emplazamiento a los interesados

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO – 000520/2025 Negociado: D

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, mediante procedimiento Abreviado número – 000520/2025, Negociado: D, interpuesto por D. Jaime Sánchez Cuenca, por el que interpone recurso Contencioso Administrativo contra las resoluciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, Decreto n.º 463/2025 de fecha 29 de agosto, por desestimar convalidación del cuarto ejercicio psicotécnico de la convocatoria y Decreto n.º 746/2025 de 2 de septiembre, contra la resolución definitiva e impugnación de nombramientos de los aspirantes del proceso selectivo de Bombero Conductor, cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 154 de 16 de diciembre de 2023, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistidos de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón- Asesoría Jurídica, y en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Castellón de la Plana.

Lo que se notifica para su general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 15 de diciembre de 2025

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

05801-2025-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 833/2025

Asunto: Emplazamiento a los interesados

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO – 000483/2025 Negociado: ES

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, mediante procedimiento Abreviado número – 000483/2025, Negociado: ES, interpuesto por D. Carlos Nebot García, por el que interpone recurso Contencioso Administrativo contra la resolución del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón de fecha 25 de junio de 2025, por la que se deniega la convalidación de las pruebas psicotécnicas de la convocatoria del proceso selectivo de Bombero Conductor, cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 154 de 16 de diciembre de 2023, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistidos de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón- Asesoría Jurídica, y en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Castellón de la Plana.

Lo que se notifica para su general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 15 de diciembre de 2025

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

05802-2025-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 516/2025

Asunto: Emplazamiento a los interesados

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO – 000576/2024 Negociado: ES

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, mediante procedimiento Abreviado número – 000573/2024, Negociado: ES, interpuesto por D. Salvador Pérez Arnandis, D. Diego Aguilar Orti, D. Joaquín Sospedra Reverter y Enrique Egea Nicolau, por el que interpone recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación de los recursos de alzada interpuestos frente a las calificaciones de la prueba psicotécnica del Proceso de provisión a través del sistema concurso-oposición para la cobertura de dos plazas de cabo del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 142 de 18 de noviembre de 2023, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistidos de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón- Asesoría Jurídica, y en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Castellón de la Plana.

Lo que se notifica para su general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 15 de diciembre de 2025

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

05804-2025-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 938/2025

Asunto: Emplazamiento a los interesados

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO – 000520/2025 Negociado: D

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, mediante procedimiento Abreviado número – 000520/2025, Negociado: D, interpuesto por D. Jaime Sánchez Cuenca, por el que interpone recurso Contencioso Administrativo contra las resoluciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, Decreto n.º 463/2025 de fecha 29 de agosto, por desestimar convalidación del cuarto ejercicio psicotécnico de la convocatoria y Decreto n.º 746/2025 de 2 de septiembre, contra la resolución definitiva e impugnación de nombramientos de los aspirantes del proceso selectivo de Bombero Conductor, cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 154 de 16 de diciembre de 2023, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistidos de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón- Asesoría Jurídica, y en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Castellón de la Plana.

Lo que se notifica para su general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 15 de diciembre de 2025

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05726-2025-U

COMUNIDAD REGANTES POZO BOGUERA

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Pozo – Boguera".

El próximo día 27 de diciembre de 2.025, sábado, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, tendrá lugar la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Pozo-Boguera", en el edificio del Ayuntamiento, segundo piso, de Almedijar (12413), provincia de Castellón; con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Dar cuenta a los socios de la situación actual de la obra.
- 2º) Dar cuenta en cuanto al préstamo solicitado.
- 3º) Solicitar número de cuenta de cada socio para las últimas aportaciones.
- 4º) Ruegos y preguntas.

En Almedijar, a 15 de diciembre de 2.025.

El Presidente de la Comunidad, MANUEL FUSTER GINÉS.